PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE OBRAS A PRECIO CERRADO.

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACION DE AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGION DE MURCIA S.M.E., S.A de 6 de marzo de 2018

1. Los contratos que celebra AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGION DE MURCIA S.M.E., S.A. tienen la calificación de contratos privados, de acuerdo con el artículo 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017).

   Se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las Instrucciones internas de contratación de AENA Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia S.M.E, S.A, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se rigen por el derecho privado:

   - Contratos de obras, que guarden relación con la actividad aeroportuaria siempre que su valor estimado, IVA excluido, sea inferior a 5.382.000 euros.

2. **Las condiciones indicadas en el Cuadro de Características de este expediente, son las que rigen específicamente para el mismo. Sus números correlativos contemplados en el cuerpo de este Pliego, son cláusulas modelo tipo o bien explicativas de lo indicado en dicho Cuadro.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE OBRAS A PRECIO CERRADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACION DE AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGION DE MURCIA SME, S.A. de 6 de marzo de 2018

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO	
Expediente: RMU 8/23 ADAPTACIÓN DEL CONTROL DE PASAPORTES A NORMATIVA EUROPEA EES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA	
A la totalidad	Código CPV: 45300000-0
Contrato reservado o de lotes (disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017) No	

2. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

a. Presupuesto base de licitación (con IVA): 601.419,26 €

b. Presupuesto base de licitación (sin IVA): 497.040,71 €

Desglose de costes para la elaboración del presupuesto base de licitación (sin IVA)

b.1 Costes directos estimados (salariales, laborales, materiales, prestaciones, otros):

382.721,34 €

b.2 Costes indirectos estimados (gastos generales, financieros, beneficio industrial, etc.): .): Importe en €: Gastos Generales 84.496,92 €, Beneficio Industrial 29.822,45 €

b.3 Desglose de costes salariales y laborales:

X No procede el desglose porque el importe de los costes salariales es inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o porque no se aplica el mismo convenio colectivo sectorial a mas del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.

□ Procede este desglose:

b.3.1. Costes laborales totales, incluyendo costes sociales, de formación, bolsa de horas y otros costes de personal:

b.3.2 Costes salariales:

b.3.3 Desglose por género:

b.3.4 Desglose por categoría profesional conforme al convenio colectivo aplicable a los costes salariales:

c.Valor estimado del contrato (sin IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas y en su caso, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral

vigente): 516.922,35 €

Desglose de costes para el cálculo del valor estimado (de acuerdo con la normativa vigente)

c.1. Costes directos estimados (salariales, laborales, materiales, prestaciones, otros): 398.030,21 €

c.2. Costes indirectos estimados (gastos generales, financieros, beneficio industrial, etc.): Gastos Generales 87.876,80 €, Beneficio Industrial 31.015,34 €

c.3. Desglose de costes salariales y laborales:

X No procede el desglose porque el importe de los costes salariales es inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o porque no se aplica el mismo convenio colectivo sectorial a mas del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.

□ Procede este desglose:

c.3.1. Costes laborales totales, incluyendo costes sociales, de formación, bolsa de horas y otros costes de personal:

c.3.2. Costes salariales:

c.3.3. Desglose por género:

c.3.4. Desglose por categoría profesional conforme al convenio colectivo aplicable a los costes salariales:

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

Plazo total: CINCO (5) MESES iniciales contados a partir de la firma del Acta de inicio.

Plazos parciales o hitos:

- Hitos Recuperables: Hitos 1 al 6
- Hitos No recuperables: Hitos 7 al 9

Lugar de la prestación: AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Conforme a lo indicado en la cláusula 4 del Pliego.

5. RÉGIMEN DE RECURSOS

Podrá interponerse recurso de alzada impropio ante la Entidad Pública Empresarial ENAIRE.

6. COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo electrónico: (consultas administrativas): rmucontratacion@aena.es (consultas técnicas): DPYC_aclaraciones_licitacion@aena.es

- Solicitud de certificados de ejecución de contratos y clasificación de empresas, para acreditación de la solvencia técnica: La solicitud deberá ser realizada por un representante acreditado de la empresa adjudicataria de un contrato con AENA SME,SA o AENA SCAIRM SME, SA, escribiendo un correo electrónico a la dirección: certificadosaena@aena.es
- Para la visita a las instalaciones, en su caso: visitaobras@aena.es

- Página web: http://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index

Los interesados en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones, en plazo, por medios exclusivamente electrónicos, a través de la plataforma electrónica que se ha habilitado para el envío y presentación de las ofertas.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE

La plataforma de contratación del sector público es accesible desde la siguiente dirección de internet: http://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index

8. ENLACE WEB PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los licitadores accederán a la plataforma mediante el siguiente link:

https://share.aeropuerto-de-murcia.es/index.php/s/sH3lhuyroEuL3uJ

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto.

La oferta económica se presentará según el modelo que figura en el Anexo II por un importe de ___ y un porcentaje de baja única __% (baja lineal que se aplicará a todas las partidas) según figura en el presupuesto de ejecución del Proyecto Constructivo.

En atención al objeto de este expediente, AENA Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no considera ninguna de las ofertas presentadas incursa en presunción de anormalidad**.**

En el caso de discrepancia, en la oferta económica del licitador, entre el importe en letra y en número, y no sea un error material o aritmético y/o sea fácilmente subsanable o deducible de la documentación aportada, prevalecerá el importe señalado en letra.

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración, aquellas ofertas que hagan una proposición económica en presunción de anormalidad, calculada de acuerdo a la siguiente metodología.

METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El método de cálculo de las OAB es el siguiente:

Se considerarán las ofertas económicas (OE) definitivas de los licitadores, que se obtienen del último estado comparativo de ofertas del expediente.

Se calcula la **media aritmética de las ofertas económicas (MO)**.

Se calcula la **media corregida de las ofertas económicas (MCO)** por aplicación del umbral de corrección (UC) del 10% sobre la MO.

Exclusivamente a efectos del cálculo de la media corregida de ofertas, la MCO, no se tendrán en consideración las ofertas cuyo valor sea superior en más de un 10% a la media aritmética MO del punto anterior. De esta forma, se eliminarán del cómputo de la MCO, los valores que son anormalmente altos.

Identificación de las **ofertas anormalmente bajas (OAB)** por aplicación del umbral de anormalidad (UA) del 30% sobre la MCO.

En principio, se identificará como oferta incursa en presunción de anormalidad, toda proposición cuyo valor sea inferior en más de un 30% a la media corregida de las ofertas económicas (MCO) calculada según el punto anterior, de acuerdo a la siguiente formula:

$OE_x < (1 - 0,3) * MCO$, siendo OEx la oferta económica del licitador "X".

Se solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un **plazo máximo de tres días hábiles**, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, AENA SCAIRM decidirá, **de forma motivada**, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá, además de la garantía definitiva que figura en el apartado 11 del Cuadro de Características, una **garantía complementaria de hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación**. La garantía total no podrá ser superior al 10% de dicho importe, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Se podrá presentar una única garantía por el importe total exigido o una garantía definitiva y otra complementaria por los importes exigidos para cada una de ellas.

10. MEJORAS ECONÓMICAS
No procede.
11. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS
a) Provisional: El 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido: 14.911,22 € b) Definitiva: El 5% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido. Se constituirán a disposición del **DIRECTOR GENERAL DE AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A., NIF A73988313.** Deberán constituirse en aval, seguro de caución o mediante ingreso en metálico en: LA CAIXA a nombre de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A., ES25 2100 8981 6102 0002 8464.
12. CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
La solvencia económica y financiera puede acreditarse mediante los siguientes medios, según lo indicado en la cláusula 12 del pliego: a) Certificación acreditativa expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, en original o copia, de poseer la siguiente clasificación: Grupo [1] Subgrupo: [6] Categoría: [2] Grupo [1] Subgrupo: [9] Categoría: [1] b) U otro medio de acreditación: 1. En el caso de empresas y empresarios, los recursos propios vinculados al neto patrimonial, deberán ser como mínimo el 20% del valor anual medio estimado del contrato. El 20% del valor anual medio estimado del contrato es de 103.384,47€. **2.** En el caso de profesionales, se deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, cuyo importe es 516.922,35 €.
13. CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Para aquellos contratos con valor estimado igual o superior a 500.000 € se deberá acreditar: OB1- Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios ni signatarios del Acuerdo

sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar certificación acreditativa en original o copia de poseer la siguiente clasificación:

Grupo [1] Subgrupo: [6] Categoría: [2]

Grupo [1] Subgrupo: [9] Categoría: [1]

Ó

OB2-Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar:

Relación de las obras ejecutadas del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el número y título del expediente, empresa adjudicataria, lugar de ejecución de las obras, fecha inicio y fecha fin, importe total e importe anual y el destinatario, público o privado de los mismos; y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Con una cuantía mínima de forma que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato cuando la duración de este sea igual, o inferior a un año, y al 70% del valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados serán expedidos por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los certificados serán expedidos por este; o a falta de este, mediante una declaración del empresario. En este último caso, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.

Se consideran trabajos de similares características obras en terminales aeroportuarias.

Para acreditar dicha experiencia, se aportará el cálculo del cumplimiento del importe mínimo solicitado, suscrito por representante legal de la empresa, adjuntando a continuación los certificados de buena ejecución válidos que avalen dicho cálculo.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Criterios adicionales a clasificación/ experiencia de solvencia técnica:

OB3-Declaración/Compromiso de adscripción de medios humanos mínimos exigidos en pliegos, indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

- 1 Jefe de Obra, con una experiencia mínima de 5 años en obras de edificación aeroportuarias como JO.

- 1 Jefe de Producción, con una experiencia mínima de 3 años en obras de edificación como Jefe de Producción

- 1 Responsable de Oficina Técnica, con una experiencia mínima de 5 años en obras como Responsable de Oficina Técnica.

OB5-Certificado de implantación del Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001), emitido u homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato, en vigor, o declaración responsable de que dispone de sistema de gestión que cubre los mismos aspectos que la ISO requerida.

OB6- Certificado de implantación del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9001), emitido u homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato, en vigor, o declaración responsable de que dispone de sistema de gestión que cubre los mismos aspectos que la ISO requerida.

OB8.- Declaración/Compromiso de adscripción de los medios materiales, incluyendo los medios materiales esenciales definidos en el PCA, para la ejecución de obra.

Para este expediente los medios materiales esenciales solicitados son:

- Carretilla transportadora 1500kg
- Carretilla transportadora 2000kg
- Plataforma elevadora tijera eléctrica 6m

OB9.- Declaración de la parte o las partes del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. En este caso, se deberán de indicar las partes del contrato objeto de subcontratación, proponiendo la empresa o empresas subcontratadas y las actividades que realizarán, concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del presupuesto.

NOTA IMPORTANTE: Todos los compromisos/declaraciones exigidos, deberán estar firmados y sellados por el CEO/responsable legal de la empresa.

Caso de haber, justificación de la exigencia de cada uno de los criterios adicionales de solvencia técnica:
• Medios humanos: Por los aspectos críticos asociados al contrato, se considera completamente necesario un grado de conocimiento y experiencia relevante por parte de los perfiles principales, así como la presencia del resto de perfiles para que velen por el cumplimiento de los procedimientos y medidas mitigadoras que reduzcan los riesgos de seguridad operacional, cumplimiento de plazos parciales y total contractuales, control/seguimiento de obra y elaboración de la Documentación de Obra, entre otras.

• Medios materiales: Los medios materiales requeridos se han establecido en base a un análisis de rendimientos que han determinado el programa de trabajos, incluido en los anexos a la memoria del proyecto, y, por tanto, se requieren para asegurar los plazos, tanto parciales como total, minimizando el impacto operativo como económico asociado, además de garantizar la calidad de la ejecución de los trabajos. Como ya se ha señalado, un criterio determinante es la minimización de la afección operativa y económica, por lo que se ha establecido unos medios materiales mínimos para asegurar no tener ningún retraso en la planificación, así como otros medios auxiliares, para prever cualquier contingencia que se pueda producir en el desarrollo de los trabajos.

• Certificados de Calidad y Medio Ambiente, o declaraciones responsables de que disponen de sistemas de gestión que cubren los mismos aspectos que las ISO requeridas: Aseguran que las empresas concurrentes tengan un nivel mínimo en estos aspectos siendo la presentación de esta documentación una forma objetiva de demostrarlo. Teniendo en cuenta que los procesos que se desarrollan en Aena están sujetos a estos procedimientos, si la empresa adjudicataria no trabajase según esta sistemática podría comprometer el cumplimiento de estándares de Aena en estos campos.

• Resto de solvencia: Los certificados y compromisos solicitados son los comunes a cualquier obra. Los compromisos de subcontratación y de materiales sirven para asegurar la de algún modo la ejecución de la obra.

14. SUBCONTRATACIÓN

Según lo que proceda de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego.

Señalar la parte o partes del contrato que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser realizados directamente por el propio licitador o por una de las empresas integrantes de la UTE, o por empresas del mismo grupo empresarial o entidades pertenecientes a la misma red por tratarse de trabajos o tareas críticas o de especial naturaleza:

Comprobación de pagos a subcontratistas:

X No procede

☐Sí procede, por establecerse en este pliego. En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la Ley 9/2017.

15. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES:

Si procede. Los enumerados a continuación:

1. **Cumplimiento especificaciones técnicas y normativa vigente de materiales y equipos propuestos**, será criterio de exclusión la no presentación de un compromiso explícito de cumplimiento especificaciones técnicas y normativa vigente de materiales y equipos propuestos, incluyendo una relación de los mismos (al menos de los definidos como principales) indicando marca y modelo de al menos dos proveedores por material/equipo.

16. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (DT) Y CRITERIOS CUYA VALORACION DEPENDE DE EVALUACION TECNICA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Bloque de criterios	Cód.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (OBRAS)
1.- Criterios relacionados con la experiencia y cualificación profesional del personal clave	1.1	Declaración responsable del representante acreditado de la empresa ofertante, de adscripción del perfil JEFE DE OBRA (JO), incluyendo relación/tabla con titulación, años de experiencia, según modelo MDREXP de la Documentación Técnica.
	1.2	Declaración responsable del representante acreditado de la empresa ofertante, de adscripción del perfil JEFE DE PRODUCCIÓN, incluyendo relación/tabla con titulación, años de experiencia, según modelo MDREXP de la Documentación Técnica.
	1.3	Declaración responsable del representante acreditado de la empresa ofertante, de adscripción del perfil RESPONSABLE OFICINA TÉCNICA, incluyendo relación/tabla con titulación, años de experiencia, según modelo MDREXP de la Documentación Técnica.
2.- Criterios relacionados con eficiencia y garantía de las prestaciones	2.1	Declaración de análisis del proyecto y de comprobación de la viabilidad técnica del mismo.
	2.2	2.2.1 Organigrama o tabla compuesto al menos con el equipo mínimo definido en Solvencia, especificando presencia en obra total o parcial (% o actividades), empresa a la que pertenecen y número total de Técnicos

			(mínimo **3** según lo especificado en el PCP).
		2.2.2	Dimensionamiento: el equipo mínimo a adscribir a la obra es el definido en Solvencia, según modelo MDREXP de la Documentación Técnica. Solo se valorarán los técnicos adicionales con permanencia en obra mínimo del 50%
	2.3	Declaración responsable, según modelo MDRAG de la Documentación Técnica, señalando de forma expresa la ampliación del periodo de garantía adicional al contemplado en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP), y en caso de no presentar la misma, se considerará que el plazo de garantía será el establecido en el PCP.	
3.- Criterios relacionados con la garantía de la provisión de materiales / servicios esenciales o críticos (excluyentes)	3.1	Compromisos de los suministradores de los principales materiales y equipos. Se presentará al menos un compromiso por material/equipo. Se puntuará el aprobado técnico del criterio si se garantiza al menos una carta de compromiso por cada material y equipo principal enumerado en este apartado. Con más de una carta de compromiso se valorará conforme a la fórmula indicada en la documentación técnica. En este expediente, se consideran como principales materiales y equipos los siguientes: - Mamparas acero laminado - Acero S275 JR - Gres Porcelánico - Cuadros eléctricos	
	3.2	Compromisos subcontratistas propuestos o declaración de realización con medios propios de las actividades principales, incluyendo relación de las empresas propuestas señalando el % sobre la obra. En este expediente, se consideran como actividades principales las siguientes: - Carpintería Metálica - Solados - Instalaciones eléctricas - Instalaciones de señalética	

	3.3	Compromiso de adscripción de los medios materiales esenciales, incluyendo un listado con los mismos, señalando número, características y rendimientos. En este expediente, se consideran como medios materiales esenciales los siguientes (3): - Carretilla transportadora 1500kg - Carretilla transportadora 2000kg - Plataforma elevadora tijera eléctrica 6m
4.- Criterios relacionados con la sostenibilidad	4.1	Declaración responsable en la que se especifique el % de vehículos y % de maquinaria que dispongan de etiqueta ambiental “cero emisiones” que se compromete a utilizar en obra
	4.2	Declaración responsable en la que incluya una relación, breve descripción y % sobre el PEM que representan los materiales/productos/equipos propuestos con ecoetiquetas reglamentarias (Tipos I y II) a usar en la obra.
5.- Criterios relacionados con la innovación	5.1	Utilización de tecnología innovadora que haya sido desarrollada por la empresa, acreditada mediante certificado de I+D+i y que sea de aplicación directa en obras similares, en alguna fase de la misma (elección de materiales, fabricación , ejecución).
6.- Conocimiento del proyecto	6.1	Estudio de las mediciones de las unidades del proyecto, identificando aquellas unidades que a su juicio presenten diferencias de medición. Cada una de estas variaciones deberá quedar reflejada en el modelo incluido en el anexo adjunto e ir acompañada de la correspondiente justificación y descripción.
	6.2	Presentación de nuevas unidades, que, a juicio del ofertante, son necesarias para ejecutar la obra y que no están incluidas en el proyecto constructivo objeto de licitación. Cada una de estas nuevas propuestas de nuevas unidades, deberá quedar reflejada en el modelo incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada. Para cada una de esas nuevas unidades, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos, en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.

	6.3	Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos como la ejecución de la obra, reducción de plazo, la calidad de la obra, soluciones aportadas, etc. Cada una de esas propuestas de mejoras, deberá quedar reflejada en el modelo incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada. Para cada una de esas alternativas, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos, en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.
7.- Otros criterios sometidos a juicio de valor	7.1	Tabla con las siguientes columnas: Unidades críticas/relevantes - mediciones - medios humanos asignados/equipo - medios materiales adscritos/equipo - rendimientos equipo - nº equipos.
	7.2	Presentación de Diagrama de Gantt detallado incluyendo hitos parciales y total, camino crítico, holguras, inversión mensual parcial y acumulada prevista y fases de la obra.
	7.3	En relación al análisis de servidumbres aeronáuticas, se analizarán y justificarán al menos, algunos de los siguientes aspectos definidos en el proyecto en relación a la compatibilidad y viabilidad con los medios necesarios que se considere en caso de divergencia: posición y altura de los medios materiales auxiliares (maquinaria, plantas, grúas fijas y móviles,…), zonas de actuación, horarios y cierres, entre otros.

NOTAS IMPORTANTES:

1. Todos los Compromisos/Declaraciones exigidos, deberán estar firmados y sellados por el CEO/responsable legal de la empresa. Dichas Declaraciones deben contener la información que se solicita de forma específica y en los mismos términos en los que se solicita, porque en caso de no contener tal información, no se podrá evaluar el criterio, e incluso se puede ver excluida la licitadora si se trata de un criterio exigido también en la solvencia técnica.

2. Cada subcriterio (o criterio si no hay subcriterios) de juicio de valor tendrá una extensión máxima de 10 páginas en formato A4 por una cara

3. Se deberá cumplimentar el **Modelo de declaración responsable para justificar experiencia y cualificación del personal clave (equipo mínimo) y nº de técnicos adicionales al equipo mínimo (MDREXP).**

4. Se deberá cumplimentar el **Modelo de declaración responsable para justificar la Ampliación del Periodo de Garantía (MDRAG).**

5. Se deberá cumplimentar el **Modelo de declaración responsable para justificar la Garantía de suministro de principales materiales y equipos (MDRMYE).**

6. Se deberá cumplimentar el **Modelo de declaración responsable para asegurar el cumplimiento de ejecución actividades principales (MDREAP).**

7. Se deberá cumplimentar el **Modelo de declaración responsable para justificar la Garantía de medios materiales esenciales para aseguramiento rendimientos (MDRMMAR).**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN

Bloque de criterios	Cód	Criterio	Asigna-ción máxima (Puntos)	Valoración/Descripción	Asignación (Puntos)
1.- Criterios relacionados con la experiencia y cualificación profesional del personal clave	1.1	JEFE de OBRA (JO) con referencias y experiencia específica para el objeto del contrato	8	Nº años de experiencia como JO según modelo MDREXP de la Documentación Técnica < 5	0 y Eliminación directa
				5 ≤ Nº años de experiencia como JO según modelo MDREXP de la Documentación Técnica ≤6	5,6
				6 <Nº años de experiencia como JO según modelo MDREXP de la Documentación Técnica ≤ 9	6,4
				9 < Nº años de experiencia como JO según modelo MDREXP de la Documentación Técnica	8
	1.2	JEFE de PRODUCCIÓN con referencias y experiencia específica para el objeto del contrato	4	Nº años de experiencia como JEFE DE PRODUCCIÓN según modelo MDREXP de la Documentación Técnica< 3	0
				3 ≤ Nº años de experiencia como JEFE DE PRODUCCIÓN según modelo MDREXP de la Documentación Técnica ≤ 4	2,8
				4 < Nº años de experiencia como JEFE DE PRODUCCIÓN según modelo MDREXP de la Documentación Técnica ≤ 7	3,2
				7 < Nº años de experiencia como JEFE DE PRODUCCIÓN según modelo MDREXP de la Documentación Técnica	4
	1.3	Responsable Oficina Técnica con referencias y experiencia específica para el objeto del contrato	4	Nº años de experiencia como Resp. Ofic. Técnica según modelo MDREXP de la Documentación Técnica < 5	0
				5 ≤ Nº años de experiencia como Resp. Ofic. Técnica según modelo MDREXP de la Documentación Técnica ≤ 7	2,8
				7 < Nº años de experiencia como Resp. Ofic. Técnica según modelo MDREXP de la Documentación Técnica ≤ 10	3,2
				10 < Nº años de experiencia como Resp. Ofic. Técnica según formulario de la	4

				Documentación Técnica		
2.- Criterios relacionados con eficiencia y garantía de las prestaciones	2.1	Viabilidad técnica del proyecto	5	Declaración viabilidad técnica del proyecto		
	2.2	Personal Técnico adscrito en obra, incluida Oficina Técnica	5	2.2.1	Organigrama/tabla con el personal reflejando al menos el equipo mínimo definido en Solvencia	
			7	2.2.2	Nº Técnicos propuestos < Nº Mínimo Técnicos establecido	0 y Eliminación directa
					Mínimo Nº Técnicos establecido ≤ Nº Técnicos propuestos ≤ 1,5* Mínimo establecido	4,9
					1,5* Mínimo Nº Técnicos establecido < Nº Técnicos propuestos ≤ 2* Mínimo establecido	5,6
					2* Mínimo Nº Técnicos establecido < Nº Técnicos propuestos	7
	2.3	Ampliación periodo de garantía	8	0 años < Ampliación del periodo de garantía previsto en los pliegos < 1 año		5,6
				1 año ≤ Ampliación del periodo de garantía previsto en los pliegos < 3 años		6,4
				3 años ≤ Ampliación del periodo de garantía previsto en los pliegos		8
3.- Criterios relacionados con la garantía de la provisión de materiales / servicios esenciales o críticos (excluyentes)	3.1	Garantía suministro principales materiales y equipos	6	nº materiales-equipos principales con al menos 1 carta de compromiso / nº materiales-equipos principales < 50%		0
				50% ≤ nº materiales-equipos principales con al menos 1 carta de compromiso / nº materiales-equipos principales < 100%		1
				nº materiales-equipos principales con 1 o varias cartas de compromiso / nº materiales-equipos principales = 100%		4,2
				0% < nº materiales-equipos principales con varias cartas de compromiso / nº materiales-equipos principales < 50%; y el resto de materiales-equipos con 1 carta de compromiso		4,8
				50% ≤ nº materiales-equipos principales con varias cartas de compromiso / nº materiales-equipos principales ≤ 100%; y el resto de materiales-equipos con 1 carta de compromiso		6
	3.2	Aseguramiento ejecución actividades principales	3	nº actividades principales subcontratadas con al menos 1 carta de compromiso o realizada por medios propios / nº actividades principales subcontratadas < 50%		0
				50% ≤ nº actividades principales subcontratadas con al menos 1 carta de compromiso o realizada por medios propios / nº actividades principales subcontratadas < 100%		2,1
				nº actividades principales subcontratadas con al menos 1 carta de compromiso o realizada por medios propios / nº actividades principales subcontratadas = 100%		3

	3.3	Garantía medios materiales esenciales para aseguramiento rendimientos	6	nº medios materiales esenciales propuestos < nº medios materiales esenciales definidos en PCP	0 y Eliminación directa
				nº medios materiales esenciales propuestos = nº medios materiales esenciales definidos en PCP	4,2
				nº medios materiales esenciales propuestos incluidos medios reserva > 100% nº medios materiales esenciales definidos en PCP incluidos medios reserva	6
4.- Criterios relacionados con la sostenibilidad	4.1	Utilización de vehículos de obra con etiqueta ambiental "Cero emisiones" y maquinaria / equipos de construcción "Cero emisiones"	4	No hay vehículos ni maquinaria / equipos de construcción con estas características o bien el porcentaje es inferior al 50%	0
				Al menos el 50% de vehículos de obra con etiqueta ambiental "Cero Emisiones"	1
				Todos los vehículos de obra con etiqueta ambiental "Cero Emisiones"	2
				Todos los vehículos de obra con etiqueta ambiental "Cero Emisiones" y al menos el 20% de máquinas / equipos de construcción "Cero Emisiones"	3
				Todos los vehículos de obra y todas las máquinas / equipos de construcción son "Cero Emisiones"	4
	4.2	Utilización de materiales de construcción / productos/equipos con ecoetiquetas reglamentarias (Tipo I y II)	4	No utiliza materiales/productos/equipos con ecoetiquetas reglamentarias	0
				Utiliza materiales/productos/equipos con ecoetiquetas < 5% PEM	1
				5% PEM ≤ % Materiales/productos/equipos con ecoetiquetas < 10% PEM	2
				10% PEM ≤ % Materiales/productos/equipos con ecoetiquetas < 20% PEM	3
				20% PEM ≤ % Materiales/productos/equipos con ecoetiquetas	4
5.- Criterios relacionados con la innovación	5.1	Utilización de tecnología innovadora que haya sido desarrollada por la empresa, acreditada mediante certificado de I+D+i y que sea de aplicación directa en obras similares, en alguna fase de la misma (elección de materiales, fabricación , ejecución).	2	Presenta al menos 1 tecnología innovadora	
	6.1	Estudio de las mediciones de las unidades de proyecto	8	Estudio de las mediciones de las unidades del proyecto, identificando aquellas unidades que a su juicio presenten diferencias de medición. Cada una de estas variaciones deberá quedar reflejada en una ficha según el modelo 1 incluido en el anexo adjunto e ir acompañada de la correspondiente justificación y descripción.	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 2,4

6.- Conocimiento del proyecto				Poco detallado	entre 2,4 y <5,6
				Detallado	entre 5,6 y <6,4
				Muy detallado	entre 6,4 y 8
	6.2	Estudio de las nuevas unidades necesarias para ejecutar la obra	8	Presentación de nuevas unidades, que, a su juicio, son necesarias para ejecutar la obra y que no están incluidas en el proyecto constructivo objeto de licitación. Cada una de estas nuevas propuestas de nuevas unidades, deberá quedar reflejada en una ficha según el modelo 2 incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada. Para cada una de esas nuevas unidades, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos, en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 2,4
				Poco detallado	entre 2,4 y <5,6
				Detallado	entre 5,6 y <6,4
				Muy detallado	entre 6,4 y 8
	6.3	Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos	4	Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos como la ejecución de la obra, reducción de plazo, la calidad de la obra, soluciones aportadas, etc. Cada una de esas propuestas de mejoras, deberá quedar reflejada en una ficha según el modelo 3 incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada. Para cada una de esas alternativas, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos, en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 1,2
				Poco detallado	entre 1,2 y <2,8
				Detallado	entre 2,8 y <3,2
				Muy detallado	entre 3,2 y 4
7.- Otros criterios sometidos a	7.1	Conocimiento del proceso constructivo: actuaciones críticas y relevantes	6	Descripción de los trabajos de las unidades críticas o relevantes y medios asignados a las mismas	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 1,8
				Poco detallado	entre 1,8 y <4,2
				Detallado	entre 4,2 y <4,8
				Muy detallado	entre 4,8 y 6
	7.2	Programa de trabajos	6	Presentación Diagrama de Gantt detallado	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 1,8
				Poco detallado	entre 1,8 y <4,2
				Detallado	entre 4,2 y <4,8
				Muy detallado	entre 4,8 y 6

juicio de valor	7.3	Análisis Servidumbres	2	Análisis de los aspectos que afectan a las servidumbres aeronáuticas, incluidos en el plano/estudio del Anejo correspondiente del proyecto, en relación con la compatibilidad y viabilidad para la ejecución de las actuaciones y los rendimientos requeridos.	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 0,6
				Poco detallado	entre 0,6 y <1,4
				Detallado	entre 1,4 y <1,6
				Muy detallado	entre 1,6 y 2

ANEJO 1 A LA MEMORIA COMPLEMENTARIA:

Modelos de ficha para detallar la información referente a los Criterios 6.1, 6.2 y 6.3.

1. Estudio de las mediciones de las unidades de proyecto			
Ficha de diferencias de medición a incluir en la Documentación Técnica			
Partidas actuales afectadas (Incluir solo las 10 más importantes en orden económico)	**Medición de proyecto**	**Medición propuesta**	**Documentación de referencia (planos, memoria, pliego, etc.)**
Informe justificativo (máximo 1 cara por partida)			

2. Estudio de las nuevas unidades necesarias para ejecutar la obra	
Ficha de nuevas partidas a incluir necesarias para la correcta ejecución del proyecto a incluir en la Documentación Técnica	
Nueva partida a incluir	
Descripción	
Documentación de referencia (planos, pliego, etc.).	
Informe justificativo (máximo 1 cara)	

3. Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos		
Ficha de alternativas propuestas para la mejora del proyecto a incluir en la Documentación Técnica		
Alternativa propuesta		
Mejora prevista	Plazo / Calidad / % de variación de presupuesto, a la baja o al alza, de la propuesta de presupuesto ofertado / otra	
Descripción		
Partidas actuales afectadas		
Nuevas partidas a incluir	Descripción	Medición

ANEJO 2 A LA MEMORIA COMPLENTARIA:

Modelo de declaración responsable para justificar experiencia y cualificación del personal clave (equipo mínimo) y nº de técnicos adicionales al equipo mínimo (MDREXP)

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPERIENCIA Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

D./Dña._____.con DNI Nº._____. actuando en representación de
la empresa_____. con NIF_____ con domicilio social
en _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la
citada empresa según poder otorgado ante el Notario_____
con fecha_____, certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que, en relación a los criterios de experiencia y cualificación profesional del
   personal clave considerados en los criterios 1.1, 1.2, y 1.3, mi representada aportará
   en todo momento durante la prestación del contrato los perfiles con las siguientes características:

Perfil	Experiencia
1.1 Jefe de Obra (JO)	**Número de años de experiencia como Jefe de Obra en obras de edificación aeroportuarias** (indicar número)
1.2 Jefe de Producción (JP)	**Número de años de experiencia como Jefe de Producción en obras de edificación** (indicar número)
1.3 Responsable de Oficina Técnica (ROT)	**Número de años de experiencia como Responsable de Oficina Técnica en obras** (indicar número)

2. Y, que, en relación al criterio 2.2.2 Personal Técnico adscrito en obra, incluida Oficina Técnica, mi representada aportará en todo momento durante la prestación del contrato los perfiles con las siguientes características:

PERSONAL TÉCNICO TITULADO ADICIONALES AL EQUIPO MÍNIMO			
PERSONA Nº	**TITULACIÓN**	**FUNCIÓN**	**PERMANENCIA EN OBRA (mínimo 50%)**
1			
2			
-			
n			

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente:

ANEJO 3 A LA MEMORIA COMPLEMENTARIA:

Modelo de declaración responsable para justificar la Ampliación del Periodo de Garantía (MDRAG)

DECLARACIÓN RESPONSABLE AMPLIACIÓN DEL PERDIODO DE GARANTÍA

D./Dña. _____ con DNI Nº. _____ actuando en representación de la empresa_____ con NIF_____ con domicilio social en_____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario _____con fecha, certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, en relación con el criterio 2.3 de Ampliación del Período de Garantía, los años adicionales al periodo de garantía contemplado en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) son los siguientes:

Ampliación del periodo de garantía contemplado en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) (indique el nº de años adicionales)	

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente:

ANEJO 4 A LA MEMORIA COMPLEMENTARIA:

Modelo de declaración responsable para justificar la Garantía de suministro de principales materiales y equipos (MDRMYE).

D./Dña._____con DNI Nº._____.actuando en representación de la empresa_____ con NIF_____con domicilio social en _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario_____con fecha_____, certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que respecto al criterio 3.1. los materiales y equipos definidos como principales en este PCP y aquellos que además a continuación indicamos cuentan con garantía de suministro en obra en forma y plazo de acuerdo las tablas que a continuación se adjuntan:

MATERIALES-EQUIPOS PRINCIPALES	**Empresa suministradora 1 (Indique nombre)**	**Empresa suministradora 2 (Indique nombre)**	**A Fecha Límite de presentación de Ofertas cuenta con compromiso de suministro para la presente obra de la empresa 1 (Si o No)**	**A Fecha Límite de presentación de Ofertas cuenta con compromiso de suministro para la presente obra de la empresa 2 (Si o No)**
Mamparas acero laminado				
Acero S275 JR				
Gres Porcelánico				
Cuadros eléctricos				

ANEJO 5 A LA MEMORIA COMPLEMENTARIA:

Modelo de declaración responsable para asegurar el cumplimiento de ejecución actividades principales (MDREAP).

D./Dña._____con DNI Nº_____ actuando en representación de la empresa_____ con NIF_____con domicilio social en_____y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario_____con fecha _____, certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que respecto al criterio 3.2. las actividades definidas como principales en este PCP cuentan con garantía de ejecución en obra en forma y plazo de acuerdo la tabla que a continuación se adjuntan:

ACTIVIADES PRINCIPALES	**Ejecución en propio (Si o NO)**	**Porcentaje de subcontratación respecto del PEM (Indique cifra con dos decimales)**	**Empresa subcontratista (Indique nombre)**	**A FLO cuenta con compromiso de subcontratacion para la presente obra de la empresa indicada (Si o No)**
Carpintería Metálica				
Solados				
Instalaciones eléctricas				
Instalaciones de señalética				

ANEJO 6 A LA MEMORIA COMPLEMENTARIA:

Modelo de declaración responsable para justificar la Garantía de medios materiales esenciales para aseguramiento rendimientos (MDRMMAR).

D./Dña.___.con DNI Nº._____. actuando en representación de la empresa_____.con NIF_____ con domicilio social en_____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario_____con fecha_____, certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que respecto al criterio 3.3. los medios definidos como esenciales en este PCP cuentan con garantía de inclusión en obra al menos en la cantidad y con las características que se recogen en la tabla siguiente:

MEDIOS ESENCIALES	Cantidad
Carretilla transportadora 1500kg	Indique Numero
Carretilla transportadora 2000kg	Indique Numero
Plataforma elevadora tijera eléctrica 6m	Indique Numero

17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS CUYA VALORACION DEPENDE DE EVALUACION TECNICA
70 PUNTOS
18. REVISIÓN DE PRECIOS
No procede.
19. MODIFICACIONES
El contrato podrá modificarse, sin alterar la naturaleza global el contrato, siendo obligatorio para el contratista, en los casos y circunstancias que seguidamente se indican: • Eliminación de capítulos En el caso en el que se decida no ejecutar algún elemento diferenciador, partida o capítulo, de los contemplados en el Proyecto que sean a precio cerrado, será necesario comunicarlo formalmente al adjudicatario. Dicha comunicación recogerá las partidas afectadas y su medición resultante, así como el importe que se minora. En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Por esta causa, el contrato podrá modificarse hasta un máximo de un -16% (a la baja) del precio inicial del contrato, sin alterar la naturaleza del mismo. • Actuaciones complementarias y actuaciones necesarias para atender nuevas necesidades surgidas tras la licitación: El contrato podrá modificarse hasta un máximo del 4% (al alza), afectado por la baja de adjudicación, siendo obligatorio para el contratista, en el caso de que, manteniendo la finalidad del mismo, y una vez iniciada la licitación surja la necesidad de ejecutar mayor cantidad de unidades de todas o algunas de las unidades del proyecto, como consecuencia de requisitos externos o necesidades funcionales, operativas, comerciales o vinculadas a la optimización de los recursos por coordinación con otras actuaciones con ejecución simultánea. En cualquiera de los casos, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios

no previstos en el contrato.

El modificado al alza o a la baja tendrá cabida siempre y cuando sea necesario como consecuencia de:

a.1) Cuando sobre la base del proyecto de ejecución sean actuaciones en zonas aeroportuarias

sea necesario porque dicho proyecto este sujeto a Requerimientos técnicos y funcionales de

organismos externos a AENA SCAIRM y que a título orientativo no limitativo pueden ser de AESA,

MITMA, Medio Ambiente, Autoridades competentes en la materia, CCAA, etc.

a.2) Como consecuencia de la necesidad de abordar un requerimiento de las compañías aéreas en

lo respecto a la gestión más eficiente de operatividad de la flota, infraestructura y personal.

a.3) Como consecuencia de necesidades operativas de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

a.4) Cuando se requiera una coordinación de actuaciones de infraestructuras de ejecución simultanea

que pueda interferir en la operatividad del aeropuerto.

a.5) Requerimientos técnicos funcionales de clientes en obras de negocio no regulado, como consecuencia de

la asignación de los locales comerciales en las licitaciones propias para los mismos.

a.6) Como consecuencia de la aplicación de la nueva normativa que surja tras la adjudicación del contrato.

Esta modificación sólo podrá materializarse para actuaciones a ejecutar exclusivamente dentro del área

de actuación del proyecto. Para la aprobación de este modificado se seguirá el procedimiento que se describe

a continuación.

El procedimiento de aprobación de las modificaciones previstas en este apartado, así como de todas aquellas

que se contemplen en el Cuadro de Características de este Pliego, será el siguiente:

a. Informe justificativo del Director del Expediente de la propuesta de modificación.

b. Comunicación motivada al contratista otorgándole un plazo de 7 días para hacer las alegaciones

que considere oportunas.

c. Aprobación del modificado una vez analizadas las alegaciones efectuadas pro el contratista, por parte

del Director de la Unidad encargada de la ejecución del contrato.

d. Comunicación al contratista de la aprobación del modificado.

e. Comunicación de la modificación del expediente a la Dirección de Contratación.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se exigirán al contratista y a los subcontratistas.

A. Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO:

MUY GRAVE

B. Proveer, a los trabajadores que ejecuten la obra, de la información y formación adecuada sobre los riesgos de la actividad que desempeñen, de las medidas preventivas y equipos de protección individual u otros medios de protección precisos para su realización.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO:

GRAVE

C. Fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO:

LEVE

- **OTRAS:**

Estar al corriente de pago el contratista con los subcontratistas o suministradores que participen en los contratos.

D. SEGUROS

De entre los indicados en la cláusula 21 del Pliego, proceden los siguientes:

1. RC General
2. RC Patronal
3. RC Profesional

E. PENALIDADES

1.Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

☒ Sí

☐ No.

1. Por cumplimiento defectuoso

☒ Sí

☐ No.

2. Por incumplir criterios de adjudicación

☒ Sí.

☐ No.

3. Por demora:
   a. Por incumplimiento de hitos parciales

      ☒ Si

      ☐ No

   b. Por incumplimiento del programa de trabajos

      ☒ Si

      ☐ No

   c. Por incumplimiento del plazo total

      ☒ Si

      ☐ No

4. Por incumplir las condiciones para la subcontratación.

   ☒ Sí.

   ☐ No

5. Otras penalidades: NO

F. PLAZO DE GARANTÍA

3 AÑOS

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Presentar junto al fichero de Documentación Administrativa (DA) el **ANEXO**

DECLARACIÓN

DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, debidamente cumplimentado.

- El Director del Expediente podrá exigir que todos o algunos de los documentos que se elaboren en

  relación con este contrato sean firmados electrónicamente por el representante del adjudicatario para

  que se consideren admisibles.

- Para evitar conflicto de intereses, será causa de incompatibilidad, que el contratista (o cualquiera de

  sus componentes en caso de UTE) vaya a realizar la Asistencia Técnica de Control y Vigilancia de obra,

  la Dirección de Obra o la suma de las dos.

ÍNDICE

Cláusula 1.- Objeto del Contrato.
Cláusula 2.- Valor estimado, presupuesto base de licitación.
Cláusula 3.- Duración del contrato.
Cláusula 4.- Formalización del contrato.
Cláusula 5.- Régimen de recursos.
Cláusula 6.- Comunicación con los licitadores.
Cláusula 7.- Perfil del contratante.
Cláusula 8.- Enlace web para la presentación de ofertas por medios electrónicos.
Cláusula 9.- Procedimiento de adjudicación.
Cláusula 10.-Mejoras económicas.
Cláusula 11.-Garantias.
Cláusula 12.-Clasificacion y solvencia económica y financiera.
Cláusula 13.-Clasificacion y técnica o profesional.
Cláusula 14.-Subcontratacion.
Cláusula 15.-Criterios de exclusión de licitadores.
Cláusula 16.-Documentación técnica a presentar (DT) y criterios cuya valoración depende de evaluación técnica
Cláusula 17.-Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cuya valoración depende de evaluación técnica.
Cláusula 18.- Revisión de precios.
Cláusula 19.- Modificaciones.
Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución.
Cláusula 21.- Seguros.
Cláusula 22.- Penalidades.
Cláusula 23.- Plazo de Garantia.
Cláusula 24.- Capacidad para contratar.
Cláusula 25.- Prohibiciones e incompatibilidades para contratar con AENA SCAIRM.
Cláusula 26.- Acreditacion de la aptitud para contratar.
Cláusula 27.- Sucesion en la persona del contratista.
Cláusula 28.- Informacion sobre las condiciones de subrogación.
Cláusula 29.- Terminos y presentación de las ofertas.
Cláusula 30.- Apertura de las proposiciones.
Cláusula 31.- Proceso de evaluación de las ofertas.
Cláusula 32.- Adjudicacion.
Cláusula 33.- Dirección del Expediente, dirección de obra y delegado de obra.
Cláusula 34.- Comprobación del replanteo.
Cláusula 35.- Plan de seguridad y salud del trabajo.
Cláusula 36.- Plazos.
Cláusula 37.- Régimen de pagos.
Cláusula 38.- Gastos exigibles al contratista.
Cláusula 39.- Daños a terceros.
Cláusula 40.- Protección de datos.
Cláusula 41.- Propiedad intelectual e industrial.
Cláusula 42.- Obligaciones del contratista.
Cláusula 43.- Prevención de riesgos laborales.
Cláusula 44.- Protección del Medio Ambiente.
Cláusula 45.- Seguridad operacional.
Cláusula 46.- Seguridad aeroportuaria.

Cláusula 47.- Medios materiales.
Cláusula 48.-Suspensión del contrato.
Cláusula 49.-Cumplimiento y liquidación del contrato.
Cláusula 50.-Cesión del contrato.
Cláusula 51.-Resolución del contrato.
Cláusula 52- Régimen jurídico.
Cláusula 53.-Jurisdicción.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III: SUBASTA ELECTRÓNICA
ANEXO IV: MODELO DE AVAL
ANEXO V: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VI: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO U ORGANISMOS TÉCNICOS
ANEXO VII: COMPROMISO DE MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN
ANEXO VIII: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÍTULOS O ACREDITACIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES REQUERIDAS
ANEXO IX: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PLANTILLA MEDIA ANUAL Y LA IMPORTANCIA DE SU PERSONAL DIRECTIVO
ANEXO X: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO
ANEXO XI: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO XII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC**).**
ANEXO XIII: MODELOS DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
ANEXO XIV: CLÁUSULA ANTICORRUPCION Y FRAUDE
ANEXO XV: DIRECCION DEL SERVICIO
ANEXO XVI: COMPROBACION ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO XVII: COMPROMISO DE INTEGRACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO XVIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ANEXO XIX: DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
ANEXO XX:CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD EN LA INFORMACION
ANEXO XXI: SOSTENIBILIDAD SOCIAL

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, tiene por objeto el que se define en el Cuadro de Características que lo encabeza. Se celebrará en todo caso con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Serán contractuales el presente pliego, todos sus anexos, planos, pliego de prescripciones técnicas y el precio ofertado por el contratista que tiene la condición de precio cerrado. **Por ello, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta el contenido de dichos documentos, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.**

El orden de prevalencia de los documentos contractuales es el siguiente:

-Pliego de Cláusulas Particulares
-Pliego de Prescripciones Técnicas
-Contrato
-Oferta del licitador

En caso de discrepancia entre los citados documentos contractuales, prevalecerá el orden indicado anteriormente.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato y su presupuesto base de licitación es el indicado en el apartado 2 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el el apartado 3 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario viene obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato.Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. (articlulo 153.3 de la Ley 9/2017)

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso a entregar a AENA SCAIRM dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato.

- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

Serán, asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómico o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto en esta cláusula, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido.

CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Podrá interponerse recurso de alzada impropio ante la Entidad Pública Empresarial ENAIRE.

CLÁUSULA 6.- COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

En el caso de consultas a los pliegos que puedan formular los licitadores, se deberán incluir las condiciones de su ejercicio en el cuadro de características.

Los interesados en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones, en plazo, por medios exclusivamente electrónicos (con la excepción prevista en la cláusula 29) a través de la plataforma electrónica que se ha habilitado para el envío y presentación de las ofertas.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE

AENA SCAIRM difundirá exclusivamente a través de su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos y documentos equivalentes, así como en los anuncios de licitación en todos los casos. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

CLÁUSULA 8.- ENLACE WEB PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los licitadores accederán a la plataforma mediante el link que figura en apartado 8 del Cuadro de Características Particulares.

CLÁUSULA 9.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación es el que figura en el Cuadro de Características.
Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración, aquellas ofertas que hagan una proposición económica en presunción de anormalidad, calculada de acuerdo a la siguiente metodología.

METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El método de cálculo de las OAB es el siguiente:

Se considerarán las ofertas económicas (OE) definitivas de los licitadores, que se obtienen del último estado comparativo de ofertas del expediente.

Se calcula la **media aritmética de las ofertas económicas (MO)**.

Se calcula la **media corregida de las ofertas económicas (MCO)** por aplicación del umbral de corrección (UC) del 10% sobre la MO.

Exclusivamente a efectos del cálculo de la media corregida de ofertas, la MCO, no se tendrán en consideración las ofertas cuyo valor sea superior en más de un 10% a la media aritmética MO del punto anterior. De esta forma, se eliminarán del cómputo de la MCO, los valores que son anormalmente altos.

Identificación de las **ofertas anormalmente bajas (OAB)** por aplicación del umbral de anormalidad (UA) del 30% sobre la MCO.

En principio, se identificará como oferta incursa en presunción de anormalidad, toda proposición cuyo valor sea inferior en más de un 30% a la media corregida de las ofertas económicas (MCO) calculada según el punto anterior, de acuerdo a la siguiente formula:

$OE_x < (1 - 0{,}3) * MCO$, siendo OEx la oferta económica del licitador “X”.

Se solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un **plazo máximo de tres días hábiles**, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, AENA SCAIRM decidirá, **de forma motivada**, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá, además de la garantía definitiva que figura en el apartado 11 del Cuadro de Características, una **garantía complementaria de hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación**. La garantía total no podrá ser superior al 10% de dicho importe, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Se podrá presentar una única garantía por el importe total exigido o una garantía definitiva y otra complementaria por los importes exigidos para cada una de ellas.

CLÁUSULA 10.- MEJORAS ECONÓMICAS

Si procede conforme se indique en el Cuadro de Características, realizada la apertura de ofertas económicas, AENA SCAIRM solicitará mejoras económicas (mediante subasta electrónica) siempre que haya 4 o más ofertas que hayan superado la calidad técnica mínima exigida, según lo indicado en el Pliego.

CLÁUSULA 11 .- GARANTÍAS

1. Garantía provisional

En el caso que deba constituirse garantía provisional de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la formalización del contrato. La garantía presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causa imputable al contratista implicará su pérdida a favor de AENA SCAIRM junto con la penalización prevista en el ultimo parrrafo de la cláusula 4 de este pliego.

2. Garantía definitiva

En el caso que deba constituirse garantía definitiva de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características, el adjudicatario del contrato deberá constituirla de conformidad con lo previsto en el mismo.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del Organo de Contratación la garantía definitiva correspondiente al 5% del precio final ofertado por aquel, excluido el IVA.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en este pliego.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma y a terceros con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
c) De la incautación en los casos de resolución del contrato.

d) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

e) De la inexistencia de vicios en los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el Cuadro de Características

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato.

El contratista ha de acreditar, en el plazo de quince (15) días contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la garantía correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la contratante podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

En caso de incumplimiento culpable del contratista, AENA SCAIRM tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio del derecho a reclamar por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, a petición del adjudicatario, a cancelar la garantía dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

3. Garantía complementaria

En el caso de que se prevea en el Cuadro de Características, deberá constituirse garantía complementaria, hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación.

4. De la forma de constituir las garantías

Las garantías podrán, en su caso, prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. En caso de efectivo, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria siguiente:

   LA CAIXA a nombre de AENA SCAIRM SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A., ES25 2100 8981 6102 00028464.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezca la LCSP, emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito autorizados para operar en España y con sucursal en Territorio Nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, “BB” en Standard &Poor´s, “Ba2” en Moody´s, “BB” en Fitch o “BB” en Axesor, siempre que el aval supere el importe de 20.000 € por contrato.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezca dicha LCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo y con sucursal en territorio nacional. Estas entidades deberán tener calificación

d) crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, “A-” en Standard &Poor´s, “Baa” en Moody´s, “A-” en Fitch para todas las garantias, siempre que el seguro de caución supere el importe de 20.000 € por contrato.

e) Mediante aval solidario y a primer requerimiento emitido por Sociedad de Garantía Recíproca (S.G.R) autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda. Las Comunidades Autónomas (Socios protectores) de estas Sociedades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, “BB” en Standard & Poor´s, “Ba2” en Moody´s, “BB” en Fitch o “BB” en Axesor, siempre que el aval supere el importe de 20.000 € por contrato.

En ambos casos , deberán constituirse conforme a los modelos incluidos en los Anexos IV y V del Pliego.

5. Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. Asimismo, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y AENA SCAIRM la de asegurado.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

CLÁUSULA 12.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

***CONTRATOS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €**

a) Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar certificación acreditativa expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, en original o copia, de poseer la clasificación, según lo especificado en el apartado 12 del Cuadro de Características

b) Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar:

1. En el caso de empresas y empresarios, la cifra de fondos propios vinculados

al patrimonio neto, correspondiente al cierre del último ejercicio económico, para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, debe ser como mínimo el 20 % del valor anual medio estimado del contrato, cuyo importe se especifica en el Cuadro de Características.

2. En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, cuyo importe se especifica en el Cuadro de Características.

En lo relativo a la acreditación documental de la solvencia económica y financiera, se estará a lo dispuesto en la cláusula 32 del pliego.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

CLÁUSULA 13.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se define como *anualidad media del contrato* el resultado del siguiente cociente: IMPORTE DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) x 12/PLAZO EN MESES, salvo que su plazo de ejecución sea inferior o igual a un año, en cuyo caso se calculará sobre el importe del contrato.

CONTRATOS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €

a) Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar certificación acreditativa en original o copia de poseer la siguiente clasificación:

Grupo [_] Subgrupo: [_] Categoría: [_]

6. Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar:

Relación de las obras ejecutadas del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el número y título del expediente, empresa adjudicataria, lugar de ejecución de las obras, fecha inicio y fecha fin, importe total e importe anual y el destinatario, público o privado de los mismos; y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Con una cuantía mínima de forma que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato cuando la duración de este sea igual, o inferior a un año, y al 70% del valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados serán expedidos por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los certificados serán expedidos por este; o a falta de este, mediante una declaración

del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que

acrediten la realización de la prestación.

Para acreditar dicha experiencia se aportara el cálculo del cumplimiento del importe minimo solicitado, suscrito por representante legal de la empresa, adjuntando a continuación los certificados de buena ejecución validos que avalen dicho calculo.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar:

Relación de las obras ejecutadas del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el número y título del expediente, empresa adjudicataria, lugar de ejecución de las obras, fecha inicio y fecha fin, importe total e importe anual y el destinatario, público o privado de los mismos; y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Con una cuantía mínima de forma que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato cuando la duración de este sea igual, o inferior a un año, y al 70% del valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados serán expedidos por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los certificados serán expedidos por este; o a falta de este, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar dicha experiencia se aportara el cálculo del cumplimiento del importe minimo solicitado, suscrito por representante legal de la empresa, adjuntando a continuación los certificados de buena ejecución validos que avalen dicho calculo.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Las empresas de nueva creación (de menos de 5 años), deberán acreditar la solvencia técnica de acuerdo a los criterios reflejados en el Cuadro de Caracteristicas de entre los citados en los apartados b) a f) del art.88.1 del LCSP.

Para obras cuyo valor estimado sea **menor de 80.000€**, de **procedimiento abierto simplificado**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación esta indicación, se eximirá de solvencia técnica a los licitadores. No obstante, se solicitarán las habilitaciones profesionales necesarias y una relación de trabajos realizados, para verificar que al menos uno guarde relación con el objeto del contrato. Cabría igualmente la posibilidad de solicitar, adicionalmente, los estatutos o reglas funcionales propios de la sociedad que concurra a este tipo de contratos, que tendrán que estar relacionados con el objeto del contrato. Las empresas de **nueva creación** (de menos de 5 años) no estarán obligadas a presentar la relación de trabajos citada anteriormente, aunque sí tendrán que aportar las habilitaciones profesionales correspondientes y su objeto social deberá estar directamente relacionado con el objeto del contrato.

Se podrá recabar del empresario, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Si el licitador pretende acreditar su solvencia acudiendo a la capacidad de otras entidades, estos deben comprometerse solidariamente al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La solvencia debe ser acreditada explícitamente por la empresa que va a realizar los trabajos, ya sea el oferente principal, subcontratistas, participantes en una Unión Temporal de Empresas (UTE) o cualquier otra relación o acuerdo que pueda existir entre empresas. En cuanto a la participación de más de una empresa y en particular para UTES, si existe diferenciación entre los trabajos a realizar, la empresa que vaya a ejecutar cada trabajo concreto debe obligatoriamente acreditar la solvencia o experiencia necesaria para ese trabajo específico.

Además, será imprescindible que se presente compromiso firmado explícito por parte de la entidad o entidades que cedan la experiencia, categoría o recursos, para asegurar que se va a disponer o ceder los medios necesarios (con los que se acreditó la solvencia) durante toda la duración del contrato, o el plazo durante el cual sean necesarios los mismos.

Igualmente, en caso de que haya trabajos críticos o de especial naturaleza en el expediente (habitual en aeropuertos), se podrá requerir que sean realizados con medios propios por parte del oferente o por la/s empresa/s de la UTE que hayan demostrado la experiencia en esa/s especialidad/es.
En el caso concreto de trabajos relacionados con prestaciones intelectuales (asistencias técnicas, servicios de consultoría, etc.), las empresas tendrán que aportar la documentación necesaria que permita comprobar la concordancia entre los perfiles profesionales mínimos exigidos para los gestores del contrato.

En general, será necesario que la empresa que aporte la experiencia sea la que ejecute los trabajos relacionados con la misma, debiendo referir la/s empresa/s oferente/s las entidades que van a realizar los trabajos para los que se solicita la experiencia / clasificación, siendo estas las que han de aportar la experiencia solicitada (caso de no ser la propia oferente), comprometiéndose a ceder los medios necesarios durante la ejecución del contrato esa propia

entidad, si no se ha expresado en los pliegos que haya de ser ejecutado por medios propios.

CLÁUSULA 14.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario está obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, así como a justificar la aptitud de los subcontratistas. No obstante, de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución de la obra.

- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Regirá en lo restante, las previsiones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES

Los criterios de exclusión atenderán a aquellas condiciones técnicas, sin ninguna referencia a los aspectos económicos que obligatoriamente deban cumplir los licitadores para poder concurrir a la licitación del expediente, que puedan comprobarse en este punto del proceso y que no estén relacionados con condiciones de solvencia o experiencia.

CLÁUSULA 16.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (DT) Y CRITERIOS CUYA VALORACION DEPENDE DE EVALUACION TECNICA

Dicha documentación va referida a criterios de adjudicación sujetos a evaluación técnica.

Únicamente se incluirá exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la

adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características.

Los criterios de adjudicación serán los indicados en el Cuadro de Características de este Pliego.

Los criterios ponderables mediante evaluación técnica son los indicados en el Cuadro de Características de este Pliego.

CLÁUSULA 17.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS CUYA VALORACION DEPENDE DE EVALUACION TECNICA

El umbral minimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios técnicos de evaluación, para celebrar contratos con AENA SCAIRM será el que se determine en el cuadro de características de este pliego.

CLÁUSULA 18.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

CLÁUSULA 19.- MODIFICACIONES

Ni el Director del expediente, ni el Director de Obra, ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

Sin perjuicio de lo que se establece más adelante sobre las partidas a precio cerrado, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias.

Se entiende que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación cuando las modificaciones igualen o excedan, en más o en menos, el 15 por ciento del precio de adjudicación del contrato; En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar ese límite.

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Órgano de Contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa siempre que el importe máximo no supere el 10 por 100 del valor estimado inicial del contrato y exista crédito

adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de modificado a tramita al efecto, exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el Director Facultativo de la obra donde

figure el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.
b) Audiencia del contratista.
c) Conformidad del Órgano de Contratación.
d) Certificado de existencia de crédito

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el de ocho meses el expediente modificado. Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no haya de quedar posterior y definitivamente ocultas.

El Contratista no podrá efectuar modificaciones del proyecto o de la parte de la obra contratada por este sistema de retribución a precio cerrado, sin la aprobación expresa de AENA SCAIRM, ni el director del expediente, ni el Director de Obra, ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

El precio ofertado por el contratista para las partidas a precio cerrado se mantendrá invariable, no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto.

Para la obra o parte de la obra, no se considerarán modificaciones del proyecto, y por tanto no producirán variación alguna sobre el precio alzado global, las modificaciones de obra que puedan resultar necesarias para el correcto funcionamiento de la obra. En particular, no afectarán al precio alzado inicialmente pactado las modificaciones que se deriven de:

a.1) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores y omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

a.2) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

a.3) Las omisiones o previsiones en el Proyecto Técnico que tengan por causa un error, ya sea de la ejecución de los planos, ya sea de la memoria, etc…, por haber correspondido al adjudicatario durante la fase de estudio de presentación de su oferta ponerlo de manifiesto para su subsanación previa a la firma del Contrato.

a.4) Las diferencias de número de unidades a ejecutar, así como de medición, en más o en menos que pudieran darse en relación con la realidad, no producirán variación alguna sobre el precio alzado global.

a.5) Las unidades nuevas necesarias en la ejecución de la obra que se hubieran omitido en el Proyecto, o que se hubieran incluido incorrectamente, que resulten imprescindibles para el correcto funcionamiento de la misma.

a.6) Una mayor complejidad en la ejecución material respecto a la inicialmente prevista por el contratista, ya que le corresponde: 1º) comprobar las mediciones, partidas y especificaciones del Proyecto Técnico, tenido en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados; 2º) conocer la complejidad de su ejecución material; 3º), proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del Proyecto Técnico.

a.7) Todas las actuaciones necesarias para el mantenimiento de la operatividad del Aeropuerto en todas sus vertientes.

En el caso en el que se decida no ejecutar algún elemento diferenciado, partida o capítulo, de los contemplados en el Proyecto que sean a precio cerrado, será necesario comunicarlo formalmente al adjudicatario. Dicha comunicación será suscrita tanto por el adjudicatario como por el Director del Expediente y recogerá las partidas afectadas y su medición resultante, así como el importe que se minora. La regularización contractual de esas minoraciones se realizará mediante un modificado o en el proyecto de liquidación, según valoración del Director del Expediente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Recogida en el apartado 20 del Cuadro de Características.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 21.- SEGUROS EXIGIBLES PARA REALIZACIONES DE OBRAS

a) <u>En el Lado Aire</u>

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños materiales y personales ocasionados a ***AENA SCAIRM*** y a terceros derivados de la ejecución de obras.

- Sin perjuicio de lo anterior, antes del inicio del trabajo el adjudicatario demostrará tener contratados y en vigor los siguientes seguros:

1. Seguro de Responsabilidad Civil Aviación

Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por daños a aeronaves, pasajeros, carga, equipajes e instalaciones de AENA SCAIRM S.M.E.,S.A. que pueda surgir durante y por causa de la obra.

AENA SCAIRM S.M.E, S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

Asimismo, este seguro deberá garantizar la responsabilidad civil que pueda derivar del uso y circulación de vehículos y/o maquinaria necesaria para la actividad a realizar en zona restringida.
Este seguro deberá tener, como mínimo, los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro (Capital Asegurado):

Categoría Aeropuerto	**Masa máxima de aviones en plataforma**	**Límite de Indemnización por siniestro**
Cat. A	Más de 110.000 Kg	120.000.000 €
Cat. B	Entre 35.000 Kg y 110.000 Kg	90.000.000 €
Cat. C	Menos de 35.000 Kg	60.000.000 €

•

CATEGORÍA A+: Apto. Madrid-Barajas, Apto. Málaga, Apto. Barcelona (sólo para expedientes de Handling).

• Asimismo, las empresas adjudicatarias de los expedientes de **OBRAS y SUMINISTROS** deberán tener en vigor una cobertura de Responsabilidad Civil por daños materiales y/o personales como consecuencia de riesgos de Guerra y Terrorismo y similares (AVN52F) con un límite mínimo de indemnización por siniestro de **50.000.000USD.**

• En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar su propia póliza de responsabilidad civil con las mismas condiciones exigidas a la adjudicataria.

El director del expediente deberá comprobar (y en su caso exigir) que esa póliza:

- Cumple con lo indicado lo indicado en el apartado a).
- Que mantenga su vigencia durante todo el período del contrato.
- Que esté garantizada la responsabilidad civil derivada de uso y/o circulación de vehículos y/o maquinaria en zona restringida.
- Que **AENA SCAIRM S.M.E., S.A**. figure como asegurado adicional siendo considerada tercero a todos los efectos.

2. Seguro de Todo Riesgo de Construcción

Póliza Todo Riesgo Construcción/Montaje que cubra los daños que sufran las obras

realizadas y en curso de realización de este contrato, incluyendo como asegurado a sus Contratistas, Subcontratistas, Dirección y asistencia de Obra y que cumpla los siguientes requisitos:

1.- Franquicia no superior a:

- Franquicia General: 10.000 €

- Franquicia para riesgos de la naturaleza y error de diseño: 20.000 €

2.- Quedarán cubiertos entre otros, los riesgos derivados de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, derrumbe, colapso etc…

3.- La póliza debe incluir una garantía de 12 meses de mantenimiento amplio.

4.- El límite de indemnización a garantizar será la totalidad del valor de la obra.

5.- La póliza deberá incluir las garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño/riesgo fabricante (exclusivamente daños a consecuencia de error de diseño).
- Gastos por horas extraordinarias y trabajos nocturnos: 5 % valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Gastos de desescombro: Límite del 10% valor contrato por siniestro y valor de la obra.
- Gastos de extinción de incendios: Límite del 5 % valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Medidas adoptadas por la Autoridad: Límite del 5% valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Daños a bienes preexistentes: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
- Huelga, motín, conmoción civil: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
- Terrorismo: Límite del 20 % contrato por siniestro y duración de la obra.

6.- En el caso que sea necesaria la cobertura de todo riesgo montaje, esto es, que el valor de las instalaciones + la maquinaria a montar fuese superior al valor de los trabajos a realizar, habrá que incluir un periodo de pruebas en caliente de al menos 4 semanas.

AENA SCAIRM SME S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

3. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

En caso de que para la realización de la obra sea necesaria la firma de un proyecto, habrá que presentar de un seguro Responsabilidad Profesional con las siguientes condiciones:

Póliza **Responsabilidad Civil Profesional** en la que se garantice la responsabilidad del

adjudicatario frente a AENA SCAIRM y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite

mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables

AENA SCAIRM SME S.A tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

4. Seguro de Responsabilidad Civil Patronal

Solo exigible a empresas que tengan trabajadores a cargo.

Póliza **Responsabilidad Civil Patronal** que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

AENA SCAIRM SME S.A tendrá que figurar como asegurado adicional.
A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables
- ✓ Recibo de Pago

> **OBSERVACIÓN**: En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos seguros exigidos a la adjudicataria.

b) En el Lado Tierra

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños materiales y personales ocasionados a ***AENA SCAIRM S.M.E, S.A.*** y a terceros derivados de la ejecución de obras.

- Sin perjuicio de lo anterior, antes del inicio del trabajo el adjudicatario demostrará tener

contratados y en vigor los siguientes seguros:

1. Seguro de Responsabilidad Civil General

Póliza **Responsabilidad Civil General** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a AENA SCAIRM y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente, con un límite de indemnización mínimo de **600.000 € por siniestro** ó **1.200.000 € por siniestro y año.**

AENA SCAIRM S.M.E, S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.
- ✓ Recibo de Pago

2. Seguro de Todo Riesgo de Construcción

Póliza **todo Riesgo Construcción/Montaje** que cubra los daños que sufran las obras realizadas y en curso de realización de este contrato, incluyendo como asegurado a sus Contratistas, Subcontratistas, Dirección y asistencia de Obra y que cumpla los siguientes requisitos:

1.- Franquicia no superior a:
- Franquicia General: 10.000 €
- Franquicia para riesgos de la naturaleza y error de diseño: 20.000 €

2.- Quedarán cubiertos entre otros, los riesgos derivados de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, derrumbe, colapso etc…

3.- La póliza debe incluir una garantía de 12 meses de mantenimiento amplio.

4.- El límite de indemnización a garantizar será la totalidad del valor de la obra.

5.- La póliza deberá incluir las garantías adicionales derivadas de:
- Error de diseño/riesgo fabricante (exclusivamente daños a consecuencia de error de diseño).
- Gastos por horas extraordinarias y trabajos nocturnos: 5 % valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Gastos de desescombro: Límite del 10% valor contrato por siniestro y valor de la obra.

- Gastos de extinción de incendios: Límite del 5 % valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Medidas adoptadas por la Autoridad: Límite del 5% valor contrato por siniestro y duración de la obra.

- Daños a bienes preexistentes: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
- Huelga, motín, conmoción civil: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
- Terrorismo: Límite del 20 % contrato por siniestro y duración de la obra.

6.- En el caso que sea necesaria la cobertura de todo riesgo montaje, esto es, que el valor

de las instalaciones + la maquinaria a montar fuese superior al valor de los trabajos a realizar, habrá que incluir un periodo de pruebas en caliente de al menos 4 semanas.

AENA SCAIRM S.M.E, S.A. tendrán que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

3. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

En caso de que para la realización de la obra sea necesaria la firma de un proyecto, habrá que presentar de un seguro Responsabilidad Profesional con las siguientes condiciones:

Póliza **Responsabilidad Civil Profesional** en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a AENA SCAIRM y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.
- ✓ Recibo de Pago

AENA SCAIRM S.M.E, S.A tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

4. Seguro de Responsabilidad Civil Patronal

Solo exigible a empresas que tengan trabajadores a cargo.

Póliza **Responsabilidad Civil Patronal** que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrán que figurar como asegurado adicional.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.
- ✓ Recibo de Pago

OBSERVACIÓN: En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos

seguros exigidos a la adjudicataria

CLÁUSULA 22.- PENALIDADES

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que, en su caso, se hubiese constituido.

La cuantía de la penalidad deberá ser proporcionada a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar cada una de ellas el 10% del precio del contrato, y todas ellas serán con el IVA excluido, ni el total de estas superar el 50% del precio del contrato, la superación de este porcentaje puede dar lugar a la resolución del contrato.

Se prevén las siguientes penalidades:

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Los incumplimientos se calificarán en leves, graves y muy graves conllevando las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: Penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
- Incumplimientos graves: Penalización de hasta un 5% del precio del contrato.
- Incumplimientos muy graves: Penalización de hasta un 10% del precio del contrato.

Tendrán la consideración de incumplimientos leves: el incumplimiento de la condición especial de ejecución C) del apartado 20 del cuadro de características.

La realización de dos incumplimientos leves por una misma causa conllevará un incumplimiento grave.

Tendrán la consideración de incumplimientos graves: el incumplimiento de la condición especial de ejecución B) del apartado 20 del cuadro de características.

La realización de dos incumplimientos graves por una misma causa conllevará un incumplimiento muy grave.

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves: el incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 20 del cuadro de

características.

El cumplimiento por el adjudicatario o por el subcontratista de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el director del Expediente en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras..

2.- Por cumplimiento defectuoso

Se impondrán cuando se constatara que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, penalizándose en función del perjuicio causado tal como sigue:

- Incumplimientos leves: Penalización de hasta un 1% del precio del contrato.
- Incumplimientos graves: Penalización de hasta un 5% del precio del contrato.
- Incumplimientos muy graves: Penalización de hasta un 10% del precio del contrato.

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

3.- Por incumplir compromisos de la oferta valorados como criterios de adjudicación

Se impondrán cuando, se constate que, por causas imputables al contratista se esté ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido considerados como criterio de adjudicación.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado grave y la cuantía de la penalidad ascenderá a la cantidad del 5% del precio del contrato.

4.- Por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido en el Cuadro de Características.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de Características, si el contratista hubiera incurrido en mora, podrán imponérsele penalidades siempre que sea por causas que le sean imputables.

Se aplicarán las siguientes penalidades de forma simultánea y acumulativa:

a) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE HITOS PARCIALES:

Si en el Proyecto relativo a este contrato se hubieran establecido una serie de hitos correspondientes a aquellas actuaciones que conllevan un plazo parcial contractual, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario de este expediente. Dichos hitos

se describen en el Proyecto y el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización.

En caso de incumplimiento de alguno de estos hitos conllevará las siguientes penalizaciones:

- Hitos de obligado cumplimiento NO RECUPERABLES

El incumplimiento en el plazo parcial de estos hitos conllevará penalizaciones que serán acumulables entre sí, así como a la que pudiera corresponder por incumplimiento del plazo total.

Para cuantificar la demora se aplicará penalidades diarias en la proporción de 0,6€ por cada 1.000€ del porcentaje sobre el importe del contrato, establecido en el Proyecto.

- Hitos de obligado cumplimiento RECUPERABLES

Si finalizado el plazo parcial correspondiente al hito penalizado, el adjudicatario recupera el retraso incurrido, de tal manera que se asegure el cumplimiento del plazo final, AENA SCAIRM S.M.E. S.A. podrá acordar la disminución o devolución de la penalización aplicada.
Para cuantificar la demora se aplicará penalidades diarias en la proporción de 0,6€ por cada 1.000€ del importe del contrato.

b) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE TRABAJOS:

Además, podrán imponerse penalidades adicionales a las anteriores cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada a origen sea inferior en más de un 30 por 100 respecto de la prevista en el Programa de Trabajos aprobado por el Órgano de Contratación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el director de las obras tramite la relación valorada de un mes en el que se cumpla que el importe total de la obra ejecutada a origen es inferior en más de un 30 por 100 respecto de la prevista en el Programa de Trabajos aprobado por el Órgano de Contratación, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.

- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste la obra ejecutada a la prevista en el Programa de Trabajos aprobado. Si transcurrido

dicho mes sigue siendo el importe total de la obra ejecutada a origen inferior en más de un 30 por 100 respecto de la prevista en el Programa de Trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.

Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al Programa de Trabajos aprobado.

La cuantía de esta penalidad será un 2,5 por 100 de la diferencia entre la obra que de acuerdo con el Programa de Trabajos debiera estar ejecutada ese mes y la que realmente está ejecutada. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 por 100.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que en su caso se hubiese constituido.

c) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL:

Además de lo anterior, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato. Cuando se produzca un incumplimiento en el plazo total de ejecución por causas imputables al contratista, AENA SCAIRM podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000€ del precio del contrato.

5.- Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación

Penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

6.- Por incumplir o retrasar reiteradamente el contratista el pago de los salarios.

Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos de aplicación que sea grave y dolosa, correspondiente al 10% del precio del contrato.

7.- Si procede, por incumplimiento de la obligación del contratista de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores sujetos a subrogación.

El incumplimiento de esta obligación será considerado grave y la cuantía de la penalidad ascenderá a la cantidad del 5% del precio del contrato.

8.- Otras penalidades que se hubieran establecido en el Cuadro de Características y en el clausulado de este pliego. (Riesgos laborales. Protección de medio ambiente. Seguridad Operacional, etc.)

CLÁUSULA 23.-PLAZO DE GARANTÍA

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas el técnico designado por AENA SCAIRM y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía queda establecido en el Cuadro de Características.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

CLÁUSULA 24.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON AENA SCAIRM

Solo podrán contratar con AENA SCAIRM las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con AENA SCAIRM, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, AENA SCAIRM, exigirá a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras, que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Podrán contratar con AENA SCAIRM las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo con lo indicado en el articulo 69 de la LCSP.

CLÁUSULA 25.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON AENA SCAIRM

Sólo podrán contratar con *AENA SCAIRM.* las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma exigida en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se consideran incursas en prohibición para contratar las personas naturales o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI o por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las persanas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de

conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 LCSP.

Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos

y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refier

el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo.
La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AENA SCAIRM en las condiciones establecidas en el artículo 73 LCSP las siguientes:

- Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de

  adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

- Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones calificadas como esenciales en este Pliego.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las

que hubiesen concurrido aquellas.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar y de las que se hallen comprendidas en alguno de lo supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho.

CLÁUSULA 26.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Capacidad de obrar

Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Prohibiciones de contratar

Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a AENA SCAIRM, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y

técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

CLÁUSULA 27.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará

subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de AENA SCAIRM renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

CLÁUSULA 28.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en

determinadas relaciones laborales, AENA SCAIRM facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en la Ley.

El contratista que viniese efectuando la prestación objeto del contrato adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a AENA SCAIRM SME S.A., a requerimiento de esta.Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose el convenio colectivo de aplicacióny los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. AENA SCAIRM SME S.A. comunicará al nuevo contratista la información que le hubiera sido facilitada por el anterior contratista.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad hasta un 10% del precio del contrato.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, existirá la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el

contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, AENA SCAIRM una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CLÁUSULA 29.- TÉRMINOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Todos los documentos electrónicos que presenten los licitadores deberán ser originales o

tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Además, para que la oferta se considere admisible, los documentos electrónicos deberán incorporar la firma electrónica del representante legal de la entidad que los haya emitido o tener carácter de copias auténticas según la legislación vigente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida

de forma oficial al castellano y, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

a) Ficheros en los que se incluye la oferta

Los ficheros se presentarán en la Plataforma Electrónica de Presentación de Ofertas PPO con el nombre exacto de cada uno de ellos y con el contenido que se ha establecido en el presente Pliego.

En la primera hoja de cada documento electrónico se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

b) Presentación de la oferta

1.Publicidad de la licitación

Se publicará en el perfil del contratante, y en su caso en el D.O.U.E.

2. Presentación de la oferta

Los interesados en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones, en plazo, por medios exclusivamente electrónicos, a través de la plataforma electrónica que se ha habilitado para el envío y presentación de las ofertas.

Los licitadores están obligados a mantener su oferta seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho período podrán retirarlas sin pérdida de la garantía provisional.

Excepcionalmente, si la plataforma electrónica PPO no resulta operativa el último día del plazo de presentación de dichas proposiciones, por causas imputables a AENA SCAIRM SME S.A, en este caso, el plazo de presentación de las proposiciones se amplía hasta las 23.30 horas del día siguiente.

En el caso de que continue el fallo, se ampliará el plazo de presentación de ofertas 24 horas más, y así sucesivamente hasta que se solucione dicho fallo electrónico.

Los licitadores accederán a la plataforma electrónica PPO para la presentación de sus proposiciones al presente expediente, mediante el enlace que se recoge en el *Apartado 8. ENLACE WEB PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS*, del Cuadro de Características.

Cada uno de los ficheros que componen la oferta del licitador deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa (o por la entidad que lo haya emitido, si es el caso), mediante certificado de firma electrónica emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El licitador debe tener en cuenta que la plataforma electrónica de presentación de ofertas PPO es compatible con los navegadores de internet que tienen soporte actual por parte de los proveedores de software:

- Microsoft (recomendable Edge) *
- Google (Chrome)
- Mozilla (Firefox)
- Apple (Safari)

(*) A partir del 15 de junio de 2022, el proveedor de software Microsoft ha dejado de prestar soporte al navegador Internet Explorer.

En el acceso a la plataforma electrónica de presentación de ofertas PPO es especialmente recomendable que el licitador utilice los navegadores en su versión más actualizada.

El manual de uso de la plataforma electrónica para el usuario licitador, puede descargarse en la siguiente dirección de internet:

https://share.aena.es/index.php/s/YigB86JxNzdKERF/download

Una vez dentro de la plataforma, los licitadores procederán a cargar cada uno de los ficheros que componen su proposición, de acuerdo a las instrucciones que se recogen en el manual del usuario licitador.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en ficheros debidamente identificados según se especifica en los apartados posteriores de este Capítulo.

El formato de los ficheros que se incorporen en la plataforma electrónica debe cumplir con las siguientes consideraciones:

- Todos los ficheros tienen que presentarse en formato pdf, siendo éste, un formato estándar ampliamente aceptado para la creación y lectura de documentos.

  La opción de comprimir los ficheros está permitida, con el fin de agrupar varios ficheros o de reducir el volumen de datos de un fichero determinado, por ejemplo, en los supuestos de documentación administrativa o documentación técnica. En estos casos, se recomienda muy especialmente, el uso de la aplicación WinRAR (siempre en versión 5.5 o superior).

- **El fichero correspondiente a la oferta económica debe estar comprimido y**

  encriptado por parte del licitador antes de su incorporación en la plataforma electrónica. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta del proceso de adjudicación.

  Al igual que en el punto anterior, se recomienda muy especialmente que el licitador comprima y encripte el fichero correspondiente a la oferta económica, mediante la aplicación WinRAR (siempre en versión 5.5 o superior). El proceso de encriptado del fichero de la oferta económica a través de la aplicación WinRAR es sencillo y se puede

consultar con detalle en el manual del usuario licitador comentado anteriormente.

En caso de utilizar otro tipo de aplicaciones de compresión o encriptado distintas a WinRAR (como .ZIP y .7Z), AENA SCAIRM no se responsabiliza de los posibles problemas técnicos que puedan surgir en el posterior acto de descifrado y apertura del fichero.

Cada fichero, en virtud de la naturaleza de la documentación que contiene, tiene una tipología asociada. Los tres ficheros principales a presentar y sus tipologías, son las siguientes: el fichero relativo a la documentación administrativa es el "DA", el de la documentación técnica es el "DT" y el que contiene la oferta económica es el "OE". En su caso, si procede su presentación, el fichero correspondiente a la garantía provisional se nombrará como "GP".

Por lo tanto, y con carácter general, la proposición de un licitador únicamente deberá estar compuesta por cuatro ficheros, que son los siguientes: DA, GP, DT y OE.

El licitador debe ser especialmente riguroso en el momento de presentar y cargar los ficheros que forman parte de su proposición, en la plataforma electrónica PPO. Un documento electrónico que forme parte de la proposición de un licitador, se considerará como documento definitivo, en el mismo momento en el que se suba y quede depositado en la plataforma electrónica de presentación de ofertas. A partir de ese momento, el documento se considerará entregado y el fichero no podrá ser ni alterado, ni eliminado de la plataforma.

En el acto de presentación de los ficheros, el licitador podrá visualizar los archivos que ha enviado y presentado en la plataforma electrónica, en el apartado de "archivos subidos". Con objeto de evitar posibles problemas con su oferta, es muy importante que el licitador evite la duplicidad de los ficheros, no cargándolos más de una vez, en la misma sesión o en sesiones distintas. Estando dentro del plazo de presentación de ofertas, ante cualquier duda o necesidad de rectificación relativa a los ficheros presentados en la plataforma electrónica PPO, el licitador debe contactar con el centro soporte, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: aena.soporte.PPO@aena.es

Con carácter general, se admitirá un solo fichero por cada uno de los cuatro tipos de documentos que forman parte de la proposición de licitación: documentación administrativa (DA), documentación técnica (DT) y oferta económica (OE). El fichero correspondiente a la garantía provisional (GP) se presentará como un fichero independiente.

En el caso de la documentación administrativa (fichero "DA"), y en los supuestos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, o varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se presentará un fichero comprimido que contenga un fichero por cada empresa participante, en el que figurará la información requerida en el apartado correspondiente del presente Pliego.

Con carácter general, se recomienda que el envío y presentación de todos los documentos electrónicos que componen la proposición de un licitador se lleve a cabo en la misma sesión de conexión a la plataforma PPO, y en todo caso, que la actuación completa del envío de todos los ficheros no supere el plazo de 24 horas a contar desde el momento de la incorporación del primer fichero en la plataforma.

El licitador deberá disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que

dificulten o imposibiliten la conexión con la plataforma electrónica. AENA SCAIRM no será responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, ni de problemas de conexión a internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico, no imputable a la plataforma electrónica de presentación de ofertas.

Se recomienda que los licitadores lleven a cabo el envío y presentación de los documentos electrónicos en la plataforma electrónica, con antelación suficiente respecto al día de vencimiento de la presentación de ofertas, evitando así posibles problemas que pudiera haber a última hora, con el ancho de banda disponible o con el rendimiento en la subida de los ficheros.

Si existiese alguna dificultad técnica o funcional en la presentación telemática de los documentos, el licitador podrá enviar una comunicación a la siguiente dirección de correo electrónico del centro soporte: aena.soporte.PPO@aena.es . Esta comunicación deberá enviarse con antelación suficiente y en todo caso, antes de las 24 horas previas al vencimiento del plazo de presentación de ofertas. En caso contrario, AENA SCAIRM no garantiza dar respuesta a cuestiones técnicas o funcionales que estén relacionadas con el uso de la plataforma.

En los procedimientos de adjudicación en los que se soliciten mejoras de ofertas económicas, AENA SCAIRM facilitará un nuevo enlace para que los licitadores presenten su nuevo fichero de oferta económica en la plataforma electrónica PPO. La nueva clave deberá enviarse, cuando AENA SCAIRM lo solicite, a la misma dirección de correo electrónico que se especifica en el apartado de apertura de ofertas: licitacionclaveairm@aena.es (o al buzón de la unidad de contratación descentralizada, que corresponda). En su comunicación, el licitador deberá hacer referencia expresa al número y título completo del expediente, así como a su NIF y razón social.

La presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se atenderá a lo establecido en la LCSP.

No será admitida la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en unión temporal de empresas.

c) Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores

Para los actos de comunicación con el Órgano de Contratación distintos de la presentación o

anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deben emplear el correo electrónico, que se haya especificado en el Cuadro de Características del presente Pliego. Igualmente, el

Órgano de Contratación deberá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos, se tendrá en cuenta lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Décimo séptima de la LCSP.

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender la solicitud de envío de Pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del

contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de Características.
Cuando los Pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista por el artículo 138 de la LCSP mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

FICHERO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA "DA": DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

a) Identificación exterior

El fichero correspondiente a la documentación administrativa del licitador se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

DA_nº del expediente_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor "MACSAR" y el Expediente "DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación" el fichero de documentación administrativa "DA" debe nombrase de la siguiente forma:

DA_DCG-56-2018_Macsar.pdf

b) Contenido del fichero de documentación administrativa "DA"

Documentación a presentar por los operadores económicos:

a) Los licitadores deberán aportar una declaración responsable que se ajustará al formulario de *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)* de conformidad con el Anexo I junto con el Anexo XII Declaración responsable complementaria a este, del presente Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o clasificación exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación de conformidad con el Anexo I al presente Pliego.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El licitador debe seguir escrupulosamente las instrucciones de cumplimentación del DEUC que figuran en el *Anexo I* del pliego y en la cabecera de los distintos apartados y secciones del propio formulario.

El licitador debe cumplimentar, ineludiblemente, <u>todos</u> los apartados del formulario DEUC que estén indicados en el anuncio pertinente de la contratación o en el cuadro de características del pliego, omitiendo la cumplimentación de cualquier otra sección de la parte IV del formulario.

En todo caso, el licitador ha de tener en cuenta que, con carácter general, los datos relativos a la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional se cumplimentan en el apartado IV formulario del DEUC.

En caso de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, AENA SCAIRM podrá aplicar los efectos relativos a las prohibiciones de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c)Declaración de confidencialidad de datos y documentos, Anexo XIX

c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación de conformidad con el Anexo I al presente Pliego.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación de conformidad con el Anexo I del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 la LCSP.

d) Además, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los

juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de

solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso, procederá la presentación del correspondiente certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características.

FICHERO DE GARANTÍA PROVISIONAL "GP": DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

a) Identificación exterior

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de la garantía provisional, como se especifica en apartados anteriores, ésta tiene que presentarse en un fichero independiente, nombrado como "GP".

El fichero correspondiente a la garantía provisional, se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

GP_nº del expediente_nombre del proveedor.pdf

Ejemplo: para el proveedor "MACSAR" y el Expediente "DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación" el fichero de garantía provisional "GP" debe nombrase de la siguiente forma:

GP_DCG-56-2018_Macsar.pdf

b) Contenido del fichero de garantía provisional "GP"

Se aportará el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

De forma excepcional y en supuestos muy justificados por parte del licitador, en el caso de la garantía provisional, se podrá admitir la opción de que el documento electrónico que se presente en la plataforma, sea un fichero en formato pdf creado por la digitalización del documento original en soporte papel y que está firmado de forma

manuscrita, sin necesidad de que ese fichero esté firmado electrónicamente por el responsable legal de la entidad que lo haya emitido. En este supuesto, es imprescindible que el licitador envíe adicionalmente, por correo postal, a la unidad de contratación correspondiente, el documento original de la garantía provisional, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

FICHERO DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITRIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE EVALUACION TECNICA "DT"

Con objeto de identificar claramente la información clave relativa a cada documento electrónico, el fichero correspondiente a la documentación del licitador se deberá nombrar, exactamente, de la siguiente forma:
DT_nº del expediente_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor "MACSAR" y el Expediente "DCG-56/2018 Servicio para la

Implantación del Sistema de Información Contratación" el fichero de documentación técnica "DT" debe nombrase de la siguiente forma:

DT_DCG-56-2018_Macsar.pdf

Contenido:

Este fichero contendrá la documentación técnica necesaria para la evaluación de los criterios cuya ponderación depende de evaluación técnica.

El fichero incluirá exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de la información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

No se permite la inclusión de documentación complementaria. La inclusión der este tipo de documentación, no será tenida en cuenta por el equipo evaluador.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, AENA SCAIRM podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características. Esta posibilidad queda limitada exclusivamente a aquellos supuestos donde las ofertas ofrezcan algún punto oscuro que pueda ser resuelto mediante simples aclaraciones, y sin que en ningún caso puedan suponer modificación de las ofertas inicialmente presentadas.

FICHERO MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA "OE"

a) Identificación exterior.

El fichero correspondiente a la oferta económica del licitador se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

OE_nº del expediente_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor "MACSAR" y el Expediente "DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación" el fichero de oferta económica "OE" debe nombrase de la siguiente forma:

OE_DCG-56-2018_Macsar.rar

Es imprescindible que el fichero correspondiente a la oferta económica esté comprimido y encriptado por parte del licitador antes de su incorporación en la plataforma electrónica. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta del proceso de adjudicación.

Se recomienda muy especialmente que el licitador comprima y encripte el fichero correspondiente a la oferta económica, mediante la aplicación WinRAR (siempre en versión 5.5 o superior). El proceso de encriptado del fichero de la oferta económica a través de la

aplicación WinRAR es sencillo y se puede consultar con detalle, en el manual del usuario licitador comentado anteriormente.

El licitador puede descargarse esta aplicación de forma gratuita, en la siguiente dirección web: https://www.winrar.es/descargas (seleccionar la opción de descarga gratuita).

En caso de utilizar otro tipo de aplicaciones de compresión o encriptado, distintas a WinRAR (como .ZIP y .7Z), AENA SCAIRM no se responsabiliza de los posibles problemas técnicos que puedan surgir en el posterior acto de descifrado y apertura del fichero correspondiente a la oferta económica.

Estando dentro del plazo de presentación de ofertas, ante cualquier duda o necesidad de rectificación relativa a los ficheros presentados en la plataforma electrónica PPO, el licitador debe contactar con el centro soporte, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: aena.soporte.PPO@aena.es

b) Contenido del fichero de oferta económica "OE"

El fichero correspondiente se presentará en la forma prevista en el Anexo II.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción alguna de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA 30.- APERTURA DE PROPOSICIONES

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá como cumplido cuando se haya abierto el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición (fichero de documentación administrativa).

A continuación, se abrirán los ficheros correspondientes a los aspectos de las ofertas relativos a criterios evaluables mediante evaluación técnica.

De acuerdo al artículo 159.4.d de la LCSP, en todo caso, será público el acto de apertura del archivo electrónico que contenga la oferta económica (OE).

Los licitadores que hayan presentado una proposición en la plataforma electrónica deberán enviar la clave de desencriptación del fichero correspondiente a la oferta económica OE, dentro del plazo de 48-24 horas inmediatamente anteriores al día y hora establecidos para el

acto de apertura de ofertas del expediente. A estos efectos, la Unidad de Contratación de AENA SCAIRM enviará un correo electrónico a cada licitador, solicitando la clave de descifrado del fichero. En todo caso, la clave deberá enviarse con una antelación de al menos 24 horas con relación al acto de apertura de ofertas. La clave de descifrado del fichero OE debe enviarse en ese momento y no antes, ya que la oferta económica se mantendrá encriptada hasta el acto de apertura de las ofertas económicas.

La clave de desencriptación deberá enviarse a la dirección de correo electrónico licitacionclaveairm@aena.es (o al buzón de la unidad de contratación descentralizada, que corresponda). En su comunicación, el licitador deberá hacer referencia expresa al número y título completo del expediente, así como a su NIF y razón social.

Los posibles errores que puedan darse en la comunicación de la clave por parte de los licitadores, que impidan la correcta apertura del fichero correspondiente a la oferta económica, deberán quedar solventados por el licitador, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde el momento de la comunicación emitida, al respecto, por la Unidad de Contratación de AENA SCAIRM. El licitador deberá enviar la comunicación con la clave correcta a la dirección de correo electrónico especificada en el párrafo anterior.

Por otra parte, en el caso de que cualquiera de los documentos de una propuesta no pueda visualizarse correctamente en el momento de su apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas, el licitador que hubiera presentado dicha propuesta, presente el documento incluido en el fichero erróneo, en el mismo formato electrónico. Este caso, se trata de una mera subsanación derivada de un problema de apertura del archivo electrónico y no cabe alterar la oferta inicial.

El documento presentado posteriormente, no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si una vez realizadas las comprobaciones técnicas oportunas (código Hash), se comprueba que el documento ha sido alterado respecto al presentado inicialmente, la propuesta del licitador será excluida del procedimiento de adjudicación.
Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el presente Pliego.

En el acto correspondiente a la Mesa de Contratación en el que se abran los ficheros correspondientes a la oferta económica OE se hará constar antes de comenzar dicho acto, que la valoración final de los aspectos sujetos a la evaluación técnica, ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa.

CLÁUSULA 31.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.- Enumeración de los criterios sujetos a evaluación técnica

Los criterios sujetos a evaluación técnica se puntuarán de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características del presente Pliego.

B.- Metodologia de selección de la oferta

AENA SCAIRM seleccionará como adjudicatario al licitador que, en su conjunto realice la oferta más ventajosa en función de sus aspectos técnicos y económicos, de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican en el cuadro de características con la ponderación que se señale.

Se procederá a la apertura de las ofertas económicas, únicamente, de aquellas proposiciones cuya puntuación técnica sea igual o superior al valor mínimo de calidad técnica indicada en el cuadro de características.

Con carácter general, la subasta económica se aplicará únicamente al precio de las ofertas.

En caso de que no se pudieran cumplir las condiciones necesarias para la realización de la subasta, la empresa responsable del servicio de subastas electrónicas notificará a través de la herramienta de mensajes de la plataforma la decisión de no iniciar, o en el caso de que ya se haya iniciado, la decisión de cancelar la subasta, así como informar acerca de la nueva fecha y hora para la realización de la subasta.

Con carácter general, la subasta electrónica se realizará en dos fases (prueba y real) de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas en este Pliego. En los casos en los que los licitadores no consideren necesaria la formación de la subasta de pruebas (por estar ya formados), deberán comunicarlo formalmente y por email a la empresa prestadora del servicio de subastas y a AENA SCAIRM. En estos casos, no se ejecutará la subasta de pruebas para los licitadores que así lo soliciten.

Durante la ejecución de cada fase de la subasta, los licitadores conocerán y visualizarán en

tiempo real, como mínimo, la información que les permita conocer la mejor puja existente en cada momento y su clasificación en el ranking de pujas en cada momento, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los licitadores.

Una vez concluida la subasta electrónica y enviada la comunicación formal de finalización de la subasta a los participante por parte del responsable de AENA SCAIRM, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden creciente sobre la puntuación

obtenida por éstas.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

a) Instrucciones de la subasta electrónica

Antes de proceder a la ejecución de la subasta electrónica, la Mesa de Contratación efectuará una primera clasificación de las ofertas, por orden creciente, de acuerdo con los criterios definidos en el presente Pliego. A continuación, se invitará simultáneamente, por medios electrónicos a todos los licitadores, que hayan presentado ofertas admisibles, a que presenten precios revisados a la baja.

A estos efectos se considerarán admisibles todas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos.

En la invitación telemática se especificarán las instrucciones para el acceso y participación en la subasta electrónica.

Los licitadores tienen la obligación de comunicar previamente los datos de la persona que participará en la ejecución de la subasta real -nombre y apellidos, dirección de correo electrónico y número de teléfono directo- mediante la cumplimentación del Anexo del *"Formulario de participantes en subasta electrónica"* del presente Pliego, que deberá adjuntarse en el fichero DA de la documentación administrativa. La persona que vaya a participar en la subasta debe estar localizable durante el proceso completo de preparación y ejecución de la subasta electrónica.

b) Requisitos técnicos

Para participar en la subasta electrónica será necesario que las empresas licitantes dispongan de un ordenador con acceso a Internet y disponer de al menos los siguientes requerimientos técnicos:

Sistema operativo	Windows (todos a partir del XP)
	MacOSX 10.5.x o superior
Navegador de Internet	Microsoft Internet Explorer 11 o superior con cookies y JavaScript habilitados (*) (**)
	Microsoft Edge 44 o superior con cookies y JavaScript habilitados
	Mozilla Firefox 51 con cookies y JavaScript habilitados.
	Chrome 79 o superior con cookies y JavaScript habilitados.
	El bloqueador de ventanas emergentes debe estar deshabilitado. Tenga en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes
Java	Java Versión 6 o superior

CPU	2000 Mhz o superior
RAM	mínimo recomendado 2 GB

(*) Nota: El módulo de subastas electrónicas no es compatible con la versión 9 de Internet Explorer.

(**): Nota: A partir del 15 de junio de 2022, Microsoft ha dejado de prestar soporte al navegador Internet Explorer 11 como aplicación de escritorio. La plataforma de Vortal continúa estando operativa con plena normalidad accediendo desde este navegador.

Será responsabilidad de cada licitador realizar todas las comprobaciones y pruebas de configuración técnicas en su ordenador, en su explorador de Internet y en su conexión a

Internet antes de la subasta electrónica. Además, en los casos en los que los licitadores se conecten a la plataforma a través de la red de internet del teléfono móvil, se sugiere que como mínimo ésta sea 4G (en cualquier caso, deberán comprobar su conexión, antes de la subasta real).

AENA SCAIRM no es responsable de problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, de problemas en la conexión de éste a internet, de configuración de seguridad o cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

Recomendaciones adicionales relativas al navegador de internet:

Antes de cada subasta, el licitador debe asegurarse de haber cumplido estas recomendaciones para el correcto funcionamiento de su equipo en la conexión a la plataforma de subastas electrónicas:

- Bloqueador de ventanas emergentes debe estar deshabilitado. Tenga en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes.
- Cookies y JavaScript deben estar activos.
- Borrar datos de navegación: Se recomienda borrar “Cookies y otros datos de sitios” y “Archivos e imágenes almacenados en caché”.
- No tener ningún antivirus instalado en el navegador.
- No visualizar la subasta desde dos ordenadores diferentes con el mismo usuario.
- Se recomienda participar en la subasta de pruebas para comprobar que todas estas configuraciones son correctas y así, evitar errores.

Así mismo se establece la siguiente recomendación, para reducir el riesgo de errores de

visualización derivados del uso de Javascript en su navegador:

- Refresque la pestaña del navegador en que se está ejecutando la subasta con frecuencia, especialmente en los minutos previos a su finalización. Para ello presione la tecla F5 o la combinación CTRL+R. También puede hacer clic en el botón “Cargar esta página de nuevo” en Chrome, “Recargar página actual” en Firefox, y “Actualizar” en Edge; que se encuentran en ambos casos en la esquina superior izquierda del navegador.

c) Condiciones de acceso a la subasta

1. Registro de usuario de la plataforma: para acceder a la plataforma de subastas electrónicas, los licitadores que no están dados de alta (en todo caso antes del acto de configuración del acto de la subasta) deberán registrarse en la dirección electrónica https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=vortal

   El procedimiento a seguir será el siguiente:

   - Seleccionar en el menú izquierdo el botón "DARSE DE ALTA" y completar el registro de usuario, definiendo el nombre de usuario y contraseña.
   - Registrar su empresa (obteniendo acceso inmediato a ésta), o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma (quedando pendiente la aprobación del nuevo usuario por parte del usuario principal de la empresa).

   Por último, podrá acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña definidos en el momento de registro.

   Para obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, podrá contactar con el Servicio de Soporte a Clientes de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, en el número 91 789 65 57, los días laborables de 8h a 18h.

2. Envío de invitación a la subasta electrónica: la invitación inicial para participar en la subasta se enviará a través de email a la dirección de correo electrónico facilitada por cada usuario en el campo "Correo electrónico para notificaciones" en el momento de registro en la plataforma. Esta invitación se ejecutará por la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, desde su Plataforma de subastas, con copia a AENA SCAIRM.

3. Acceso a la subasta electrónica:

   - El acceso a la plataforma de la subasta electrónica es gratuito para los licitadores.
   - Tras acceder con usuario y contraseña los licitadores deberán pulsar sobre la referencia de la subasta electrónica en cuestión.
   - Una vez dentro de la oportunidad, deberán clicar en la pestaña "Lista de subastas" y posteriormente en el botón "Detalle" de la línea de la subasta.

4. Ejecución de la subasta electrónica: con carácter general, para asegurar su capacitación en la plataforma y que todos los licitadores entienden estas reglas, antes de la Subasta Electrónica Real (SER), AENA SCAIRM organizará un evento de pruebas, con la empresa prestadora del servicio de subastas. La subasta electrónica de prueba (SEP) replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real, con la excepción de que las pujas que envíen los licitadores no serán consideradas pujas reales.

Como respuesta a la invitación formal de participación en la subasta real, los licitadores tienen la obligación de comunicar formalmente y a través de la herramienta de mensajes que tiene habilitada la plataforma de subastas electrónicas (con emisión de notificaciones fehacientes), su decisión sobre dos

aspectos críticos relacionados con este proceso:

- Aceptación o renuncia a participar en la subasta electrónica real.
- Aceptación o renuncia a recibir la formación programada (incluyendo la participación en la subasta de prueba).

Los licitadores que así lo hayan solicitado, recibirán la formación programada y participarán en la ejecución de la subasta de prueba. AENA SCAIRM no se responsabiliza de la falta de formación de los licitadores que hayan decidido no participar en el proceso de formación.

Los licitadores deberán estar conectados a la plataforma durante la ejecución de la subasta real, hasta su finalización, manteniendo la conexión hasta la recepción del correo electrónico remitido por la empresa prestadora del servicio de subastas, comunicando la finalización de la subasta. El evento se considera finalizado formalmente, cuando AENA SCAIRM emita la correspondiente notificación. El licitador debe tener en cuenta que, en el momento de finalización de la subasta, la plataforma de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas envía automáticamente un correo electrónico a la dirección que fue introducida en la plataforma en el campo “Correo electrónico para notificaciones”, informando de la finalización operativa de la subasta. Posteriormente, AENA SCAIRM enviará la comunicación formal de finalización de la subasta electrónica a los licitadores. En el caso, en el que se haya producido una incidencia técnica en la plataforma, la comunicación de AENA SCAIRM, informará a los licitadores, de la situación y decisión al respecto.

AENA SCAIRM no se hará responsable si los licitadores no están disponibles (en el correo electrónico facilitado) en el momento del envío de las notificaciones electrónicas informando de la finalización formal de la subasta o de la decisión correspondiente que tome el Órgano de contratación de AENA SCAIRM.

Ante cualquier duda que pueda surgir durante la ejecución de la subasta electrónica real, el participante puede contactar a través de la herramienta de mensajes que tiene habilitada la plataforma.

En caso de cualquier incidencia, los licitadores deberán llamar siempre dentro del

tiempo de ejecución de la subasta, al siguiente número de teléfono: 91 789 65 57 . El registro y el contenido de la llamada quedarán grabadas en la centralita de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas. No se atenderán llamadas telefónicas durante la ejecución de la subasta electrónica real a números de teléfono distintos al del Centro de Soporte especificado anteriormente.

Téngase en cuenta que solamente UN (1) usuario por licitador puede acceder y operar en la subasta electrónica.

Si la empresa licitadora necesita cambiar la persona de contacto, deberá comunicarlo a AENA SCAIRM en la dirección de correo electrónico DC.DPCS.SUBASTA_ELECTRONICA_AENA SCAIRM@AENA SCAIRM.es, antes del envío de la invitación a la subasta real por parte de la empresa prestadora del servicio de

subastas electrónicas. Esta comunicación del licitador será suscrita por el firmante de la oferta económica.

Los licitadores deberán prestar atención a que los correos enviados automáticamente por la plataforma se reciban en la dirección de correo electrónico que fue introducida en la plataforma en el campo “Correo electrónico para notificaciones”. El licitador es responsable de mantener sus datos actualizados en la plataforma. En caso de dudas sobre cuestiones de mantenimiento de datos, los usuarios pueden ponerse en contacto con el Centro

de Soporte de la empresa prestadora del servicio de subasta electrónica (91 789 65 57, los días laborables de 8h a 18h).

d) Fecha y Horario

La invitación a los licitadores para participar en la subasta electrónica incluirá la fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica real.

e) Reglas de la subasta electrónica

En el momento de inicio de la subasta electrónica, el sistema incorpora automáticamente la oferta económica de cada uno de los licitadores. Posteriormente, recomienda la primera puja (oferta económica más la bajada mínima definida en la subasta).

El formato del evento será el de subasta inversa (o a la baja), es decir, un licitador no podrá enviar una puja mayor a la puja anteriormente enviada. La primera posición corresponderá al licitador cuya puja presente el importe total más bajo.

El precio de salida (puja inicial) será el valor establecido en su oferta económica, por cada empresa licitadora admitida. El sistema indicará en número la posición de partida de la subasta de cada una de las empresas licitantes y a partir de ese momento este número se actualizará automáticamente si sufriera cambios en virtud de sus nuevas pujas o de las pujas del resto de licitadores. En todo momento, durante la subasta electrónica los licitadores podrán ver el importe de su última puja, su posición en el ranquin de pujas y el

importe de la mejor puja de todos los participantes.

Cada nueva puja deberá representar una bajada mínima de la cantidad indicada en el Cuadro de características, respecto al valor de la mejor puja realizada hasta ese momento, por todos los participantes.

Al introducir los importes de los precios unitarios habrá que tener en cuenta que el separador de decimales será el signo "," (coma). Los precios unitarios para la subasta podrán contar con un máximo de 2 cifras decimales. Es muy recomendable que realicen pruebas introduciendo decimales durante la subasta electrónica de pruebas para comprobar su configuración.

Durante la ejecución de la subasta pueden darse los siguientes casos:

- El licitador presenta problemas de conexión con la plataforma y no pueden introducir una nueva puja: deberá contactar con el centro de soporte establecido al efecto (91 789 65 57). AENA SCAIRM no es responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del participante, ni de problemas de conexión a internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

El licitador debe disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que

le imposibiliten la conexión con la plataforma.

- El licitador presenta una puja errónea: deberá contactar con el centro de soporte establecido al efecto (91 789 65 57), reportando esta situación.

Además, deberá notificar a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subastas el último importe ofertado erróneamente, así como el importe correcto a enviar.

El Centro de soporte contactará con el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas y le transmitirá esta información, siendo, en último caso, el responsable de AENA SCAIRM de la gestión de la subasta, el responsable de tomar la decisión de aceptar esta puja errónea, o en su defecto, retirarla y restablecer la puja inmediatamente anterior del licitador en cuestión.

El diseño de la plataforma requiere en todo caso, la confirmación posterior de la puja introducida por el licitador, con lo que la posibilidad de presentar una puja errónea, es mínima.

En caso de que el responsable de AENA SCAIRM encargado de la gestión de la subasta tome la decisión de retirar dicha puja errónea, se procederá a la cancelación de la subasta. El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas notificará a los participantes el motivo de esta decisión, así como la fecha y hora previstas para la ejecución de la nueva subasta, a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subastas y por vía telefónica.

En condiciones normales, la nueva subasta se celebrará el mismo día y dentro de los 15/30 minutos posteriores al envío de la notificación de la empresa prestadora del servicio de subasta electrónica, a través de la herramienta de mensajes.

En caso de condiciones anormales (hora tardía, y en todo caso, después de las 19:00), AENA SCAIRM podrá decidir que la subasta se reanude en el día siguiente o posteriores.

En este caso de cancelación, la nueva subasta se iniciará en el mismo punto en el que se detuvo, es decir, con el tiempo restante y con los valores que había en el momento de la detención. En el caso de que la detención de la subasta tenga lugar en los últimos 5 minutos, la nueva subasta se iniciará con una duración mínima de 5 minutos.

En todo caso, la presentación de nuevas pujas por parte de los licitadores tiene un carácter vinculante, por lo que la propia presentación de la puja implica la aceptación del contrato a cambio de las condiciones ofertadas, siendo el Órgano de Contratación de AENA SCAIRM, el responsable para adjudicar el contrato al licitador correspondiente de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

- El licitador informa, antes o hasta los primeros 10 minutos de ejecución de la subasta, que su precio de salida no es el correcto: deberá contactar con el Centro de soporte establecido al efecto (91 789 65 57).

El centro de soporte contactará con el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas y le transmitirá esta información, siendo, en último caso el responsable de la gestión de AENA SCAIRM, el encargado de tomar la decisión final al respecto.

El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas confirmará la veracidad de la información y en caso afirmativo, informará a AENA SCAIRM que cancelará la subasta, procediéndose a configurar una nueva subasta.

El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas comunicará con todos los licitadores por teléfono y mensaje en la plataforma, informando del motivo de la cancelación, y el día y la hora prevista para la realización de la nueva subasta.

f) Duración de la Subasta

Con carácter general, la subasta electrónica se realizará en dos fases:

- FASE I (PRUEBA): Duración de 20 minutos más las posibles prórrogas de tiempo que se generen en la ejecución de la subasta. La subasta electrónica de prueba replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real. En esta fase los licitadores introducirán precios ficticios (no reales).

  Extensiones: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre se produjera una puja válida, el sistema añadirá al tiempo restante, una prórroga de 5 minutos para permitir la reacción del resto de licitadores.

  Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento de prueba. AENA SCAIRM no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está desconectado.

- FASE II (REAL): Duración de 30 minutos más las posibles prórrogas de tiempo que se generen en la ejecución de la subasta, durante los cuales se realiza el proceso de pujas por parte de los licitadores de acuerdo con la operativa explicada en el apartado de *Reglas de la subasta electrónica* del presente capítulo.

  Prórrogas de tiempo: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre de la subasta se produjera una puja válida, el sistema prorrogará la subasta electrónica 5 minutos, "además del tiempo de espera restante para la finalización", con objeto de permitir la reacción del resto de licitadores.

  El número de prórrogas en la subasta electrónica real es ilimitado. Por lo tanto, la duración total de subasta electrónica puede exceder el tiempo inicial estimado.

  Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento. AENA SCAIRM no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está desconectado.

Al tratarse de un sistema electrónico, los licitadores deben tener en cuenta el tiempo necesario para que la transacción sea ejecutada (entre el envío de una acción por parte de un licitador y la ejecución de la misma por parte del sistema), por ello se recomienda a los participantes no dejar la ejecución de cualquier acción para los últimos segundos de la subasta, ya que la misma podría no ejecutarse dentro del tiempo útil, y por lo tanto, no ser tenida en cuenta dentro de la subasta electrónica.

Ha de tenerse en cuenta que si se deja el envío de una puja para el último minuto y esta puja no fuera válida por no cumplir los criterios de bajada mínima (explicados en el apartado de *Reglas de la subasta electrónica* del presente capítulo) o por otros motivos (ejemplo: haber dejado una casilla en blanco) el sistema rechazará la puja y el licitador podría quedarse sin tiempo de reacción para introducir nuevamente una puja válida antes del cierre del evento.

El cierre operativo de la subasta electrónica se producirá en el momento en que haya transcurrido el tiempo inicial más las extensiones sin que se presenten nuevos precios que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

Para el cierre formal y definitivo de la subasta, AENA SCAIRM enviará una notificación electrónica a través del correo electrónico facilitado por parte de los licitadores,

confirmando la finalización formal de la misma, o en su caso, las decisiones adoptadas por el responsable de AENA SCAIRM encargado de la gestión de la subasta.

AENA SCAIRM se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica y configurar una nueva, siempre y cuando haya sido identificada por el equipo de análisis técnico de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, cualquier incidencia técnica cuya responsabilidad sea atribuible a la plataforma de subasta electrónica. En estos casos, el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas notificará a todos los participantes, a través de la herramienta de mensajes de la plataforma, y por vía telefónica, la decisión de AENA SCAIRM de cancelar la subasta.

Con independencia de lo anterior, AENA SCAIRM notificará a todos los participantes vía correo electrónico la decisión de cancelar la subasta, así como de la nueva fecha y hora para la realización de una nueva subasta.

AENA SCAIRM se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica (en el caso de que no se haya iniciado todavía), o en su defecto, detenerla (en caso de que ya se haya iniciado), siempre y cuando la configuración de la subasta electrónica no refleje lo definido en el Pliego.

g) Notificaciones electrónicas

Las notificaciones que se generen antes, durante y después de la subasta electrónica del expediente de referencia, se realizarán siempre por medios telemáticos, mediante el envío

de correos electrónicos y/o a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subasta electrónica (recibiendo notificación en el correo electrónico facilitado por los

licitadores en el proceso de registro en la plataforma).

Finalizado el proceso anterior, será considerada como más ventajosa de las recibidas la oferta más económica de las que hayan obtenido en su evaluación técnica una puntuación igual o superior al valor mínimo de calidad técnica indicado en el apartado 17 que figura en el Cuadro de Características de este Pliego.

CLÁUSULA 32.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato a la vista de las proposiciones presentadas, pudiendo declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

AENA SCAIRM se reserva el derecho de proceder a la adjudicación del expediente a la finalización de cualquiera de las fases descritas, utilizando para ello la metodología indicada en este Pliego.

En cuanto a la clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP:

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de

contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida:

- En primero lugar, la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que este número no sea inferior al 2% del total de la misma.

- En segundo lugar, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

- Sorteo electrónico.

A estos efectos, en caso de empate entre dos o más licitadores, se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de este extremo.

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la LCSP.

La formalización y perfección, mediante documento contractual, tendrá lugar en un plazo no superior a los treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Según lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP la Unidad de Contratante requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Los operadores económicos individuales, copia autenticada del D.N.I.

- Los restantes operadores económicos, escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial..

  Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

  Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o a

  Estados signatarios del Acuerdo Económico Europeo, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

  El informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo anterior no será exigible a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Tratándose de contratos de obras, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscrita en el Registro Mercantil.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

  Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su, caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

  Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia notarial, de su Documento Nacional de Identidad.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional se aportará lo indicado en la cláusula 12 del Cuadro de Caracteristicas.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se aportará la siguiente documentación, según proceda:

- Clasificación de contratista de Estado, según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego, mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o testimonio notarial del mismo. También serán válidos los certificados emitidos por cualquier Comunidad Autónoma, siempre que se encuentren debidamente inscritos en el Indicado Registro Oficial de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego.

- Cumplimiento de los requisitos de patrimonio neto, según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego, mediante:

  1. En el caso de <u>sociedades nacionales</u> (sujetos con obligación de inscribir las cuentas anuales en el Registro Mercantil o en otro Registro oficial), es necesario presentar la copia telemática del depósito y

     contenido completo de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, conteniendo la certificación de la huella digital de su presentación y depósito en el Registro Mercantil y que esté emitida por la página oficial de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España o por el Registro oficial correspondiente.

  2. Dentro del ámbito del párrafo anterior, en el caso de <u>sociedades extranjeras con sucursal en España</u>, se podrán dar dos supuestos:

     - <u>Sociedades extranjeras con sucursal en España que no tengan depositadas las cuentas anuales en el Registro</u> del país de la sociedad extranjera.

En estos casos, al igual que en el caso anterior, es necesario presentar la copia telemática del depósito y contenido completo de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, conteniendo la certificación de la huella digital de su presentación y depósito en el Registro Mercantil y que esté emitida por la página oficial de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España o por el Registro oficial correspondiente..

- Sociedades extranjeras con sucursal en España que tengan depositadas las cuentas anuales en el Registro del país de la sociedad extranjera.
  En estos casos, es necesaria la presentación de la certificación original del Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, del depósito de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, en el Registro de la sociedad extranjera, así como copia autenticada de las cuentas anuales.

3. En el caso de sociedades extranjeras sin sucursal en España (sujetos sin obligación de inscribir las cuentas anuales en el Registro Mercantil) es necesario presentar documento oficial exigible según la legislación del país de origen, correspondiente al último ejercicio económico.

4. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil es necesario presentar los libros de inventarios y cuentas anuales del último ejercicio económico, legalizadas por el Registro Mercantil.

En el caso de operadores económicos que se basen en la solvencia y medios económicos y financieros de otras entidades, éstas deberán presentar el Anexo XVIII debidamente cumplimentado, la documentación que corresponda relacionada anteriormente de la empresa en la que se base la solvencia económica y financiera y copia de los poderes del firmante de la empresa en la que se base la solvencia económica y financiera.

- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP;

- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato.

- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de

precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso, procederá la presentación del correspondiente certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Resolución y notificación de la adjudicación.

La resolución de la adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

AENA SCAIRM comunicará:

a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.

b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.

c) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco.

d) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, el desarrollo de las negociaciones y el diálogo con los licitadores.

AENA SCAIRM podrá decidir no comunicar determinados datos, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

CLÁUSULA 33.- DIRECCIÓN DE EXPEDIENTE, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA

AENA SCAIRM, a través del Director de la Unidad proponente nombrará al Director del Expediente, de tal forma que durante el desarrollo de la obra, todas las relaciones con AENA SCAIRM,. referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Expediente o persona en quien delegue.

El Director del Expediente, establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con la obra contratada para el cumplimiento de los fines del mismo.

El Director del Expediente será el responsable de nombrar al Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de Seguridad y Salud, TASA y cualquier otra figura facultativa.

AENA SCAIRM, a través de la Dirección de Obra o de la Dirección de Expediente, podrá dirigir, inspeccionar y comprobar la correcta realización de la obra contratada.

El Delegado de Obra del contratista deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato, que en su caso figure en el resumen de los medios personales y materiales a aportar por el contratista en la Memoria (DT de su proposición). No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado de Obra, o autorizarla a solicitud del contratista.

CLÁUSULA 34.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Una vez comunicada la adjudicación y 10 días antes de la firma del acta de comprobación del replanteo, el contratista presentará un Programa de Trabajos que desarrolle el presentado con su proposición. Este Programa de Trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales; por tanto, coincidirá con el ofertado en el plazo total y los plazos parciales ofertados, en su caso.

Dicho Programa de Trabajos desarrollado en la oferta sin modificar hitos y fechas finales se acordará con el Director del Expediente, pudiendo añadir nuevos hitos si se considera necesario. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo prescrito en la cláusula relativa a Plazos. Dicho Programa de Trabajos deberá ser suscrito por ambas partes.

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 35.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

En el plazo de veintiún días naturales desde la notificación de Ia adjudicación, el contratista presentará a la contratante el Plan de seguridad y salud en el trabajo. El Coordinador de

Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, éste no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por dicha causa.

CLÁUSULA 36.- PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido en el Cuadro de Características.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista presentará un Programa de Trabajos que desarrolle el presentado con su proposición y el Director de Obra resolverá sobre el mismo.

Este Programa de Trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales; por tanto, coincidirá con el ofertado en el plazo total y los plazos parciales ofertados, en su caso.

El Programa de Trabajos, una vez aprobado por la contratante, se incorporará al contrato, a cuyo efecto el contratista podrá solicitar de la Dirección de Obra las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la Ley.

La variación de los programas de Trabajos aprobados por el Organo de contratación podrá ser modificado en los casos siguientes:

a) Por acuerdo del Director de Obra, cuando resulte de una modificación justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
b) A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el Programa de Trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad de la Dirección de Obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra.
c) Por retrasos en la ejecución de la obra que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución:
   - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos no imputables al contratista, éste podrá solicitar que se le conceda una ampliación del plazo. En este caso, se acordará un nuevo Programa de Trabajos.
   - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista

     el Órgano de Contratación le conceda una prórroga se acordará un nuevo Programa de Trabajos Asimismo, se aplicarán al contratista las penalidades que en su caso el Cuadro de Características prevea para el caso de demora. Si el Órgano de Contratación apreciara que la causa del retraso se debe, sólo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda hasta un 50 por 100

     Al acordar la ampliación del plazo, el Órgano de Contratación se pronunciará expresamente sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista.

CLÁUSULA 37.- RÉGIMEN DE PAGOS

El presupuesto por partidas incluido en el Documento Presupuesto, donde se refleja el producto de las mediciones por el precio unitario para cada unidad de obra, no tendrá la consideración de descripción delimitadora de los trabajos a ejecutar por el Adjudicatario, sino únicamente servirá de referencia para la elaboración de las certificaciones mensuales.

No se considerará ni aumento ni disminución de la obra encomendada la variación que pudiese resultar entre las mediciones que figuran en el presupuesto por partidas del Documento Presupuesto y las que realmente resulten de la obra ejecutada.

En cualquier caso, la realización de la obra se certificará periódicamente. En cada certificación ordinaria se practicará una retención del 5 por 100 de su importe como garantía de la entrega de la documentación final de obra.

Una vez realizada la recepción de la obra, entregada la documentación final y aceptada de conformidad por el Director de la Obra, se acreditará para abono en certificación correspondiente el 5 por 100 restante del importe de los trabajos, excepto los costes en que AENA SCAIRM haya tenido que incurrir para subsanar los errores y defectos de ejecución en la obra o de la propia documentación final, que en cumplimiento del contrato no hayan sido corregidos por el adjudicatario.

En el concepto de Seguridad y Salud Laboral no se contempla ningún tipo de retención al contratista.

Los pagos se abonarán dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, se deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El pago del precio, se regirá por lo demás, por lo establecido en el apartado 4º del art.198 y apartado 1º del art. 243 de la LCSP

En el caso de que el abono sea de forma mensual, se realizará de acuerdo con el porcentaje de avance real estimado de la obra ejecutada en relación con la obra total, del presupuesto total de ejecución. Por lo tanto, para el cálculo del importe de cada certificación se aplicará el

porcentaje del avance real de los trabajos sobre el presupuesto fijado para la obra, calculado a origen y descontando las certificaciones de obra ya pagadas.

De forma mensual, se procederá a la medición de la obra ejecutada hasta el momento a los exclusivos efectos de determinar el porcentaje de avance real de la misma en relación con la obra total a ejecutar, sin que ello altere, en su caso, el concepto de precio cerrado.

Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no

significan aceptación por parte del Director de expediente, y por lo tanto serán rectificados y corregidos al verificarse la liquidación y pago finales, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueron advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

La conformidad de las facturas será llevada a cabo por la contratante en el plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación en la Unidad de Contratación de la contratante, siempre que cumpla todos los requisitos necesarios para ello.

Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (modelo 01C) y remitirlo a la Unidad de Contratación responsable de la tramitación del expediente, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se dará curso a ninguna certificación ni comenzarán a contar los plazos indicados en esta Cláusula hasta que el contratista presente el nuevo certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas la certificación final de obras podrá ser aprobada , como máximo, en el plazo de cinco meses.

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente AENA SCAIRM, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente AENA SCAIRM, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Una vez que AENA SCAIRM tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento AENA SCAIRM, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente AENA SCAIRM. En todo caso, AENA SCAIRM podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

CLÁUSULA 38.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1.- Gastos de ensayo

La Dirección de Obra puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra. A estos efectos, se entenderá que el presupuesto de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

2.- Señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Órgano de Contratación, le ordene el Director de expediente o persona en quien delegue.

3.- Información al público sobre la obra

Serán a cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo y mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma correspondiente y en otro periódico de gran difusión en la provincia.

Igualmente serán a cuenta del contratista los gastos para la edición y difusión, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y su futura utilización.

Los gastos a que se refiere este apartado no podrán superar un 2 por 1000 del precio del contrato.

4.- Tasas e impuestos

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que ésta sea exigible.

La tasa por dirección de obras se calculará tomando como base el presupuesto de ejecución material.

CLÁUSULA 39.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 40.- PROTECCIÓN DE DATOS

Empresas que no necesitan realizar tratamiento de datos personales responsabilidad de

Los licitadores y la empresa Adjudicataria se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el ***Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE****, y la* ***Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales****, en el contexto de este contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.*

Así mismo, los representantes de dichas empresas quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación, y en el caso de la empresa Adjudicataria también de la firma del contrato adjudicado, serán tratados por AENA SCAIRM con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en sus ofertas para participar en la licitación. Así mismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de AENA SCAIRM. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@AENA SCAIRM.es. Para más información, consultar la política de Privacidad publicada en la web de AENA SCAIRM.

Los datos personales del personal de AENA SCAIRM firmante de los correspondientes Pliegos y documentos que componen esta licitación, serán tratados por AENA SCAIRM con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a AENA SCAIRM. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es. Para más información, consultar la "política de privacidad" de la intranet de AENA SCAIRM.

Los datos de contacto del personal de AENA SCAIRM que actúan tanto como Director de Expediente, como firmantes de los Pliegos y documentos que componen esta licitación, se comunican a las empresas licitadoras y adjudicataria, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de licitación y del contrato objeto de esta licitación, actuando como representantes de AENA SCAIRM.

La Empresa Adjudicataria se compromete a sustituir, a petición del Director del Expediente, a aquellos trabajadores que incumplan dicha normativa de manera reiterada o grave y a mantener actualizada, en todo momento, la información relativa al personal asignado al

servicio. La Empresa Adjudicataria debe informar a sus trabajadores sobre el tratamiento de sus datos personales y la comunicación de los mismos a AENA SCAIRM

En caso de acceso accidental a Datos de Carácter Personal (DCP), la Empresa Adjudicataria comunicará inmediatamente a AENA SCAIRM, como Responsable del Tratamiento, dicha circunstancia y del mismo modo guardará el debido secreto profesional respecto de la información que haya tenido conocimiento, obligación que se extiende a todos los trabajadores y subcontratistas, durante la vigencia del presente pliego y aún finalizado el mismo."

CLÁUSULA 41.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. En virtud de la adjudicación del Contrato, el Adjudicatario declara y acepta expresamente que todos los proyectos, planos, diseños, maquetas, gráficos, estudios, informes y cualesquiera otros objetos que sean resultado de los trabajos realizados en el marco del presente Contrato (referidos conjuntamente como el "Proyecto Constructivo") constituyen aportaciones a una obra colectiva realizada por iniciativa y bajo la coordinación de AENA SCAIRM (la "Obra Colectiva").

2. En su calidad de director-coordinador, los derechos de propiedad intelectual ("Derechos de Propiedad Intelectual") sobre la Obra Colectiva corresponden en exclusiva y originariamente a AENA SCAIRM para todo el ámbito mundial, por todo el plazo de duración legal de los respectivos derechos, y comprendida la facultad de transmitir o de licenciar a terceros los Derechos de Propiedad Intelectual.

A los efectos del presente Contrato, los Derechos de Propiedad Intelectual comprenden no solo los derechos de autor relativos a todo tipo de creaciones literarias, artísticas o científicas y los derechos afines a los de autor sobre cualesquiera prestaciones, sino también los

derechos de propiedad industrial que pudieren existir sobre los objetos que conforman el Proyecto Constructivo, entre los cuales deben entenderse comprendidos, sin ánimo exhaustivo, los derechos sobre patentes, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, "know-how", secretos empresariales, marcas, nombres de dominio, nombres comerciales y cualesquiera otras denominaciones comerciales, incluyendo nombres y marcas no registrados.

La titularidad de AENA SCAIRM sobre la Obra Colectiva, además de la facultad de editar y divulgar la

Obra Colectiva bajo su nombre, comprende el contenido económico de todos los Derechos de Propiedad Intelectual, lo que incluye, sin ánimo exhaustivo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en todas sus modalidades y de acuerdo con sus respectivas definiciones legales, así como cualquier otra facultad de explotación atípica, y los derechos de simple remuneración reconocidos en la legislación de propiedad

intelectual en cada momento. En el supuesto de ejercitar el derecho de transformación sobre la Obra Colectiva, AENA SCAIRM ostentará los derechos de propiedad intelectual que se generen sobre la obra derivada resultado de dicha transformación, pudiendo disponer de ellos y explotarlos en los términos que considere oportunos.

La titularidad de AENA SCAIRM sobre la Obra Colectiva comporta la facultad de ejecutar los proyectos y planos por vía de erigir las edificaciones, construcciones e instalaciones a las que se refiere el Proyecto Constructivo, junto con o separadamente de cualesquiera otras de las contribuciones a la Obra Colectiva, y se extiende a las edificaciones, construcciones o instalaciones que lleguen a erigirse sobre la base del Proyecto Constructivo y del resto de contribuciones a la Obra Colectiva.

3. En virtud de la adjudicación del Contrato, el Adjudicatario declara y acepta expresamente que AENA SCAIRM también adquiere la misma clase de derechos, con la misma extensión material, temporal y territorial y resto de condiciones señaladas en el apartado anterior, sobre las diversas aportaciones o contribuciones a la Obra Colectiva consideradas individualmente, y en particular sobre el Proyecto Constructivo, el cual no podrá ser explotado por el Adjudicatario, en todo o en parte, directa o indirectamente, incluso cuando tal explotación fuera compatible con la explotación de la Obra Colectiva realizada por AENA SCAIRM, a menos que el Adjudicatario obtenga previa autorización por escrito de AENA SCAIRM para la realización de esa explotación separada del Proyecto Constructivo.

4. El Adjudicatario reconoce y acepta de manera expresa que la remuneración por la asignación y la cesión de los Derechos de Propiedad Intelectual prevista a favor de AENA SCAIRM en la presente cláusula, en lo que se refiere tanto a la explotación conjunta de la Obra Colectiva como a la eventual explotación por separado del Proyecto Constructivo, se encuentra íntegramente incluida dentro de la contraprestación a cobrar por el Adjudicatario en virtud de lo estipulado en la cláusula sobre precio y condiciones económicas, del presente Contrato. Ninguna de las actividades de explotación de la Obra Colectiva, del Proyecto Constructivo, o de las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con base en la una o en el otro, llevadas a cabo por AENA SCAIRM o por cualquiera de sus cesionarios o licenciatarios, dará derecho al Adjudicatario a exigir una revisión de la remuneración o reclamar una remuneración adicional a la prevista en la cláusula sobre precio y condiciones económicas, del presente Contrato.

5. AENA SCAIRM podrá utilizar y destinar las edificaciones, construcciones o instalaciones que lleguen a erigirse o ejecutarse sobre la base de la Obra Colectiva o del Proyecto Constructivo con arreglo a las finalidades que, en cada caso, les sean propias. También podrá AENA SCAIRM, sin perjuicio de los derechos morales que pudieran corresponder al Adjudicatario sobre el Proyecto Constructivo, realizar las modificaciones o alteraciones que fuesen necesarias para adaptar la Obra Colectiva o el Proyecto Constructivo a las exigencias técnicas, logísticas, regulatorias o comerciales que pudieran sobrevenir, incluidas, sin ánimo exhaustivo, la ampliación del volumen de las edificaciones, construcciones o instalaciones erigidas sobre la base de la Obra Colectiva o del Proyecto Constructivo, la variación de escala y la subsanación de errores o ineficiencias detectados con motivo de la erección de la Obra Colectiva o del Proyecto Constructivo.

La proyección de esas modificaciones, alteraciones, adaptaciones, ampliaciones y variaciones podrá ser encargada por AENA SCAIRM a persona distinta del Adjudicatario, sin perjuicio de salvaguardar el derecho moral de éste, y en particular el reconocimiento de su condición de autor del Proyecto Constructivo.

6. El Adjudicatario declara y garantiza a AENA SCAIRM los siguientes extremos:

a) La originalidad de todos los objetos que compusieren el Proyecto Constructivo y el consiguiente goce pacífico de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre el Proyecto Constructivo que son asignados o cedidos a AENA SCAIRM en virtud del presente Contrato, de tal manera que ni la cesión ni la explotación de la Obra Colectiva o del Proyecto Constructivo con arreglo al presente Contrato vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros.
b) Que el ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual asignados o cedidos por el Adjudicatario a AENA SCAIRM en virtud de la presente cláusula no afectará a los derechos de propiedad intelectual o industrial de ningún tercero que pudieran proyectarse sobre los materiales preexistentes empleados por el Adjudicatario para realizar los trabajos a que se ha comprometido en virtud del presente Contrato.
c) Que el Adjudicatario no ha entablado ni entablará ningún acuerdo, arreglo, acción o reclamación que interfiera o pudiera entrar en conflicto con los Derechos de Propiedad Intelectual asignados o cedidos a AENA SCAIRM en virtud de la presente cláusula y, en particular, que no ha celebrado ni celebrará, con cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, ningún acuerdo, verbal o escrito, que esté encaminado a otorgar un derecho o licencia que autorice el uso o la explotación del Proyecto Constructivo o de cualquiera de sus partes, por cualquier medio o procedimiento, sea o no para su inclusión en otra obra colectiva; y (ii) no ha otorgado, cedido, hipotecado o dado en prenda, ni lo hará, ninguno de los derechos de propiedad intelectual que son objeto de asignación o cesión a AENA SCAIRM en virtud de lo previsto en la presente cláusula.
d) Que el Adjudicatario suscribirá los documentos, públicos o privados, y llevará a cabo los actos que sean necesarios para dar plena eficacia a la asignación y cesión de los Derechos de Propiedad Intelectual contempladas en la presente cláusula, o para obtener los registros e inscripciones relativas a los mismos que AENA SCAIRM decida realizar, y continuará prestándole cuanta colaboración sea necesaria a tales efectos incluso tras la consumación del Contrato.

7.-El Adjudicatario se compromete a indemnizar a AENA SCAIRM por la totalidad de los daños o perjuicios, de cualquier clase, directa o indirectamente derivados del incumplimiento de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, así como a colaborar con AENA SCAIRM en el caso de que se presente cualquier reclamación o se inicie o incoe cualquier procedimiento en relación con la originalidad del Proyecto Constructivo o con la explotación por AENA SCAIRM de cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual objeto de asignación o cesión en virtud de la presente cláusula, o con los materiales preexistentes empleados por el Adjudicatario para realizar los trabajos a que se ha comprometido en virtud del presente Contrato.

7. El adjudicatario deberá hacer entrega a AENA SCAIRM de las fuentes de todos los archivos, así como de los bocetos, borradores, ensayos y materiales previos utilizados para el desarrollo de los diversos objetos que compongan el Proyecto Constructivo, con independencia de cuál sea el tipo de soporte físico en el que se encuentren.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, AENA SCAIRM no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de AENA SCAIRM, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la

Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido la presente Cláusula, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.

CLÁUSULA 42.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestación

El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato según los pliegos y, en su caso, el proyecto redactado conforme a las instrucciones del director de obra, y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Pliego.

2. Fuerza Mayor

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución, excepto en los casos de fuerza mayor.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

3. Protección del Medio Ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Medio Ambiente así como lo previsto en el presente Pliego.

4. Obligaciones laborales y sociales

El contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en las obras de construcción, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto del contrato. A este respecto, el licitador puede obtener la correspondiente información sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma

o Municipio en las cuestiones de su competencia.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa adjudicataria deberá remitir al Director del expediente designado por el Órgano de Contratación, antes del inicio de la actividad contratada, copia de la documentación relativa a la afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados o subcontratados que van a prestar el servicio contratado, debidamente sellada por dicho Organismo. Esta documentación deberá remitirse con una periodicidad bimestral, durante todo el período de prestación de la actividad contratada.

Dicha documentación se deberá remitir al Director del expediente designado por el Órgano de Contratación, durante todo el período de ejecución de la contrata, cuando se incorporen nuevos trabajadores a prestar el servicio contratado, con anterioridad a su incorporación al mismo.

El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

5. Cesión

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización del Órgano de Contratación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, con excepción de que estén incursas en la suspensión de clasificaciones.

La subcontratación de los trabajos no implicará un cambio en la relación contractual, que se

mantiene inalterable con el contratista.

6. Garantía

El contratista se compromete a mantener en perfecto estado la obra durante el plazo de garantía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1.591 del Código Civi y la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

7.Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) 2017-2021, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2017 (BOE 28 de febrero de 2017)

A petición de AENA SCAIRM proveerá o facilitará todos los datos, informes y registros que se estime necesario a fin de dar cumplimiento al Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) 2017-2021, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2017 (BOE 28 de febrero de 2017).

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios imputables al mismo que se causen a terceros y a AENA SCAIRM como consecuencia de la ejecución del contrato. En especial, por las sanciones que se impongan a AENA SCAIRM de conformidad con el procedimiento sancionador previsto en el artículo 42 y siguientes de la Ley 18/2014, de 15 de

octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el incumplimiento de los estándares de calidad y capacidad de las infraestructuras y las condiciones mínimas de servicio de las infraestructuras fijadas en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) 2017-2021, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2017 (BOE 28 de febrero de 2017).

Asimismo, desde el momento en que los estándares de calidad se reduzcan por debajo de los niveles previstos en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) 2017-2021, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2017 (BOE 28 de febrero de 2017) por motivos imputables al contratista, AENA SCAIRM se reserva el derecho de reducir el 5% de las certificaciones periódicas hasta tanto no se corrijan el conjunto de indicadores que monitorizan dichos estándares de calidad.

En todo caso, el adjudicatario asumirá cualquier penalidad impuesta a AENA SCAIRM por la reducción de los estándares de calidad por debajo de los niveles previstos en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) 2017-2021, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2017 (BOE 28 de febrero de 2017).

8. Medios Humanos

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de AENA SCAIRM, así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de AENA SCAIRM, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su

personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos. **(si es que la prestación del servicio exigiera la utilización de uniforme)

2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo AENA SCAIRM ajena a esta responsabilidad.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad dela obra.. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de AENA SCAIRM, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo AENA SCAIRM totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo. “

b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que AENA SCAIRM no se subrogará en dichas relaciones.

c) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.

d) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

9. Posibles incidencias relativas a los medios humanos

Durante el período de vigencia del expediente, la empresa adjudicataria deberá contar con los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la prestación y calidad en la obrae jecutada, cumpliendo con lo exigido en el pliego.

Con independencia de las incidencias internas de la empresa adjudicataria, de las que AENA SCAIRM es totalmente ajena (incapacidades temporales, vacaciones, etc) la obra deberá estar siempre operativa por parte de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto, cuando se produzca algún reemplazo en los medios humanos, sin coste adicional para AENA SCAIRM.

10. Huelgas

En el caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado la obra, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Expediente, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Expediente, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso,

por la Autoridad competente, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a su personal.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Centro de la evolución e incidentes, en los plazos y formas fijados por el Director del expediente.

En las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener los servicios necesarios a fin de asegurar la prestación de los mismos,

de acuerdo con la legislación vigente.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de AENA SCAIRM, en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

CLÁUSULA 43.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por AENA SCAIRM en el presente Pliego.

AENA SCAIRM será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular AENA SCAIRM el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a AENA SCAIRM como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.

b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de

   las instrucciones que reciba de AENA SCAIRM en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de AENA SCAIRM.

   Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para

iniciar el proceso de CAE entre AENA SCAIRM y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web_http://cae.AENA SCAIRM.es/presal, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de AENA SCAIRM deberá:

a) Informar a AENA SCAIRM y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

   Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

b) Informar a AENA SCAIRM y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

c) Comunicar, puntualmente, a AENA SCAIRM cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones

   de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de AENA SCAIRM.

d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por AENA SCAIRM.

e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta

aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

CLÁUSULA 44.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula se entenderá por:

   1.1. Aspectos medioambientales: todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.
   1.2. Impacto medioambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.
   1.3. Medio ambiente: se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones

2. Costes de las medidas para el cumplimiento de obligaciones medioambientales

   2.1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.

3. Información y comunicación general y de incidentes

   3.1. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará

   las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratas y / o subcontratas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, recintos y locales propiedad de AENA SCAIRM.

   3.2. Al objeto de establecer, entre AENA SCAIRM y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa designará una persona que actuará como interlocutor ante AENA SCAIRM y lo comunicará por escrito al director del Centro en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, con al menos una antelación de una semana al inicio del mismo. Por su parte, el director del Centro de AENA SCAIRM en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, informará al interlocutor de la empresa, de la

persona o dependencia de AENA SCAIRM con quien, este último, establecerá las oportunas comunicaciones.

3.3. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a AENA SCAIRM a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

4. Requisitos previos al inicio de actividad y mecanismos de seguimiento

4.1. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones, recintos y locales propiedad de AENA SCAIRM, la empresa presentará un Programa de Control Ambiental consensuado, previamente con AENA SCAIRM, en el que se detalle la forma en que gestionará y controlará los potenciales impactos en el medio ambiente de su actividad, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

4.2. Periódicamente, en su caso, se podrán hacer seguimientos por parte de AENA SCAIRM del cumplimiento del Programa de Control Ambiental consensuado, o de cualquier otro aspecto de la empresa que pudiera afectar al Sistema de Gestión Integrado (SGI) de AENA SCAIRM.

5. Acceso a instalaciones y documentación para el cumplimiento de los requisitos ambientales

5.1. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de AENA SCAIRM o al de las contratas de esta que en su caso se designe, el acceso a las zonas adscritas a AENA SCAIRM para el cumplimiento de sus fines, que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales

establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual AENA SCAIRM queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.

6. Gestión de residuos

6.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad AENA SCAIRM. y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

6.1.1. La empresa no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

6.1.2. La empresa almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

6.1.3. La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.

6.1.4. La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de AENA SCAIRM al efecto, salvo que en el contrato se establezca otra directriz al respecto que sea ratificada por AENA SCAIRM y comunicada a la empresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha comunicación.

6.1.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de AENA SCAIRM esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a AENA SCAIRM de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

7. Almacenamiento de materiales y sustancias peligrosas

7.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad AENA SCAIRM y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM, cumplirá las siguientes obligaciones:

7.1.1. El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por AENA SCAIRM, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.

7.1.2. La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

7.1.3. En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado a la elaboración de

los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a AENA SCAIRM los resultados. Por último, estará obligada a su inmediata retirada y restauración de los bienes afectados.

7.1.4. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.)

para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.

7.1.5. La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo,

para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

8. Condiciones de utilización de vehículos / maquinaria

8.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a AENA SCAIRM para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:

8.1.1. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.

8.1.2. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.

8.1.3. La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por AENA SCAIRM para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

8.1.4. La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.

8.1.5. La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a AENA SCAIRM para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

9. Emisiones a la atmósfera

9.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Asimismo en el caso de que sea de aplicación, deberá establecer las condiciones de ejecución referentes al nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados. AENA SCAIRM podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.

10. Vertidos

10.1. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales,

pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones, recintos, locales, propiedad de AENA SCAIRM, salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de AENA SCAIRM, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

11. Finalización de actividad

11.1. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.

11.2. Al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa elaborará a requerimiento expreso de AENA SCAIRM los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

11.3. Igualmente y al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a AENA SCAIRM de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

12. Responsabilidades y otras obligaciones

12.1. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratas y / o subcontratas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratas y / o subcontratas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de AENA SCAIRM.

12.2. En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, AENA SCAIRM fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a AENA SCAIRM la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de AENA SCAIRM sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

13. Incumplimientos y penalidades por contravenciones a la cláusula medioambiental

13.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que

hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

13.1.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.2.
- Apartado 6.1 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.

- Apartado 7.1.1
- Apartado 8.1.1
- Apartado 8.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.

13.1.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.1.
- Apartados 4.1 y 3 4.2
- Apartado 3.3.
- Apartado 5.1.
- Apartado 7.1. en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
- Apartado 7.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 7.1.3., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 7.1.4., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 8.1.2. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 8.1.3. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 8.1.4
- Apartado 8.1.5
- Apartado 10.1., salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.

- Además será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.

13.1.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 7.1.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 7.1.3., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 7.1.4., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 7.1.5.
- Apartado 10.1, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.
- Apartado 11.2.
- Apartado 11.3.
- Apartados 12.1 y 12.2.
- Además será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.

13.2. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 1.500 euros.
- GRAVES: de 1.501 euros a 5.000 euros.
- MUY GRAVES: de 5.001 euros a 10.000 euros o rescisión del contrato.

13.3. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado trece, el Director del Centro de AENA SCAIRM en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Centro AENA SCAIRM procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de AENA SCAIRM que fuera competente para ello.

13.4. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho

plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la garantía impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.

CLÁUSULA 45.- SEGURIDAD OPERACIONAL

Esta cláusula será de aplicación para obras y suministros (cuando así vengan clasificadas en SINTESIS) y para servicios que sirven de apoyo a obras y suministros.

El **adjudicatario** del contrato es el responsable del cumplimiento de los estándares de seguridad operacional durante toda la ejecución de la obra o suministro, desde la fase de inicio de contrato hasta la finalización de este, incluyendo los trabajos de ejecución de la garantía que se pudieran llegar a desarrollar.

El **adjudicatario** se compromete a:

1. Cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la **Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local**, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el REGLAMENTO (CE) Nº 1108/2009, de 21 de Octubre, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada.

   Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los **trabajadores de sus contratas o subcontratas** y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con el contratista.

2. Informar a su personal, y el personal de sus contratas, subcontratas y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración de cualquier modificación en la normativa o procedimientos en materia de seguridad operacional de aplicación.

3. El adjudicatario del contrato será el responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad operacional en vigor en todo momento a nivel europeo, nacional y normativa propia de AENA SCAIRM S.M.E. S.A., y será responsable del cumplimiento de la normativa en vigor para todas y cada una de las empresas, contratas y subcontratas, y personas que intervengan en la ejecución del expediente adjudicado.

4. Tener una comprensión adecuada del **entorno** y de cómo afecta su actividad a la operatividad general. Cuando proceda, el contratista deberá disponer de las **Licencias** oportunas para el desempeño de su actividad.

5. Al inicio del contrato, el adjudicatario propondrá la designación ante AENA SCAIRM SME SA de la persona que realizará las funciones de Técnico Encargado de la Seguridad Aeronáutica (TESA), encargado de realizar el seguimiento y control de los aspectos de Seguridad Operacional y que sirva de interlocutor con el aeropuerto para estos temas de acuerdo a los requisitos establecidos por AESA

6. El TESA designado deberá ser aprobado por el Director de Expediente o persona designada por AENA SCAIRM SME S.A. Además, en relación al TESA se tendrá en cuenta:

    - El adjudicatario propondrá como TESA un titulado técnico con experiencia demostrable en el desempeño de sus funciones y responsabilidades, formado en aspectos relacionados con la normativa, el entorno aeroportuario en lado aire, la Seguridad Operacional, la prevención de FOD y prevención de incursiones en pista,

      El TESA será el responsable de firmar y hacer cumplir el documento PVSO1, asumirá la ejecución de los procedimientos de gestión y control relativos a las medidas de seguridad operacional durante la ejecución de los trabajos descritos en el documento. Cumplirá y hará cumplir la normativa nacional e internacional en vigor en todo momento y los procedimientos propios del aeropuerto relacionados con la seguridad operacional. Será el responsable de mantener el PVSO

1 Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO): Documento que establece los medios aceptables de cumplimiento de los requisitos que deben garantizarse cuando se realiza un trabajo en el lado aire o que afecten a la Seguridad Operacional.

actualizado, y de su correcta distribución a las subcontratas que participen en la obra.

- Realizará regularmente sesiones de concienciación con el personal en obra para transmitir una cultura activa relativa a la seguridad operacional, las normas y procedimientos, las medidas de defensa a implantar, y cómo evitar la generación de FODs; así como aquellas reuniones necesarias para analizar
- El cumplimiento del PVSO, o el análisis de posibles modificaciones y revisiones.
- Deberá asegurar que todo el personal y vehículos que acceden a obra disponen de las acreditaciones necesarias, disponen de la documentación actualizada para el movimiento en el campo de vuelo, conocen los procedimientos propios del aeropuerto que les sean de afección, y tienen una comprensión del área o entorno donde van realizar su actividad.
- Deberá hacer cumplir los requisitos indicados en el PVSO relativos a formación-información, asegurar que los trabajadores son conscientes de la afección que la realización de sus trabajos puede ocasionar en materia de seguridad operacional (generación de FOD, incursiones en pistas y calles de rodaje, afección a servicios del aeropuerto …) y de las posibles interferencias con otros expedientes o usuarios que pudieran tener.
- Deberá asegurar el orden y limpieza en cada uno de los tajos de obra durante la ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos, asegurando que no quedan materiales, equipos o

FOD´s que puedan comprometer la seguridad operacional.

- Deberá disponer una actitud proactiva para anticiparse a posibles situaciones de riesgo y accidentes/incidentes. En el caso de que estos llegaran a ocurrir, deberá comunicarlo inmediatamente al Director de Obra, al Responsable de Seguridad Operacional Aeropuerto y al Director del Expediente, según el procedimiento de comunicación descrito en el PVSO. Deberá realizar una investigación exhaustiva del suceso, analizando la influencia de los medios humanos, materiales, procedimientos y demás elementos que permitan conocer la causa raíz del problema y definir un plan de medidas correctoras robustas para que el incidente no vuelva a suceder. También participará en aquellas investigaciones donde sea requerido por parte del Aeropuerto, u organismos externos como AESA.

- Dará cumplimiento en tiempo y forma a los registros documentales propios de su actividad y definidos en el PVSO: permisos de trabajo, partes de inspección, partes de control, formación e información, accidentes-incidentes, etc. Los registros deberán ser facilitados en cualquier momento en el ámbito de las comprobaciones o supervisiones necesarias que el TASA2, el Aeropuerto, Director de Expediente, o las personas designadas por AENA SCAIRM SME S.A. pudieran requerir.

2 **Técnico Auditor de Seguridad Aeronáutica (TASA):** Técnico designado por el responsable del expediente para garantizar durante la ejecución de la obra la seguridad operativa asegurando el cumplimiento de las medidas y los plazos establecidos en el PVSO mediante inspecciones y seguimientos, ostentando la potestad de paralizar los trabajos asociados, en caso de incumplimiento grave en materia de seguridad operacional.

7. Comunicar al aeropuerto los datos de los **accidentes/ incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado. La comunicación de los datos del accidente/ incidente deberá seguir los pasos que indique la Dirección del aeropuerto o TASA.

   El contratista deberá disponer de un procedimiento para el **tratamiento de los accidentes/ incidentes**, vigilar que se establecen medidas correctoras adecuadas y realizar el seguimiento de las mismas.

   Cuando sea requerido por la Dirección del aeropuerto o TASA, deberá **colaborar en la investigación** de los accidentes/ incidentes en los que se haya visto involucrado tanto su personal como el de las empresas subcontratadas por él.

8. Requisitos de formación y comprobación de la competencia para aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/20143.

   En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) n o 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, en la Implementing Rule ADR.OR.D.017 y en las Instrucciones Técnicas de la AESA relacionadas con el Reglamento (UE) Nº 139/2014, el adjudicatario del expediente establecerá y aplicará un programa de formación para su personal y estará obligado a impartir al personal que desarrolle sus funciones en el aeropuerto, el itinerario formativo que AENA SCAIRM establezca por exigencia del citado reglamento, así como la comprobación de la competencia, de manera que se garantice que dicho personal está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo y de la relación que guardan sus funciones y tareas con la operación del aeródromo considerada en su conjunto, por lo que dicho itinerario formativo tendrá en cuenta los procedimientos y requisitos operativos del aeródromo aplicables.

3 Los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014 son: A Coruña, Alicante, Almería, Asturias, Barcelona, Bilbao, Burgos, El Hierro, Fuerteventura, Girona, Gran Canaria, Ibiza, Jerez, La Palma, Lanzarote, Logroño, Madrid/Barajas, Málaga, Melilla, Menorca, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, Reus, San Sebastián, Santander, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur, Valencia, Vigo, Vitoria.

A título ilustrativo, se incluye el APÉNDICE 1 “Itinerarios formativos” que recoge los modelos de itinerarios realizados para distintos tipos de actividades. En todo caso y si la actividad objeto del contrato no estuviera detallada de forma específica, será de aplicación los itinerarios para peatones y conductores de la Zona Aeronáutica de Seguridad Operacional (ZASO). Éstos itinerarios formativos podrán contar con ciertos ajustes, a fin de ser adaptados a las características de cada aeropuerto, así como a los posibles cambios normativos que puedan producirse al respecto. Tal y como se ha indicado anteriormente, el itinerario formativo será establecido por AENA SCAIRM, en cumplimiento del citado reglamento.

Con el fin de seguir ejerciendo sus obligaciones sin acompañamiento y seguir estando autorizado a acceder sin acompañamiento al área de movimiento y a otras áreas de operaciones del aeródromo, el adjudicatario garantizará que su personal ha recibido formación sobre las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo. A estos efectos, los formadores deberán disponer de un año de experiencia, al menos, realizando trabajos en el entorno aeroportuario y acreditar experiencia como formadores o haber realizado un curso de pedagogía (por ejemplo, el curso de formador de formadores).

Las características del itinerario formativo a tener en cuenta son:

- Formación inicial, previa a desarrollar sus obligaciones o acceder al área de movimiento u otras áreas operacionales sin acompañamiento.
- Formación periódica, intervalos no superiores a 24 meses.
- Formación de refresco, antes de ejercer sus deberes o acceder sin acompañamiento, cuando se haya ausentado de sus deberes por un período entre 3 y 12 meses. En caso de ausencias superiores a 12 meses consecutivos, se someterá a formación inicial.
- Formación continua debida a cambios en su entorno operativo o tareas asignadas, según corresponda.

En todo caso, será obligación del adjudicatario, identificar y detectar la formación inicial, periódica, de refresco y continua, necesaria para su personal, en base a las funciones y tareas que tengan asignadas.

En cumplimiento del citado Reglamento, el adjudicatario del expediente establecerá y aplicará un programa de comprobación de la competencia para su personal a fin de garantizar:

1) el mantenimiento de su competencia;

2) que está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para sus funciones y tareas.

Tal y como establece el Reglamento, una vez completada la formación inicial, se deberá llevar a cabo, por parte de la adjudicataria, una comprobación de la competencia inicial que garantice que dicho personal es competente para desempeñar sus obligaciones y acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo y así se establece en el programa formativo.

El adjudicatario garantizará que los instructores cumplen los establecido en el Reglamento en cuanto a las cualificaciones pertinentes.

El adjudicatario deberá acreditar que se cumple la aplicación de los programas de formación y de comprobación de la competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, mientras dure la relación contractual y deberá conservar los registros acreditativos del cumplimiento de dichos programas, al menos durante 4 años después del fin de la relación contractual entre dicho trabajador y el adjudicatario, y facilitará dichos registros, previa solicitud, al Director de Expediente de AENA SCAIRM o persona en quien delegue. En el APÉNDICE 2 “Guía para el cumplimiento de los requisitos de formación y comprobación de la competencia para terceros” se establecen las pautas para que los proveedores externos puedan definir e implantar los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los citados requisitos.

Si una persona es empleada por otro empleador, previa solicitud, pondrá los registros de dicha persona a disposición del nuevo empleador.

En caso de que, por lo específico de los contenidos, no resulte factible encontrar otro proveedor de la formación, y se precise que AENA SCAIRM imparta la formación a un representante/instructor de la empresa adjudicataria, dicho representante se responsabilizará de impartirla posteriormente al resto de trabajadores. AENA SCAIRM repercutirá el coste de la formación impartida a la empresa adjudicataria conforme a las tarifas vigentes.

Para el resto de aeropuertos (certificados o verificados de acuerdo al RD 826/2009, y B.A.o A.M. abiertos al tráfico civil, incluido Zaragoza), asegurar que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio estarán formados en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y acreditarlo documentalmente. Ante la evidencia de que el contratista no cumple con lo exigido en el pliego en relación con lo expuesto, el Director del Aeropuerto requerirá al contratista la aplicación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo requerido en el pliego.

9. Facilitar las evidencias de Seguridad Operacional que le sean requeridas y someterse a la **supervisión** que determine la Dirección del aeropuerto/director del expediente o TASA bajo las condiciones que éste determine. Los posibles costes asociados a dicha supervisión serán por cuenta del contratista.

10. Participar en todos los **comités** o **grupos de trabajo** que traten temas que les pudieran afectar, según sean requeridos por la Dirección del aeropuerto/director del expediente o TASA. Así mismo colaborará con la Dirección del aeropuerto/director del expediente o TASA en el desarrollo de procedimientos operativos que pudieran ser necesarios.

11. Realizar y/o colaborar en **estudios**, análisis de riesgos, etc. según sea requerido por la Dirección del Aeropuerto/director del expediente o TASA.

12. Disponer de un **Plan de Autoprotección**, con sus propios medios y recursos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Además, participará en los ejercicios y simulacros que se programen cuando la Dirección del aeropuerto así lo determine.

Para los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014, en el caso del personal del adjudicatario que tenga asignadas labores específicas en el Plan de Emergencia del aeropuerto, el adjudicatario garantizará la aplicación de procedimientos de formación y comprobación de la competencia acordes a lo indicado en el punto 8 en relación con dichas labores.

13. El adjudicatario mantendrá los vehículos que operen en el interior del recinto aeroportuario de conformidad con un programa de mantenimiento individual y documentado para cada vehículo. En el caso de los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014, dicho programa será acorde a los requisitos establecidos por dicho reglamento en ADR.OPS.C.007 Mantenimiento de vehículos.

14. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la EXA 50 en el caso de trabajos de obras y mantenimientos.

15. Considerando la especial afección de los **trabajos de construcción**, con implicaciones significativas en el ámbito de la Seguridad Operacional se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de estos trabajos la elaboración de un **PVSO de la Obra** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo **(EXA 50).**

    Se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de los **trabajos de mantenimiento**, la elaboración de un **PVSO de Mantenimiento** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo **(EXA 50).** Si bien, este plan debe ser aprobado por el aeropuerto, la responsabilidad de su correcta redacción y remisión con antelación suficiente para el inicio de los trabajos es responsabilidad exclusiva del adjudicatario del contrato.

16. De acuerdo a lo anterior, el Director del Aeropuerto/Dirección del expediente o TASA exigirá a dicha empresa que presente, antes de la fecha de inicio de la actividad, un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO) que evidencie la existencia del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional requerido. Asimismo, la Dirección/Dirección del expediente o TASA del Aeropuerto podrá solicitar la actualización o modificación de dicho PVSO durante la vigencia del contrato, cuando las circunstancias concretas así lo requieran.

Los gastos de elaboración del citado Plan correrán por cuenta del contratista y deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.

El Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional contendrá algunos (o todos) de los aspectos que se listan a continuación:

- **Objeto del contrato** donde se incluyan los datos del contrato suscrito entre AENA SCAIRM y el proveedor externo.

- **Información de la empresa** donde se designe al Responsable de Seguridad Operacional del Proveedor Externo y se especifique el número de trabajadores que acceden al lado aire, número y tipo de vehículos para desarrollar la actividad, empresas subcontratadas, etc.

- **Localización de los trabajos y condiciones de acceso** donde se especifique la zona del recinto aeroportuario donde se realizarán los trabajos.

- **Actuaciones en materia de Seguridad Operacional** que podrían afectar a las operaciones del aeropuerto y los riesgos asociados a las mismas.

- **Medidas de prevención y protección** que procedan (que corren a su cargo), en caso de que los riesgos detectados no estén contemplados (y prevenidos) por la Normativa de Seguridad Operacional vigente.

- **Formación y comprobación de la competencia:** se recogerá el programa de formación y de comprobación de la competencia acorde a los requisitos definidos por AENA SCAIRM, prestando especial atención a aspectos relacionados con la prevención de FOD e incursiones en pista. El cumplimiento del programa de formación y de comprobación de la competencia será objeto de auditoría por AENA SCAIRM en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional del Aeropuerto.

- **Comunicación y análisis de accidentes/ incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado.

- **Control de subcontratas y proveedores y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración** donde se indique la relación de empresas y entidades y la

metodología que seguirá el proveedor externo para la difusión de esta información, así como para el control de sus aspectos de seguridad operacional a sus subcontratistas.

- **Definición de Indicadores de Seguridad Operacional** que afectan a sus actividades, realizar la medición y el seguimiento de los mismos, proponer las acciones oportunas derivadas de los valores de los indicadores y realizar el seguimiento de dichas acciones.

17. Todas aquellas obligaciones que deberán ser garantizadas por el adjudicatario serán objeto de supervisión realizada por AENA SCAIRM en el marco del procedimiento de gestión de seguridad operacional PGS-02 del aeropuerto.

PENALIZACIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD OPERACIONAL.

Las infracciones a la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto, cometidas por peatones o conductores, durante la ejecución del presente expediente, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones dispuestas en las mismas para el infractor, penalizaciones contractuales, de contenido económico, para el adjudicatario.
La empresa adjudicataria facilitará, con la antelación suficiente, a la Dirección del expediente y a la Dirección del aeropuerto, relación de vehículos, con sus datos identificativos, asignados al presente expediente que vayan a operar en el lado aire. Esta relación se mantendrá actualizada de forma permanente durante la ejecución del expediente.
Clasificación de las infracciones:

a) Leves: Corresponden a infracciones leves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
b) Graves: Corresponden a infracciones graves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
c) Muy Graves:

- ✓ Conducir vehículos o equipos sin estar en posesión de PCP en vigor, tenerlo caducado o emitido para una empresa diferente a la que en ese momento se está prestando servicio o por un aeropuerto distinto, con la excepción de los casos previstos en la propia Normativa.
- ✓ Conducir vehículos o equipos no estando autorizado para manejar los mismos o no teniendo el correspondiente certificado de aptitud.

- ✓ Utilizar vehículos o equipos móviles que no se encuentren en perfecto estado de

- ✓ funcionamiento, de los que no se haya acreditado la superación de la ITV y/o ITA (Inspección Técnica Aeroportuaria) o, en general, que no mantengan las condiciones en que se basó la autorización de acceso a Plataforma (anagramas, distintivos, aspecto exterior, equipamiento, seguros, etc.).

- ✓ No informar, de acuerdo al procedimiento definido, a través del Director del expediente, de los accidentes o de cualesquiera circunstancias que supongan un riesgo de accidente, en los que se vea involucrado personal y/o equipos dependientes del adjudicatario o que, para él, ejecuten obras o servicios. Tendrá la misma consideración la comunicación que no se realice de forma completa y/o veraz.

- ✓ Cualquier infracción cometida e, incluso, la simple presencia en el interior de la zona restringida del recinto aeroportuario, bajo la influencia del alcohol o de las drogas.

- ✓ Tendrá igual consideración la negativa a someterse a las pruebas pertinentes.

- ✓ Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, por parte de conductores o peatones, que ponga en grave peligro la seguridad de las personas, las operaciones o los equipos.

- ✓ El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el adjudicatario a través de la Cláusula de Seguridad Operacional.

- ✓ La acumulación de diez faltas graves en un período de un año.

- ✓ El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas en el Plan de Seguridad Operacional de la Obra.

El incumplimiento de normas e instrucciones operativas complementarias, establecidas por la Dirección del Aeropuerto, tendrá consideración de falta leve, salvo que la propia norma establezca otra cosa.

Cuantía de las penalizaciones:

a) *Faltas leves:* 150 euros
b) *Faltas graves:* 300 euros
c) *Faltas muy graves:* Desde 600 euros hasta la rescisión del contrato, en función de la gravedad del hecho, así como la inmovilización y/o la inmediata retirada, cuando proceda, del vehículo o del equipo del interior del recinto aeroportuario.

Estas penalizaciones serán independientes y sin perjuicio de las que puedan corresponder, de manera personal y directa, al conductor o infractor.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con AENA SCAIRM, objeto del presente expediente, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en AENA SCAIRM.

Las penalizaciones, previstas en esta Cláusula, son independientes y sin perjuicio de cualesquiera otras que sean de aplicación o de las indemnizaciones a las que, por daños y perjuicios, hubiera lugar.

Cuando se produzca una infracción a la Normativa de Seguridad Operacional, el Director del Aeropuerto notificará, por escrito, al adjudicatario la infracción cometida y le

concederá un plazo de diez días naturales para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes. A la vista de dichas alegaciones, el Director del aeropuerto procederá, mediante notificación escrita, bien a la imposición de la penalización o al archivo de las actuaciones.
La penalización impuesta deberá ser abonada en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su notificación. Superado el plazo y si no se ha producido el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, de la garantía depositada por el adjudicatario y se retirará inmediatamente la autorización de acceso del vehículo en cuestión. El adjudicatario deberá reponer la cantidad deducida en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así, se procederá tal como se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas. La autorización de acceso del vehículo se devolverá una vez abonada la penalización o repuesta la garantía, según corresponda.

APÉNDICE 1. Itinerarios formativos

Aplicable a los Anexos 1 a 4. Archivo complementario (RMU-PGS-02-ITS-01.3_Apéndice1_Itinerarios_personal externo_v.2_25.04.2022).

APÉNDICE 2. Guía para el cumplimiento de los requisitos de formación y comprobación de la competencia para terceros.

Aplicable a los Anexos 1 a 4. Archivo complementario (RMU-PGS-02-ITS-01.3_Apéndice2_ Guía requisitos formación y comprobación de competencia).

Los documentos del apéndice 1 y 2 pueden descargarse de la siguiente url: https://acf.aena.es/index.php/s/cy7EXVq06sq0Z7k

CLÁUSULA 46.- SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Mantener el más alto nivel de seguridad en las instalaciones aeroportuarias es uno de los principales objetivos que orientan las actuaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en este ámbito.

Se entiende por seguridad aeroportuaria la combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a proteger la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Su estructura normativa es la siguiente:

- Condiciones generales. Su obligado cumplimiento afecta a todas las empresas contratistas/ arrendatarios por igual. Correspondería al apartado c) completo
- Medidas específicas. Su obligado cumplimiento afecta a las empresas contratistas/ arrendatarios en función de la ubicación de sus instalaciones.

a) Normativa de seguridad

El contratista / arrendatario está obligado al cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de seguridad, así como deberá acatar las órdenes e instrucciones emanadas de la Autoridad aeroportuaria encaminadas a garantizar la seguridad de la actividad aeroportuaria. Especialmente deberá cumplir con lo estipulado en:

- La parte pública del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LA AVIACIÓN CIVIL (PNS), en vigor.
- Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008 sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2320/2002.
- Reglamento (CE) nº 272/2009 de la Comisión de 2 de abril de 2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo. Modificado por:
    - Reglamento (UE) nº 297/2010 de la Comisión de 9 de abril de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (eliminación progresiva de las restricciones a LAG e introducción gradual de la inspección de LAG).
    - Reglamento (UE) nº 720/2011 de la Comisión de 22 de julio de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que se refiere a la introducción gradual del control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (introducción gradual del control de LAG).
    - Reglamento de Ejecución (UE) nº 1141/2011 de la Comisión de 10 de noviembre de 2011 que modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009, que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que respecta al uso de escáneres de seguridad en los aeropuertos de la UE.

- Reglamento (UE) nº 245/2013 de la Comisión de 19 de marzo de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 en lo referente al control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (se incluyen los LED).

- Reglamento (UE) nº 1254/2009 de la Comisión de 18 de diciembre de 2009 por el que se fijan criterios que permitan a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).
  - Reglamento (UE) 2016/2096 de la Comisión de 30 de noviembre de 2016 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1254/2009 respecto a determinados criterios que permiten a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).
- Reglamento (UE) nº 18/2010 de la Comisión de 8 de enero de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las especificaciones de los programas nacionales de control de calidad en el campo de la seguridad de la aviación civil (control de calidad nacional).
- Reglamento (UE) nº 72/2010 de la Comisión de 26 de enero de 2010 por el que se fijan los procedimientos de las inspecciones que realice la Comisión en el ámbito de la seguridad de la aviación.

  . Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/472 de la Comisión de 31 de marzo de 2016 que modifica el Reglamento (UE) nº 72/2010 en lo que respecta a la definición del término inspector de la Comisión.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
  - Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2426 de la Comisión de 18 de diciembre de 2015 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998, de 5 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
  - Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/815 de la Comisión de 12 de mayo de 2017 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.
  - Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/55 de la Comisión de 9 de enero de 2018 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que respecta a la inclusión de la República de Singapur entre los terceros países a los que se reconoce la aplicación de normas de seguridad equivalentes a las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil.
  - Reglamento de Ejecución (UE) 2019/103 de la Comisión de 23 de enero de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a la aclaración, armonización y simplificación, así como al refuerzo de determinadas medidas de seguridad aérea específicas.
  - Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1583 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que se refiere a las medidas de ciberseguridad.

  - Reglamento de Ejecución (UE) 2020/910 de la Comisión de 30 de junio de 2020 por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/1998, (UE) 2019/103 y (UE) 2019/1583, a consecuencia de la pandemia de COVID-19.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión de 1 de marzo de 2017 por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 1034/2011, (UE) nº 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 677/2011.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/255 de la Comisión de 18 de febrero de 2021 que modifica el Reglamento (UE) 2015/1998 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 de 16 de noviembre de 2015 por la que se establecen las medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea que contiene la información a que se refiere el artículo 18, letra a), del Reglamento (CE) nº 300/2008.
  - Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 3030 de 15 de mayo de 2017 que modifica la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.
  - Decisión de Ejecución de la Comisión C(2018) 4857 de 27 de julio de 2018 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005 de la Comisión en lo relativo a la utilización de sistemas de detección de explosivos para la inspección del equipaje de mano, líquidos, aerosoles o geles.
  - Decisión de Ejecución de la Comisión C(2019) 132 de 23 de enero de 2019 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación, así como al refuerzo de determinadas medidas de seguridad aérea.
  - Decisión C(2020) 4241 final de 30 de junio de 2020 por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2019) 132 final de la Comisión en lo que se refiere al aplazamiento de determinados requisitos reglamentarios en el ámbito de la comprobación de antecedentes personales a raíz de la pandemia de COVID-19.
  - Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021) 996 final de 19 de febrero de 2021 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005, por la que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea relativas al PLACI, requisitos para los EDS norma 3 y los equipos de rayos X utilizados para la inspección de carga.
- LEY 21/2003 DE 7 DE JULIO DE SEGURIDAD AÉREA.
- R.D. 550/2006 DE 5 DE MAYO, por el que se designa la autoridad competente responsable de la coordinación y seguimiento del PNS para la Aviación Civil y se determina la organización y funciones del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.
- LEY 8/2011, DE 28 DE ABRIL POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICA.
- PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD.

- PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.

- LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Toda la normativa que se referencia en esta cláusula se encuentra a disposición de las contratistas / arrendatarios, en la medida que les afecte y conforme al Procedimiento de Difusión de la Información contenido en el PNS, en las oficinas centrales de AENA SCAIRM o en las Oficinas Locales de Seguridad de los aeropuertos.

b) Zonas del recinto aeroportuario

Zona pública de seguridad (ZP)
Área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso el público en general.

Zona de acceso controlado (ZAC)
Son aquellas zonas, en las que el acceso es controlado para que solo acceda personal autorizado, y donde no es necesario realizar un control de seguridad.

Zona restringida de seguridad (ZRS)
Toda zona de un aeropuerto cuyo acceso está sujeto a control de accesos y un control de seguridad. Cuando esto no sea posible, las personas y vehículos estarán sometidos a un control aleatorio para garantizar la seguridad. La zona restringida abarcará al menos el aérea aeroportuaria a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”, y la zona aeroportuaria utilizada para el estacionamiento de aeronave sujeta a operaciones de carga y embarque.

Zona crítica de seguridad (ZC)
Zona especialmente sensible dentro de las zonas restringidas de seguridad, que abarca al menos, todas las aéreas aeroportuarias a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”.

Zona Demarcada de Seguridad (ZDS)
Es una zona delimitada de las zonas restringidas de seguridad de un aeropuerto, en la cual se podrán aplicar medidas de seguridad alternativas a las normas básicas comunes. Para garantizar su separación se establecerán las medidas de seguridad determinadas por la Autoridad competente.

Zona Crítica Temporal de Seguridad (ZCT).
Estas zonas abarcan al menos todas las áreas aeroportuarias a las que tengan acceso los

pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de

embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”. Se establecen cuando se cumplan ciertas condiciones determinadas por la Autoridad competente.

c) Condiciones generales

La empresa contratista / arrendatario se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone esta cláusula de ***seguridad aeroportuaria***, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras en materia de seguridad aeroportuaria que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto donde realice su actividad, incluidos procedimientos que les sean de aplicación, instrucciones de la autoridad aeroportuaria y demás directrices emanadas de los órganos competentes en seguridad aeroportuaria.

El coste de todas las medidas que la empresa contratista /arrendatario tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad aeroportuaria que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por la empresa contratista / arrendatario.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a la empresa, como a sus contratas o subcontratas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa concesionaria. La empresa contratista/ arrendatario responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que ***AENA SCAIRM S.M.E., S.A.*** tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa contratista / arrendatario, de sus contratistas o subcontratistas, por las que ***AENA SCAIRM S.M.E., S.A.*** fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, la empresa contratista / arrendatario se obliga a hacer efectiva a ***AENA SCAIRM S.M.E., S.A.***, al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista / arrendatario en caso de incumplimientos que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.

Sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Aviación Civil, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad aeroportuaria aplicadas por las empresas contratistas / arrendatarios, según se establece en el propio PNS.

c.1) Responsable de seguridad ante la Dirección del aeropuerto

La empresa contratista/ arrendatario deberá designar una persona que sirva de responsable

ante la Dirección del aeropuerto en todos los temas de seguridad para la aviación civil. Los datos de dicha persona se incorporarán en el Programa de Seguridad del Aeropuerto y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Solicitar las acreditaciones de identificación personal y las autorizaciones de vehículos de la empresa / entidad siguiendo las normas establecidas en la instrucción SA-7, así como de

las personas que deban acceder con frecuencia a la zona restringida de seguridad del aeropuerto (por ejemplo, suministros). Se compromete expresamente al solicitar las acreditaciones de personas/autorizaciones de vehículos, a cumplir y hacer cumplir a todos los usuarios, las normas de utilización de las acreditaciones, asumiendo las responsabilidades en que pudiera incurrir por su incumplimiento.

- Informar a todo su personal de las obligaciones que conlleva el uso de las acreditaciones del personal y las autorizaciones de vehículos.

- Instruir a su personal sobre los procedimientos de seguridad establecidos en la SA-4 (Anexo de Seguridad Aeroportuaria al PNS) y los que la Dirección del aeropuerto pueda determinar.

- Responsabilizarse ante la Dirección del aeropuerto de los datos que proporcione la empresa.

La empresa contratista/ arrendatario es responsable de la formación de su personal en materia de seguridad de acuerdo al Programa Nacional de Formación de Seguridad de la Aviación Civil. Deberá formar periódicamente a su personal en esta materia.

Toda persona, previo a la obtención de una acreditación aeroportuaria que autorice el acceso a ZRS, deberá poseer Formación Básica de Concienciación en Seguridad. Dicha formación tendrá una validez de hasta 5 años, trascurrido el cual deberá realizarse formación de actualización.

La empresa, en relación con la normativa de seguridad o con las obligaciones de seguridad aeroportuaria establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal y vigilará su cumplimiento. Asimismo, y de acuerdo a su condición de interlocutor y transmisor de obligaciones derivadas de las órdenes, normas y directrices que emanen de los órganos competentes en seguridad aeroportuaria, tiene la obligación de informar y formar a su personal en todas aquellas que les sean de aplicación.

c.2) Medios humanos

En relación a las Acreditaciones Aeroportuarias:

> La acreditación aeroportuaria se establece, al menos, para aquellas personas que tienen que acceder a zonas del recinto aeroportuario donde el acceso está controlado SA-7 (PNS).

La Dirección del aeropuerto podrá establecer la obligación de portar acreditación en zona pública, a todas aquellas personas que desarrollen alguna actividad en la misma.

Las empresas contratistas/ arrendatarios deberán conocer y garantizar el cumplimiento de las siguientes normas de utilización de las acreditaciones personales:

- La concesión de la acreditación aeroportuaria por parte de la Oficina de Seguridad del aeropuerto se realizará siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por el PNS.

En relación con lo anterior, reseñar que tan solo se podrán emitir acreditaciones aeroportuarias que autoricen el acceso a Zona Restringida de Seguridad a las personas que hayan superado un control de antecedentes, según lo dispuesto en el Adjunto H titulado “Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil”, de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil en vigor, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria citada en el apartado a) de esta clausula.

Las acreditaciones emitidas que dan libre acceso a la zona restringida de seguridad podrán ser retiradas definitivamente por la Autoridad aeroportuaria si se comprueba la no idoneidad del trabajador por motivos de seguridad aeroportuaria para acceder a dicha zona.

Además, deberán acreditar haber recibido y superado un curso homologado de Formación Básica de Concienciación en Seguridad, al menos en los últimos 5 años.”

- La acreditación es personal e intransferible, sirviendo de identificación al interesado, por lo tanto deberá custodiarla adecuadamente para evitar su extravío, hasta la caducidad que tenga impresa.
Cuando exista alguna sospecha en el uso indebido de la acreditación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán solicitar el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015.
En caso de detectarse alguna irregularidad en la acreditación, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El personal de seguridad del aeropuerto deberá retener dicha acreditación de forma preventiva y entregarla a la Oficina de Seguridad.

- Si por cualquier circunstancia se extraviara, es obligatorio comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Seguridad del Aeropuerto, ya sea por el interesado o por el representante de la empresa que hizo la solicitud.

- Si alguna persona al incorporarse a su actividad en el aeropuerto, por olvido (no extravío), no dispusiera en ese momento de la acreditación, deberá pasar por la Oficina de emisión de acreditaciones, o dónde designe el aeropuerto en caso de estar

ésta cerrada, para que le faciliten una provisional con una validez máxima de un día.

- Es obligatorio llevar la acreditación en sitio bien visible durante todo el tiempo en que

el interesado se encuentre en la zona autorizada.

- La acreditación personal por sí misma, no autoriza la conducción de vehículos en plataforma, para lo que es obligatorio además disponer del PCP en vigor.

- El titular de la acreditación deberá asegurarse de que las puertas a través de las que accede con dicha acreditación quedan de nuevo cerradas, evitando que otras personas puedan entrar.

- La acreditación personal debe mostrarse, siempre que así lo requieran las Fuerzas

y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que la acreditación está caducada, que no corresponde a la persona que la lleva o presente alguna irregularidad (falsificada, manipulada, …), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- El titular de una acreditación que autoriza el paso a zona restringida deberá acceder a dicha zona únicamente a través de los puntos establecidos por la autoridad aeroportuaria, sometiéndose al correspondiente control de seguridad en dicho punto.

- La acreditación, una vez caducada, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, la finalización o modificación de la relación contractual entre la empresa y trabajador o porque se haya cumplido la fecha de caducidad que lleva impresa, se deberá devolver a la Oficina de Seguridad, ya sea por el titular o por el representante de la empresa que hizo su solicitud.

- El titular de una acreditación está obligado a cumplir las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

c.3) Vehículos

En cuanto a la Autorización de los vehículos:

Cuando la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato / pliego conlleve la necesidad de acceso de vehículos a la zona restringida de seguridad del recinto aeroportuario, la empresa contratista / arrendatario deberá seguir lo establecido por la normativa vigente (SA-7 del PNS):

- La autorización de vehículos es intransferible debiéndose custodiar debidamente para evitar su extravío. Si éste se produce, es obligatorio que el representante de la empresa que hizo la solicitud lo comunique inmediatamente a la Oficina de Seguridad del aeropuerto.

- Es obligatorio que todos los vehículos lleven la autorización en la parte derecha del cristal delantero o en un lugar bien visible de su parte frontal durante el tiempo que permanezca en la zona de operaciones.

- La autorización debe mostrarse, junto con la documentación del vehículo, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que está caducada, que no corresponde al vehículo que la porta o presenta alguna irregularidad (falsificada, manipulada...),

podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- La autorización del vehículo es independiente de las acreditaciones de las personas que van en él.

- Una vez caducada la autorización, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, o porque el vehículo deje de prestar servicio o de pertenecer a la empresa, el representante que hizo la solicitud deberá devolverla a la Oficina de Seguridad.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

d) Empresas contratistas/ arrendatarios

Con instalaciones que comunican zona publica/ zona de acceso controlado con zona restringida de seguridad

Las empresas contratistas / arrendatarios deberán cumplir lo que les sea de aplicación según lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación civil en materia de control de accesos, provisión de autorizaciones y controles de seguridad.
Todas aquellas empresas / entidades que sean propietarias o arrendatarias de un edificio o instalación a través del cual se comunique la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida, y a las que la Autoridad aeroportuaria les haya responsabilizado de mantener segura dicha comunicación, deberán:

- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, aunque dispongan de autorización de acceso a zona restringida, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones aprobado por el Comité Local de Seguridad.

- Impedir el acceso de personas de la propia empresa / entidad que carezcan de autorización para ello.

- El control de acceso a ZRS garantizará que la acreditación de las personas autorizadas es válida y se corresponde con el titular.

- Los accesos deberán permanecer, en todo momento, debidamente vigilados cuando estén abiertos o comprometerse a mantenerlos cerrados cuando no estén operativos.

- Contratar personal de vigilancia, si fuera necesario, para cumplir la normativa vigente y, en particular, a lo que se indica en el capítulo 1 en relación con la inspección de personas, pertenencias, vehículos y suministros.

  El gestor aeroportuario comunicará a la empresa de seguridad privada contratada los procedimientos de seguridad que deben aplicar.

- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de aduanas y paso de fronteras.

- Redactar un procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones a la zona restringida de seguridad del aeropuerto y garantizar el cumplimiento de lo establecido en materia de inspección de personas que no sean pasajeros y de los objetos transportados., y lo relativo a la inspección de vehículos.

  En el caso de accesos delegados establecidos para servicios de obras aplicarán los requisitos comunicados por el gestor aeroportuario para la aceptación e inspección de suministros de aeropuerto.

  Dicho procedimiento estará actualizado, será aprobado por el Comité Local de Seguridad y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del Aeropuerto.

- Designar un responsable de seguridad encargado de aplicar y supervisar la seguridad en la empresa.

- Cumplir las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad aeroportuaria y control de seguridad aprobados en el CLS. Es responsabilidad del gestor aeroportuario garantizar que la empresa / entidad con instalaciones que comuniquen lado tierra con zona restringida de seguridad cumpla con los requisitos en relación a la inspección de personas y pertenencias que accedan a ZRS.

La empresa / entidad no podrá establecer nuevos accesos que comuniquen la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida sin la correspondiente autorización de la Autoridad aeroportuaria, que velará por el cumplimiento de la legislación vigente implicada.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de

sus medios humanos de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

Con instalaciones que comunican zona pública (ZP) /zona acceso controlado (ZAC) con zona de acceso controlado (ZAC)

En aquellos aeropuertos que se han aprobado medidas de seguridad alternativas y la zona de operaciones ha sido designada como zona de acceso controlado, las empresas o

entidades con instalaciones que permitan el acceso directo a dicha zona de operaciones, deberán:

- Redactar un procedimiento de seguridad que establezca las medidas que se aplicarán en la instalación para garantizar que no se producen accesos no autorizados. Además, se establecerá quien podrá acceder por dicha instalación a la ZAC del aeropuerto. Dicho procedimiento será validado por el CLS y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del aeropuerto. El procedimiento será revisado y actualizado ante cualquier cambio y comunicado al CLS para su validación.
- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir.
- Impedir el acceso de personas de la propia empresa o entidad que carezcan de autorización para ello.
- El control de acceso a la zona de operaciones garantizará que las personas están autorizadas a acceder.
- Los accesos deberán permanecer, en todo momento, debidamente vigilados cuando estén abiertos o comprometerse a mantenerlos cerrados cuando no estén operativos.

e) Suministros

Definición de Suministros de aeropuerto: todo suministro que vaya a ser vendido, utilizado o facilitado en la Zona Restringida de Seguridad del Aeropuerto, que no sean objetos transportados por personas distintas de los pasajeros.

Los suministros se considerarán “suministros de aeropuerto” desde el momento en que sean reconocibles como suministros que vayan a ser vendidos, utilizados o facilitados en las zonas restringidas de seguridad aeroportuarias.

Los suministros se inspeccionarán antes de introducirse en las zonas restringidas de seguridad, para garantizar que no portan ningún artículo prohibido por la normativa UE que pueda poner en peligro la integridad de las personas, aeronaves y/o instalaciones. En caso de que dichos suministros procedan de un proveedor al que el aeropuerto haya declarado *“Proveedor conocido de suministros del aeropuerto”* se les aplicará los controles establecidos por la normativa para estos casos.

Cuando la naturaleza de los suministros exija medidas especiales de control, la empresa contratista / arrendatario que recibe dichos suministros se responsabilizará de la aplicación

de dichas medidas conforme a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeroportuaria en su Procedimiento de Inspección de Suministros.

Se inspeccionarán todos los suministros de aeropuerto recibidos de un proveedor conocido que muestren signos de haber sido manipulados o cuando haya motivos suficientes para creer que no han estado protegidos de accesos no autorizados desde el momento en que se hubiesen aplicado los controles oportunos.

Los suministros de aeropuerto con origen en las zonas restringidas de seguridad quedarán exentos de estos controles de seguridad.

El gestor aeroportuario/aeropuerto podrá designar, si lo estima oportuno, a un proveedor como conocido de suministros del aeropuerto para lo cual deberá presentar:

a) Declaración de compromiso y,
b) Programa de Seguridad de Proveedor Conocido del Aeropuerto correspondiente.

Para ello deberá contactar con la Oficina de Seguridad del aeropuerto y seguir sus indicaciones para cumplir con tales obligaciones.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos al cumplimiento de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

f) Evaluaciones e inspecciones

La Oficina Local de Seguridad, sin perjuicio de las atribuciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen en esta materia, podrá realizar evaluaciones e inspecciones de las medidas de seguridad aplicadas por las empresas contratistas/ arrendatarias que cuenten con instalaciones en el aeropuerto.

En el caso de detectarse algún incumplimiento de las normas establecidas, la Autoridad aeroportuaria advertirá del mismo al infractor, incluso podría llegar a cerrar los accesos si fuese necesario, hasta que se garantice la seguridad a través de los mismos.

El reiterado incumplimiento de lo reflejado puede conducir a la rescisión del contrato de la empresa, independientemente de las responsabilidades a que hubiera lugar.

g) Penalización por incumplimientos contractuales en materia de seguridad aeroportuaria

Los incumplimientos contractuales en **materia de *seguridad aeroportuaria*** cometidos durante la ejecución del presente pliego/ contrato, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones

establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad aeroportuaria, la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

g.1) Clasificación de los incumplimientos contractuales

- Se considerará incumplimiento Leve:

  Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

  - La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidos en

    el apartado a) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos, de los que previamente se haya apercibido por escrito.

    Apartado a) punto 10.1:
    - Dejar una puerta abierta cuando se ha accedido a través de ella utilizando la acreditación.
    - Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que esté autorizada.
    - Utilizar la acreditación de otra persona para acceder aún estando autorizado.
    - Utilización de acreditaciones que estén caducadas menos de quince días.
    - No llevar la acreditación bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
    - Utilizar la acreditación no encontrándose de servicio.
    - Presentarse en el aeropuerto más de tres veces en un mes sin la acreditación.

    Apartado a) punto 10.2:
    - Utilizar la autorización de acceso de un vehículo para facilitar el acceso a otro que esté autorizado.
    - Utilización de autorizaciones que estén caducadas menos de quince días.
    - No llevar la autorización bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.

  - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, que dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
  - La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realizo la solicitud) de la acreditación de alguno de sus trabajadores una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el

    aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- El incumplimiento de normas, directrices, instrucciones, procedimientos u otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, siempre que no se consideren Graves o Muy Graves conforme a los apartados siguientes.

- Se considerará incumplimiento Grave:

  Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

  - La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidas en el apartado b) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

    Apartado b) punto 10.1:

    - Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que no esté autorizada.
    - Dejar un acceso a Zona Restringida de Seguridad abierto.
    - Acceder a la Zona Restringida evitando un control de seguridad.
    - Acceder a la Zona Restringida de Seguridad con artículos prohibidos no autorizados.
    - Acceder a la Zona Restringida empleando accesos o medios diferentes a los establecidos (como forzar puertas de emergencia, activación de pulsadores de emergencia, ...)
    - Oponerse a pasar las medidas de seguridad establecidas (coaccionando al personal de seguridad con amenazas, insultos, agresiones.)
    - Negarse a mostrar la acreditación al personal de seguridad.
    - Utilizar acreditaciones caducadas hace quince días o más.
    - Utilizar la acreditación de otra persona.
    - Utilizar la acreditación en zonas distintas para las que se encuentra autorizado.
    - Realizar una fotografía, grabación, o cualquier otra toma de imagen, estática o dinámica, en una zona no autorizada y sin contar con la correspondiente autorización.
    - Se retirará la acreditación a un empleado de siete a treinta días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado a) de este punto.

    Apartado b) punto 10.2:

    - Utilizar la autorización para facilitar el acceso a otro vehículo que no esté autorizado.
    - Utilizar autorizaciones que estén caducadas hace quince días o más.
    - Utilizar la autorización en zonas distintas para las que se encuentra autorizado el vehículo.
    - Se retirará la autorización de siete a treinta días la segunda vez que se proceda según el apartado a) de este punto.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- No realizar los procedimientos de inspección de su personal, que toda empresa contratista/ arrendatario debe de llevar a cabo cuando sus instalaciones comuniquen

  zona pública con zona restringida de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la normativa de seguridad vigente.
- Abrir nuevos accesos que comuniquen la zona pública con la zona restringida de seguridad, sin **la autorización** de la Dirección del aeropuerto.
- Mantener abiertos los accesos a zona restringida de seguridad sin vigilancia.
- Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, cuando no dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
- Permitir el acceso a zona restringida de seguridad a través de sus instalaciones de personal de la propia empresa contratista / arrendatario que carezca de autorización para ello.
- La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realizo la solicitud) de las acreditaciones de más del 10% de los

  trabajadores en el aeropuerto a los que se les ha solicitado una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.
- La no veracidad de los datos que proporciona de alguno de los trabajadores de la empresa.
- Por la comisión de dos incumplimientos leves de la misma naturaleza.

- Se considerará incumplimiento Muy Grave:

  Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

  - La suma de dos incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidas en el apartado c) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

    Apartado c) punto 10.1:
    - Se retirará la acreditación a un empleado de treinta a noventa días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado b) de este punto.
    - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que un empleado proceda según los apartados a) y b) de este punto.
    - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
    - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por realizar más de una fotografía, grabación u toma de imagen,

estática o dinámica utilizando para ello cualquier método de grabación en una zona no autorizada.

- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

Apartado c) punto 10.2:

- Se retirará la autorización de treinta a noventa días la segunda vez que se proceda según el apartado b) de este punto.
- La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que se proceda según los apartados a) y b) de este punto.
- La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

- La acumulación de dos incumplimientos graves en un período de un año.

- La acumulación de dos incumplimientos graves por no devolución en un periodo de 6 meses.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- El incumplimiento de normas, directrices, instrucciones, procedimientos u otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, consideradas como graves dos o más veces por la misma naturaleza.
- La comisión de incumplimientos considerados como muy graves atendiendo a la graduación del párrafo siguiente.

g.2) Aplicación y Graduación.

Con independencia de las penalizaciones recogidas en el apartado siguiente, podrán aplicarse los mecanismos de penalización recogidos por el Programa Nacional de Seguridad distintos de los recogidos en esta cláusula y atribuidos a la potestad del Director del Aeropuerto.

En la imposición penalizaciones por los incumplimientos recogidos en los apartados anteriores se tendrá en cuenta la gravedad del hecho y la penalización propuesta, teniendo

en consideración la negligencia o intencionalidad, la gravedad del riesgo generado por el incumplimiento cometido para la seguridad aérea, así como para las personas, para otras aeronaves y demás bienes o cosas, tanto en vuelo como en tierra, la gravedad de los perjuicios causados y molestias a los usuarios del transporte aéreo y a terceros y la reiteración en los incumplimientos y cualquier otra consideración que pudiera atenuar o agravar el incumplimiento.

g.3) A los anteriores incumplimientos serán de aplicación las siguientes **penalizaciones:**

- **Leves:** penalización económica de 300 euros.

- **Graves:** penalización económica de 1.200 a 8.000 euros.

- **Muy Graves:** penalización económica de 8.001 a 18.000 euros, que podrá llevar aparejada la resolución del contrato cuando el incumplimiento produzca muerte o lesiones a las personas o graves daños y perjuicios al aeropuerto o a los usuarios.

g. 4) Procedimiento de imposición de penalizaciones

- Cuando se produzca un incumplimiento de los establecidos, la Dirección del aeropuerto en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, a través de su Oficina Local de Seguridad, notificará por escrito a la Dirección del Expediente el incumplimiento cometido por la empresa contratista/ arrendatario, así como las posibles penalizaciones, para que valore si inicia o no el procedimiento penalizador. Como inicio, se le da traslado del incumplimiento, concediéndole el plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.
- A la vista de las mismas, la Dirección del Expediente valorará, con la ayuda de la Oficina Local de Seguridad si fuera necesario, la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones, dando la Dirección del Expediente traslado a la empresa contratista/ arrendatario.
- La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa contratista/ arrendatario en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación.
- Superado dicho plazo sin producirse el abono, se incautará de la fianza impuesta por la empresa contratista / arrendatario para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación.
- De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá declarar resuelto el contrato suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por parte de la empresa / contratista/ arrendatario.

La empresa contratista / arrendatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y / o las características de sus compromisos con **AENA SCAIRM S.M.E., S.A.**, objeto del

presente pliego / contrato, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas.

CLÁUSULA 47.- MEDIOS MATERIALES

MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVICIOS

A) **CLAUSULA DE MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TECNICAS O SERVICIOS CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO SE PRESTE EN DEPENDENCIAS DE AENA SCAIRM, SIN CONTAR CON LOCAL DIFERENCIADO:**

1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de AENA SCAIRM, en concreto

en el edificio XXX del aeropuerto/servicios centrales ubicados en XXX

2. CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá aportar a la prestación del servicio los medios materiales necesarios, como el material de oficina, etc.

Por razones de seguridad, operatividad y eficiencia, los abastecimientos de energía, agua, mobiliario, informática y comunicaciones, serán suministrados por AENA SCAIRM, con cargo a la empresa adjudicataria.

2.1. Descripción de los suministros

2.1.1 Suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM

Los suministros que se facilitarán por parte de AENA SCAIRM con cargo a la empresa adjudicataria, comprenden los siguientes:

- Arrendamiento del espacio
- Suministros de electricidad y agua
- Mobiliario (mesa y silla)
-
- Servicio de limpieza

Están excluidos, es decir, se deben facturar de forma independiente, todos los suministrados por los servicios de informática y telecomunicaciones.

2.1.2 Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio

Los medios informáticos necesarios para la prestación del servicio, por necesidad de autenticación en el dominio de AENA SCAIRM, la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única del servicio, serán aportados por AENA SCAIRM. Las condiciones bajo las que se prestarán los servicios de informática están expresadas en el documento “Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red “.

El resumen de los servicios incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e “in situ”.

- Cuenta de correo electrónico
- Acceso a recursos de servidores
- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en AENA SCAIRM Aeropuertos.
- Antivirus.
- Toma red de datos.

2.1.3 Comunicaciones

Los servicios de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos en las tarifas públicas de AENA SCAIRM.

2.2. Coste de los suministros

a) El importe de los suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM, asciende a XXX[1] €/mes/unidad de prestación presencial.

b) Los importes por alquiler de los servicios informáticos son los siguientes:

Puesto PC estándar: 150 €/mes
Puesto PC Tecnologías de la Información: 155 €/mes
Puesto PC gráfico (monitor de 20"): 183 €/mes (incluye uso de Autocad).
Puesto PC Altas Prestaciones: 187 €/mes
Puesto PC Portátil: 168 €/mes
Puesto PC Portátil +Dock + Monitor: 171 €/mes
Puesto PC Portátil +Dock + Monitor gráfico (20"): 193 €/mes
Los costes de los suministros inherentes a la **prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM y** los relativos al **alquiler de los servicios informáticos** serán facturados de forma independiente.

c) Para el caso de los servicios de comunicaciones, el **adjudicatario está obligado a contratar con AENA SCAIRM** en base a las tarifas públicas vigentes y accesibles en la web de AENA SCAIRM

2.3 *Liquidación del expediente*

El importe total deducido en las certificaciones parciales, por los conceptos de suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM y los de los servicios informáticos, no podrá ser utilizado para abonar otras partidas previstas y por tanto, será un importe en negativo en la correspondiente liquidación del expediente.

[1] Cada centro deberá fijar sus costes de prestación de servicios

B) **CLAUSULA DE MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TECNICAS O SERVICIOS CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO SE PRESTE EN DEPENDENCIAS DE AENA SCAIRM, CON LOCAL A FAVOR DEL ADJUDICATARIO:**

1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de AENA SCAIRM.

2 CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES

2.1 *Locales*

AENA SCAIRM alquilará, mediante un contrato independiente, a la adjudicataria un local de xxx metros cuadrados, que se estima suficiente para cubrir sus necesidades (oficina, vestuario, almacén, taller, etc.) de cara a la prestación del servicio contratado, cuyo coste se facturará de forma indepediente.

El equipamiento interior de los locales alquilados a la empresa adjudicataria será totalmente a cargo de la misma, así como cualquier reforma o modificación de los locales para su adaptación al uso, incluso las necesarias para cumplir las exigencias de la Legislación Laboral vigente y la Normativa de Seguridad y Salud Laboral que resultasen aplicables a los medios humanos de la empresa adjudicataria, con motivo o derivados de la relación contractual que se establezca para la ejecución de este expediente. Dichas reformas deberán ser autorizadas previamente por AENA SCAIRM.

Al final del periodo de vigencia del contrato, los locales serán devueltos a AENA SCAIRM en perfecto estado de uso, resultando en beneficio de los mismos cualquier reforma o mejora efectuada de acuerdo a los párrafos anteriores, sin que pueda ser reclamada cantidad alguna a AENA SCAIRM por dichos conceptos. Cuando así se indique al Adjudicatario, por AENA SCAIRM, aquél devolverá los locales en la situación inicialen que los recibió.

Si a la finalización del contrato los locales no estuviesen en perfecto estado de conservación y limpieza, AENA SCAIRM, se reserva el derecho de realizar por su cuenta los trabajos necesarios, siendo imputable su coste al Adjudicatario, al margen de las sanciones que procedan.
Asimismo, y durante todo el periodo de la duración del contrato, AENA SCAIRM se reserva el derecho de traslado o desalojo de los locales concedidos, sin que le Adjudicatario tenga derecho a

ningún tipo de indemnización.

Los locales asignados ya sean para oficina, vestuario, almacén, taller, etc., se utilizarán sólo y exclusivamente para las actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado, incluido, si procede, el almacenamiento de repuestos y consumibles.

En el caso de que el Adjudicatario solicitara disponer de mayor espacio, AENA SCAIRM facilitará, dentro de la disponibilidad que al efecto exista, los locales necesarios, repercutiendo el coste de dicho incremento de superficie al Adjudicatario.

Si AENA SCAIRM no dispusiera de los locales necesarios para atender las necesidades de mayor espacio demandadas por el Adjudicatario, podrá facilitar a dicha empresa una superficie en el recinto aeroportuario, siendo por cuenta de ese Adjudicatario el valor del módulo prefabricado autorizado, así como todas las instalaciones, acometidas necesarias y demás gastos.

Los gastos de agua, electricidad, teléfono, correspondientes a los locales utilizados por el Adjudicatario, serán a su cargo.

AENA SCAIRM estará libre de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado en dichos locales, de cuya custodia será único responsable la Empresa Adjudicataria.

2.1.1.1 Comunicaciones

Los servicios de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos en las tarifas públicas de AENA SCAIRM, por lo que el Adjudicatario está obligado a contratar con AENA SCAIRM en base a las tarifas públicas vigentes y accesibles en la web de AENA SCAIRM.

2.2 *Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio*

Los medios informáticos necesarios para la prestación del servicio, por necesidad de autenticación en el dominio de AENA SCAIRM, la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única del servicio, serán aportados por AENA SCAIRM. Las condiciones bajo las que se prestarán los servicios de informática están expresadas en el documento “Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red “.

El resumen de los servicios incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e “in situ”.
- Cuenta de correo electrónico
- Acceso a recursos de servidores
- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en AENA SCAIRM Aeropuertos.
- Antivirus.
- Toma red de datos.

2.3. Coste de los suministros

Los importes por alquiler de los servicios informáticos son los siguientes:

Puesto PC estándar: 150 €/mes
Puesto PC Tecnologías de la Información: 155 €/mes
Puesto PC gráfico (monitor de 20”): 183 €/mes (incluye uso de Autocad).
Puesto PC Altas Prestaciones: 187 €/mes

Puesto PC Portátil: 168 €/mes
Puesto PC Portátil +Dock + Monitor: 171 €/mes
Puesto PC Portátil +Dock + Monitor gráfico (20”): 193 €/mes

Los costes de los suministros inherentes a la **prestación del servicio en dependencias de AENA SCAIRM y** los relativos al **alquiler de los servicios informáticos** serán facturados de forma independiente.

2.4 *Liquidación del expediente*

El importe total deducido en las certificaciones parciales, por los conceptos de suministros de suministros de agua y electricidad, y los de los servicios informáticos, no podrá ser utilizado para abonar otras partidas previstas y por tanto, será un importe en negativo en la correspondiente liquidación del expediente.

C) **CLAUSULA DE MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TECNICAS O SERVICIOS CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO SE PRESTE EN INSTALACIONES O DEPENDENCIAS DEL ADJUDICATARIO:**

1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de la Empresa Adjudicataria.

2 CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES

La Empresa Adjudicataria deberá aportar a la prestación del servicio los medios materiales necesarios, sin coste alguno para AENA SCAIRM.

En el caso de que sea necesaria la conectividad con la red de AENA SCAIRM para acceso a servicios informáticos de AENA SCAIRM o telefonía, la Dirección responsable del expediente deberá solicitar los accesos remotos (Líneas punto apunto con Firewalls, VPN, RAS, etc.) a la Dirección responsable de AENA SCAIRM que habilitará los mismos tomando todas las precauciones necesarias de seguridad. Los costes de conexión serán asumidos por la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria se compromete a realizar un buen uso de los accesos remotos manteniendo las políticas y procedimientos de seguridad de AENA SCAIRM. El no cumplimiento de este requisito llevará consigo entre otras sanciones, la cancelación inmediata del citado acceso.

CLÁUSULA 48.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

AENA SCAIRM S.M.E., S.A., a través de la Dirección facultativa del expediente llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si se acordase una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial",

"temporal total" ó "definitiva" se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión. Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal

parcial" y "temporal total", el director del expediente junto con el contratista levantará la correspondiente acta de reanudación.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos, si ello fuera posible.

CLÁUSULA 49.-CUMPLIMIENTO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

La recepción, que se realizará dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos, constituirá un documento que acredite que ha sido construida correctamente y completada de acuerdo con el proyecto y los términos del contrato en su más amplio alcance.

En particular estará condicionada a:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.

- Las obligaciones de carácter social.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra que puedan ser entregadas al uso público.

Liquidación del contrato:

a) A la finalización de los trabajos y con la última certificación que se emita con el último porcentaje de trabajos ejecutados, (que supondrá la certificación final y total de la obra), se deberá redactar el documento correspondiente a la liquidación de la obra, en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción del contrato. En ella, se incluirá el Estado de Medición General, que deberá reflejar la obra realmente ejecutada, detallándose todas las partidas ejecutadas, así como el importe total ejecutado de la obra. Se incluirán, además de las partidas del proyecto, aquéllas unidades nuevas que haya sido necesario ejecutar para dejar la obra completamente terminada con las calidades, especificaciones y prescripciones de los Pliegos. Es decir, se incluirán aquellas partidas consideradas como errores u omisiones de proyecto, con un precio unitario de 0 euros.

   Este importe total ejecutado, en lo referente a las partidas a precio cerrado, coincidirá con el importe cerrado ofertado por el Adjudicatario, si la obra no ha tenido modificaciones aprobadas o con el importe cerrado que se aprobase por el Órgano de Contratación, como consecuencia de la aprobación del modificado que se tuviera que tramitar durante la ejecución del contrato.

En el caso de que se decida no ejecutar algún elemento diferenciado, partida o capítulo, de los contemplados en el Proyecto, el saldo de la liquidación será menor que cero.

En cualquier caso, se podrán incluir precios nuevos, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

CLÁUSULA 50.- CESIÓN DEL CONTRATO

1.Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que el contratista puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que AENA SCAIRM autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se

otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada la autorización .

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de obras que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de obras, los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones de la empresa / contratista en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con AENA SCAIRM SME S.A y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 51.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

2. Resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.

b) El mutuo acuerdo entre AENA SCAIRM y el contratista.

c) El incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato y el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que esta últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

g) El incumplimiento de los estándares de calidad y capacidad de las infraestructuras y las condiciones mínimas de servicio de las infraestructuras fijadas en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) que, siendo consecuencia del incumplimiento contractual del contratista, sea objeto de incoación/sanción de procedimiento

sancionador de conformidad con el artículo 42 y siguientes de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad

y la eficiencia.

h) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

i) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por causas imputables al contratista.

j) La suspensión, por parte de AENA SCAIRM, de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses siempre que no sea debida a la necesidad de obtener cualquier tipo de autorización, licencia o cualquier otro trámite o requerimiento que resulte necesario para su iniciación o por cualquier otra causa debidamente justificada.

k) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de AENA SCAIRM sin causa justificada, siendo, en todo caso, causa justificada, las previstas en el apartado anterior.

l) El desistimiento por parte de AENA SCAIRM. En caso de desistimiento por parte de AENA SCAIRM el contratista tendrá únicamente derecho a un 1% del precio de adjudicación del contrato de las prestaciones dejadas de realizar.

m) La resolución del contrato concesional otorgado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a favor de AENA SCAIRM SCAIRM SME SA Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A, para la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del citado Aeropuerto. En este caso, el Gobierno de la Región de Murcia podrá subrogarse en la posición de AENA SCAIRM SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, SME S.A., a efectos de garantizar la continuidad del servicio y en su defecto, la resolución automática de los mismos.

n) El incumplimiento de las declaraciones/compromisos presentados por el Adjudicatario en su oferta será causa de resolución de contrato.

En caso de incumplimiento culpable del contratista, AENA SCAIRM tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio del derecho a reclamar por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

CLÁUSULA 52. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (“LCSP”) en cuanto su preparación y adjudicación.

Derecho privado en cuanto a efectos y extinción, excepto aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y

subcontratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, asi como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del art. 198 , 4º del art.210 y 1º del art.213 LCSP

En cuanto a la legislación aplicable a este contrato, el adjudicatario se someterá expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 53.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato así como a las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales previamente citadas.

Murcia, 16 de junio de 2023

Vº Bº

34806987Y CARLOS JAVIER MÁRMOL (C:A73988313)

Firmado digitalmente por 34806987Y CARLOS JAVIER MÁRMOL (C:A73988313)
Fecha: 2023.06.16 12:06:33 +02'00'

Fdo.: Carlos Javier Marmol Vives
Gerente de Administración
y Control

CARLOS DOMINGO SAN MARTIN CASTAÑO - DNI 02642643N

Firmado digitalmente por CARLOS DOMINGO SAN MARTIN CASTAÑO - DNI 02642643N
Fecha: 2023.06.16 12:19:24 +02'00'

Fdo.: Carlos Domingo San Martín Castaño
Director General

<u>ANEXO I:</u> MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El licitador debe seguir escrupulosamente las instrucciones de cumplimentación del DEUC que figuran en este Anexo y en la cabecera de los distintos apartados y secciones del propio formulario DEUC.

El licitador debe cumplimentar, ineludiblemente, todos los apartados del formulario DEUC que estén indicados en el anuncio pertinente de la contratación y en el cuadro de características del pliego.

En todo caso, el licitador debe tener en cuenta que la Parte IV del formulario DEUC corresponde, entre otros aspectos, a la indicación del cumplimiento de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En caso de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, AENA SCAIRM podrá aplicar los efectos relativos a las prohibiciones de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL *DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)*

Los licitadores deberán cumplimentar la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La cumplimentación del DEUC, con independencia de que la convocatoria de licitación haya sido publicada en el Diario de Oficial de la Unión Europea (DOUE), se llevará a cabo a través de un único proceso, que es el siguiente:

El órgano de contratación creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de los licitadores en un fichero con formato normalizado **pdf**, junto con los demás documentos de la convocatoria en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Contratación de la Web Pública de AENA SCAIRM.

El licitador deberá cumplimentar los datos necesarios de la declaración responsable DEUC, firmarlo electrónicamente por el representante legal de la empresa, y presentarlo con los demás documentos de la licitación.

El formulario normalizado DEUC deberá presentarse en el fichero de documentación administrativa “DA”, en sustitución de la documentación administrativa que se solicita en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) para cada licitador.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada uno de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el fichero de documentación administrativa "DA" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, así como la declaración de incompatibilidades a la licitación, en caso de existir y así recogerlo el PCAP.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo rellena el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C) sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas (debe comprobarse en el PCP específico de cada contrato, si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la litación se recoge en el apartado II.A).

La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A) sobre si figura "inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente", la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

En caso de contestación afirmativa, para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como

número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, siempre y cuando se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el ROLECE o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección

El licitador debe tener en cuenta que la Parte IV del formulario DEUC corresponde, entre otros aspectos, a la indicación del cumplimiento de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el pliego.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada en todo caso por el responsable legal de la empresa, una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I._____ expedido en_____con fecha de validez____ en nombre o representación de_____ con domicilio social en_____ provincia de _____código postal_____calle_____ teléfono e-mail _____ N.I.F._____y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ D. con fecha _____ y número de protocolo_____.

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del expediente núm. RMU 8/2023, relativo a ADAPTACIÓN DEL CONTROL DE PASAPORTES A NORMATIVA EUROPEA EES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA y ofrece llevarlo a cabo en el plazo de 5 MESES y en el precio de ____(en letra y número)_____€ (impuestos excluidos) que supone un ___% de baja único, baja lineal que se aplicará a todas las partidas según figura en el presupuesto de ejecución del Proyecto Constructivo.

En el caso de discrepancia, en la oferta económica del licitador, entre el importe en letra y en número, y no sea un error material o aritmético y/o sea fácilmente subsanable o deducible de la documentación aportada, prevalecerá el importe señalado en letra.

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este modelo. El incumplimiento de este requisito será causa automática de exclusión de la oferta del proceso de adjudicación.

<u>ANEXO III</u>: FORMULARIO DE PARTICIPANTES EN SUBASTA ELECTRÓNICA.

DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

En el siguiente formulario se deberán especificar los datos de la empresa y de la persona que va a participar en el proceso de subasta electrónica y que va a llevar a cabo la introducción de las pujas en la plataforma de la subasta electrónica.

OPERADOR ECONÓMICO	
NIF	
RAZÓN SOCIAL	
Datos de la persona que va a participar en la subasta electrónica (en caso de UTE sólo una persona de contacto)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO MÓVIL	
DIRECCIÓN DE E-MAIL	

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

ANEXO IV

MODELO DE AVAL EJECUTABLE

El/la_____
_____
_____
_____

A V A L A

solidariamente a la empresa_____con domicilio social en_____, N.I.F._____ante el Sr. Director General de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., con renuncia a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad de _____euros (_____€), en concepto de fianza_____ para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de _____, número de expediente_____

El presente aval será ejecutable por AENA SCAIRM S.M.E., S.A., a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario D_____y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada y AENA SCAIRM S.M.E., S.A. autorice su cancelación.

La Beneficiaria estará facultada para ceder libremente la presente garantía a primer requerimiento a cualquier sociedad de su grupo, asumiendo dicha sociedad la posición de Beneficiaria en la misma.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales bajo el número _____

En_____, a ___ de _____ de 20__

ANEXO V

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN N°: _____
Fecha de Efecto de la Póliza: _____

_____ (en adelante Asegurador), con CIF _____, y domicilio en _____, debidamente representada por _____con NIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A _____ con CIF: _____, en concepto de tomador del seguro, ante de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. (en adelante Asegurado), hasta el importe de _____ EUROS (_____ €) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato _____. Expte: _____ en concepto de garantía ----------, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El Asegurado estará facultado para ceder libremente la presente garantía a primer requerimiento a cualquier sociedad de su grupo, asumiendo dicha sociedad la posición de Asegurado en la misma.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que AENA SCAIRM S.M.E., S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Firmado el presente en _____ a _____de _____ de

Fdo.: _____
Bastanteo: _____
Fecha:_____ Nº Registro: _____

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO U ORGANISMOS TÉCNICOS

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato el personal técnico u organismos técnicos, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del expediente _____, estén o no integrados en la empresa, de los que dispondrá para la ejecución de las obras, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO VII

COMPROMISO DE MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN

Don_____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa licitadora)_____ con domicilio en _____

HACE CONSTAR expresamente que, en caso de ser adjudicatarios del expediente _____
_

a) Va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con MEDIOS PROPIOS

O BIEN

b) Parte de los trabajos va a ser objeto de SUBCONTRATACIÓN O COLABORACIÓN EXTERNA

Fecha y firma del licitador

ANEXO VIII

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÍTULOS O ACREDITACIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES REQUERIDAS

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____ , con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a cumplir con los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa exigidos en los pliegos del expediente _____, y en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de las mismas, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IX

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PLANTILLA MEDIA ANUAL Y LA IMPORTANCIA DE SU PERSONAL DIRECTIVO

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____ , con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a cumplir con los con los mínimos requeridos en los pliegos del expediente _____, en cuanto a la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO X

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato la maquinaria, el material y los equipos técnicos, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del expediente _____, de los que dispondrá para la ejecución de las obras, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO XI

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

AENA SCAIRM SME, S.A no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, debiendo quedar esta circunstancia reflejada claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de 2016/679 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en el RDL 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

ANEXO XII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña ....., con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

1. Incompatibilidad en la preparación del contrato:

a) En la preparación del contrato:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:

□ Sí / □ No

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

b) En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

□ Sí / □ No

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a la Administración.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

□ Sí / □ No

2. <u>Adscripción de medios personales y materiales</u>

(Rellenar, solo en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el del cuadro de características)

El licitador se comprometa a adscribir al contrato el personal técnico siguiente:

-

-

(relación de personal, con indicación de la titulación, el cargo en el organigrama del equipo para la realización de los trabajos y los años de experiencia)

3. <u>Trabajadores con discapacidad</u>

CERTIFICA que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de: ……
- El número de trabajadores con discapacidad es de: …….
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:

  □ cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.

  □ ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

4. <u>Plan de igualdad</u>

CERTIFICA que:

- Tiene más de 250 trabajadores en su plantilla:

  □ Sí / □ No

- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:

  □ Sí / □ No

5. <u>Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación</u>

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

□ Sí / □ No

6. <u>Pertenencia o no a grupo empresarial</u>

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

□ Sí / □ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

7. <u>Integración de la solvencia con medios externos</u>

A los efectos del artículo 75.2 de la LCSP, DECLARA que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurra.

- Nombre de las entidades:
- Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego:

En……..…., a ….. de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

ANEXO XIII: MODELOS DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D. ..... , con DNI. ..... , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ..... adjudicataria del CONTRATO DE ……, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas. Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En ..... a….. de……..de…….
(Lugar, fecha y firma del representante)

2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña ..... , con DNI..... ..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ……provincia de ..... , adjudicatario del contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de..... , certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

- Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumplimiento estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.
- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:
  - Contratos con las empresas subcontratistas.
  - Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas
  - Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En ..... a….. de……..de…….
(Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO XIV CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, las Partes, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente Acuerdo, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional. En particular, las Partes garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente Acuerdo, y en caso de que alguna de las Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Parte. El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, conllevará que el órgano de contratación pondrá en conocimiento los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia y, en su caso, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado o a los órganos de control y fiscalización que sean competentes. En el caso que la naturaleza de los hechos pueda ser constitutiva de ilícito penal, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para remitir dicha conducta a los órganos jurisdiccionales y/o al Ministerio Fiscal, para su debida investigación.

ANEXO XV

DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones con AENA SCAIRM, SME S.A. referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Expediente, o persona en quien delegue, quien establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otro lado, la empresa contará con un Coordinador que será el encargado de responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente en el lugar de prestación del servicio, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente localizado.

ANEXO XVI

COMPROBACIÓN DE ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL

La empresa adjudicataria deberá acreditar que todos los trabajadores que vayan a prestar servicios en la actividad subcontratada se encuentran debidamente afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para ello, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, deberá remitir al Director del Expediente un certificado en el que conste que todos los trabajadores adscritos a dicha actividad se encuentran en situación de alta en la Seguridad Social, adjuntando el correspondiente informe de vida laboral de su código cuenta cotización en el que figure la situación de afiliación y alta de dichos trabajadores debidamente identificados.

En el caso de que la documentación solicitada no fuera entregada oportunamente al Director del Expediente, no se iniciará la actividad, considerándose que este hecho responde a causas imputables al adjudicatario.

Del mismo modo, durante la vida del contrato, cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal o cualquier tipo de variación (altas, bajas, etc.), el adjudicatario deberá remitir, con carácter previo o en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho causante (variación, alta, baja, etc.), al Director del Expediente, dicha documentación actualizada, especificando las modificaciones que se hayan producido.

Sin perjuicio de lo anterior, esta documentación deberá ser entregada, al menos trimestralmente, al Director del Expediente por parte de la empresa adjudicataria.

Todo ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de emisión y uso de tarjetas de seguridad aeroportuaria, evitando distorsiones entre las emitidas y el personal efectivamente adscrito al servicio, así como de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en materia de comprobación de afiliación y alta en la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa de resolución del contrato, con incautación de la fianza.

ANEXO XVII COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA CON MEDIOS EXTERNOS

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa en la que se basa la solvencia económica y financiera) _____, con NIF_____

SE COMPROMETE

En nombre y representación de la citada empresa, a poner a disposición de (la empresa licitadora) _____, con NIF_____, la solvencia, medios y recursos económicos y financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato, correspondiente al expediente _____, y durante todo su plazo de ejecución.

Y DECLARA,

Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Fecha y firma del representante legal de la empresa en la que se basa la solvencia económica y financiera

Fecha y firma del representante legal de la empresa licitadora

Anexo CLAUSULA "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"	
1.- Objeto y Naturaleza del Contrato (Detallar en el cuadro)	
2.- Finalidad para la que se ceden los datos a la Entidad Contratante (Detallar en el cuadro)	
2.- Tipo de datos personales y categorías de datos	
☐ **Datos identificativos y de contacto**	☐ **Datos curriculares y de selección**
☐ **Datos relativos a circunstancias personales**	☐ **Datos de salud**
☐ **Datos económicos**	☐ **Datos de carácter administrativo**
☐ **Datos laborales**	☐ **Datos de carácter sindical**
☐ **Datos relativos a reclamaciones / quejas interpuestas**	☐ **Datos de Objetos perdidos**
☐ **Datos biométricos (huella dactilar o similar)**	☐ **Imagen grabada**
☐ **Datos de carácter judicial**	☐ **Datos de carácter social**
☐ **Datos de Seguridad**	
☐ **Otros (Detallar):**	
3.- Categorías de interesados (Tipos de personas sobre las que se tratan datos personales)	
☐ **Empleados de AENA SCAIRM**	☐ **Empleados de otras empresas que trabajan con AENA SCAIRM**
☐ **Candidatos**	☐ **Accionistas e Inversores**
☐ **Clientes**	☐ **Pasajeros y usuarios del aeropuerto**
☐ **Proveedores**	☐ **Acompañantes**
☐ **Ciudadanos**	
☐ **Otros (Detallar):**	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

EXPEDIENTE Nº

D. _____ con D.N.I._____ expedido en_____con fecha_____ en nombre o representación de_____ con domicilio social en_____provincia de _____código postal_____calle_____ teléfono_____fax _____e-mail _____ N.I.F._____y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ D. _____ con fecha y número de protocolo_____.

DECLARA bajo su responsabilidad, a los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Que en relación con la documentación aportada en el fichero de documentación relativa a los criterios de evaluación técnica DT" del expediente de contratación de referencia:

□ **NO** se declara confidencial ningún aspecto de la oferta

□ **SE** consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales (relacionar expresa y claramente el/los documentos o la parte de este/ de los mismos que se declaran confidenciales):4

- ✓
- ✓
- ✓
- ✓

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora, o de su representante)

4 Conforme al artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En consecuencia, no puede declararse confidencial la oferta en su totalidad, siendo necesario indicar los aspectos concretos de la oferta que sí lo son en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente. En caso de que se declare la totalidad de la oferta como confidencial, el órgano de contratación se reserva el derecho a divulgar aquella información que considere que no tiene tal carácter, justificándolo debidamente.

ANEXO XX CIBERSEGURIDAD y de SEGURIDAD EN LA INFORMACION OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADAS CON EL USO DE MEDIOS TIC PROPIEDAD DE AENA SCAIRM

Son aplicables las siguientes obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información cuando el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM se realice a través del uso de medios TIC propiedad de AENA SCAIRM. La información de carácter técnico relacionada con el cumplimiento de los documentos que se citan a continuación se proporcionará a la empresa adjudicataria, así como a sus subcontratistas, previa suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad:

1. Aquellas obligaciones recogidas en políticas, normas, procedimientos y guías

    a. De ámbito general

        - Política de Seguridad de la Información de AENA SCAIRM
        - Norma para la Clasificación de la Información en AENA SCAIRM
        - Norma de la organización de la seguridad de la información
        - Norma DTIC para los Centros de Proceso de Datos
        - Procedimiento de Escritorio y Pantalla Limpia
        - Norma DTIC de funcionamiento y utilización de Soporte DTIC H24
        - Norma de seguridad de dispositivos móviles
        - Norma de uso del correo electrónico corporativo

    b. Relativa al control de accesos físicos y lógicos a la infraestructura TIC de AENA SCAIRM
    A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM sobre el control de la seguridad para el acceso, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas y procedimientos de AENA SCAIRM:

        - Norma DTIC para el uso de cuentas privilegiadas y de servicio en sistemas de información de AENA SCAIRM
        - Norma de Contraseñas
        - Norma de Acceso Remoto, Teletrabajo y Teleservicio de AENA SCAIRM
        - Norma de Gestión de Usuarios de Aplicaciones
        - Procedimiento de acceso a los centros de proceso de datos de SSCC de AENA SCAIRM
        - Procedimiento de gestión de usuarios de las aplicaciones

    c. Relativa a la seguridad de la plataforma de servidores de AENA SCAIRM

    A fin de garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de los servidores utilizados para procesar la información y datos de AENA SCAIRM, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento

de las siguientes normas y procedimientos de AENA SCAIRM:

- Norma DTIC para el software de base de servidores y clientes
- Norma DTIC para el uso de las herramientas y medios de Microinformática y Servidores de Red
- Norma DTIC de Monitorización de Sistemas y Aplicaciones

Adicionalmente, de cara al despliegue de los servidores deberán aplicarse los POS (Procedimiento Operativo de Seguridad) correspondientes:

- Procedimiento Operativo de Seguridad (Windows, Linux)

d. Relativa a la realización de actividades de desarrollo de aplicaciones y entornos Cloud.

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM y de las mejores prácticas de la industria para el Desarrollo de aplicaciones seguras y entornos Cloud,la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas, procedimientos y checklists:

- Norma de desarrollo seguro de aplicaciones.
- Procedimiento de desarrollo seguro de aplicaciones
- Checklist de desarrollo seguro para aplicaciones de AENA SCAIRM
- Procedimiento de Coordinación para el desarrollo y pruebas de VVC de aplicaciones

e. Relativa a la seguridad de las bases de datos y archivos de AENA SCAIRM

A fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad, autenticidad y seguridad en general de las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de AENA SCAIRM, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas, procedimientos y guías:

- Norma de controles criptográficos.
- Procedimiento de gestión de claves criptográficas.
- Norma de Intercambio de Ficheros.
- Procedimiento de uso de firma digital
- Guía de uso de la herramienta IRM AENA SCAIRM (Sealpath desktop) para la protección de archivos

Adicionalmente, de cara al despliegue de los servidores deberán aplicarse los POS (Procedimiento Operativo de Seguridad) correspondientes:

- Procedimiento Operativo de Seguridad para bases de datos (Oracle, SQL)

f. Relativa a la seguridad de las redes de telecomunicaciones

A fin de mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes políticas, normas y procedimientos:

- Política de acceso a la red de datos y uso de activos informáticos.
- Norma DTIC para el acceso de usuarios a la red corporativa.
- Norma de Telecomunicaciones de AENA SCAIRM.
- Norma de acceso a internet.
- Procedimiento de control de acceso a red

g. Relativa a la protección contra software malicioso

A fin de para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento del siguiente procedimiento:

- Procedimiento respuesta ante amenazas Ransomware

h. Relativa a parches de seguridad y protección contra vulnerabilidades

A fin de mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al seguimiento de las siguientes normas y procedimientos:

- Norma gestión de parches de seguridad
- Procedimiento de gestión de parches de seguridad
- Procedimiento de revisiones de seguridad TIC

i. Relativa al escalado de incidentes de seguridad

En el caso de pérdida, acceso no autorizado o divulgación no autorizada de información confidencial, información personal u otros datos de AENA SCAIRM (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”) la empresa adjudicataria y/o sus subcontratistas, inmediatamente después de determinar que se ha producido una Violación de la Seguridad de la Información, deberán aplicar el siguiente procedimiento:

- Procedimiento de gestión de incidentes de seguridad.

j. Relativa a la gestión de cambios

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM y de las mejores prácticas de la industria en el ámbito de la gestión de cambios, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas y guías:

- Norma de Gestión de Cambios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

- Norma para la Gestión de la Demanda de Aplicaciones o Evolutivos.
- Guía para la solicitud de cambios TI a través de Venus
- Norma de Gestión de la Obsolescencia

k. Relativa a medidas de respaldo y recuperación

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de la siguiente norma:

- Norma interna DTIC de Copias de Seguridad

l. Relativa a sistemas críticos de seguridad física

- Norma organizativa de sistemas críticos de seguridad física
- Norma tecnológica de sistemas críticos de seguridad física

2. En caso de que AENA SCAIRM facilite acceso a sistemas y entornos colaborativos de su propiedad, necesarios para el desempeño de la prestación del servicio, estos deberán ser utilizados exclusivamente para la realización de la función asignada. En ningún caso se destinarán a fines personales o no relacionados con los servicios prestados.

3. En lo relativo al despliegue de nuevos sistemas y aplicaciones, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán establecer un procedimiento DRP (Disaster Recovery Plan) detallando las pautas de actuación en caso de incidencia, e incorporando una planificación de simulaciones al menos con carácter anual. Si el documento no tuviera la suficiente entidad por sí mismo, este se integraría dentro del DRP del aeropuerto o centro.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADOS CON EL USO DE MEDIOS TIC PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA O SUBCONTRATISTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS DE AENA SCAIRM

Son aplicables las siguientes obligaciones a la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de ciberseguridad y seguridad de la información cuando el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM se realice a través del uso de medios TIC propiedad de la empresa adjudicataria, o de cualquiera de sus contratistas:

Obligaciones en materia de medios técnicos adscritos al personal de la empresa adjudicataria y subcontratistas:

1. La empresa adjudicataria se compromete a certificar que todos los dispositivos utilizados por su personal, así como el personal correspondiente a sus

subcontratistas, con conexión a los entornos de AENA SCAIRM, cumplan, durante la duración del presente contrato, los siguientes requisitos:

a. Los dispositivos deberán tener instalados los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes, así como todos los parches de seguridad aplicables a los sistemas operativos y aplicaciones residentes en dichos dispositivos. Dichos paquetes de actualizaciones y parches de seguridad deberán encontrarse actualizados en todo momento.

b. Los dispositivos deberán disponer del software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware), instalado, en permanente estado de funcionamiento y actualizado con el ultimo archivo de firma.

c. Los dispositivos deberán tener instalado, y en permanente estado de funcionamiento, un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.

d. Los dispositivos no contarán con accesos habilitados a puertos USB.

e. Los dispositivos no tendrán instalado software que se encuentre fuera del ciclo de vida del fabricante. Dicho software deberá ser original y contar con la correspondiente licencia de uso.

2. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen a certificar que la información y datos de AENA SCAIRM no será objeto de almacenamiento o tratamiento a través de dispositivos móviles (teléfonos móviles, tabletas, etc.), salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se requiera, de manera expresa, el acceso/tratamiento de datos a través de terminales en movilidad.

Obligaciones en materia de acceso lógico

3. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen:

a. A proteger la confidencialidad de todas las contraseñas o claves de acceso a los diferentes sistemas asignados a su personal propio o, en su caso, al personal perteneciente a sus subcontratistas.

b. A contar con una política de contraseñas en virtud de la cual:

i. El personal de la empresa adjudicataria, así como el personal de los subcontratistas que pudieran tener acceso a los sistemas de la empresa adjudicataria, cambien las contraseñas inmediatamente después de recibirlas y, periódicamente, cada sesenta (60) días como máximo.

ii. Se establezcan formatos válidos de contraseñas de modo que se impida el establecimiento de contraseñas triviales o evidentes.

c. A retirar los privilegios de acceso lógico a la información y datos de AENA SCAIRM al personal propio, así como al personal perteneciente a sus

subcontratistas, en caso de que dicho personal deje de estar involucrado en el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM.

Obligaciones en materia de seguridad de la plataforma de servidores

4. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
    a. A proteger el acceso a los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM, mediante un esquema basado en la identificación (ID) del usuario y una contraseña.
    b. A cambiar las contraseñas por defecto (de fábrica) de los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM al inicio, y cambiarlas periódicamente cada sesenta (60) días como máximo.
    c. A asegurar que los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM se encuentran ubicados en zonas físicamente seguras.
    d. A reforzar, según las mejores prácticas de la industria, la seguridad de los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM. Dicho refuerzo deberá incluir, entre otros, la eliminación de cualesquiera privilegios y servicios, salvo los esenciales para la ejecución del procesamiento al que se encuentren destinados, así como la instalación, activación y actualización permanente de soluciones estándar de la industria contra programas maliciosos (malware).
    e. A la implementación de herramientas de análisis de seguridad de los servidores destinados al procesamiento de la información de datos de AENA SCAIRM, proporcionando funciones de monitorización y reporte permanente sobre el estado de cada servidor, verificando que las configuraciones, parámetros y opciones son conformes a lo establecido y posibilitando la detección temprana de cambios no autorizados sobre la línea base de configuración del servidor.
    f. Registrar toda actividad de acceso a los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM, conservando dicha información durante un período mínimo de quince (15) meses.
    g. Revisar periódicamente, y en cualquier caso con carácter al menos anual, el efectivo cumplimiento de los requerimientos relativos a la seguridad de servidores anteriormente mencionados.

Obligaciones relativas a la seguridad de las bases de datos, archivos y repositorios

5. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
    a. A almacenar la información y datos de AENA SCAIRM en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria, así como de los estándares criptográficos aprobados por AENA SCAIRM.

b. A ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan información y datos de AENA SCAIRM en un emplazamiento físicamente seguro.

c. A restringir todo tipo de acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos y repositorios que contengan información y datos de AENA SCAIRM según un esquema basado, exclusivamente, en la "necesidad de conocer" /"necesidad de usar".

d. A proteger el acceso a las bases de datos, archivos y repositorios que contengan información y datos de AENA SCAIRM siguiendo un esquema basado en la identificación (ID) del usuario y contraseña.

e. Cambiar las contraseñas por defecto (de fábrica) de las bases de datos, que contengan información y datos de AENA SCAIRM al inicio y cambiarlas periódicamente cada sesenta (60) días como máximo.

f. Registrar toda actividad de acceso a las bases de datos, archivos y repositorios destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM, conservando dicha información durante un período mínimo de quince (15) meses.

g. Registrar toda actividad de transacciones realizadas en las bases de datos, archivos y repositorios destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM, conservando dicha información durante un período mínimo de tres (3) años desde la fecha de cada transacción.

h. Manejar todas las copias de respaldo de las bases de datos, archivos y repositorios de conformidad con medidas estrictas de seguridad y control de acceso, ejerciendo controles idénticos o similares a los empleados para las bases de datos, archivos o repositorios de datos principales.

i. A la implementación de herramientas de análisis de seguridad de las bases de datos de información de datos de AENA SCAIRM, proporcionando funciones de monitorización y reporte permanente sobre el estado de las bases de datos, verificando que las configuraciones, parámetros y opciones son conformes a lo establecido y posibilitando la detección temprana de cambios no autorizados sobre la línea base de configuración.

j. A la destrucción de una manera adecuada y segura de todas las instancias de información y datos de AENA SCAIRM alojados en bases de datos, archivos, repositorios o material impreso, una vez finalizada la relación contractual con AENA SCAIRM.

k. Revisar periódicamente, y en cualquier caso con carácter al menos anual, el efectivo cumplimiento de los requerimientos relativos a la seguridad de bases de datos, archivos y repositorios anteriormente mencionados.

Obligaciones relativas a la seguridad de las redes de telecomunicaciones

6. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:

a. A Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones, de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para

que de forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y a los sistemas destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM, incluidos, entre otros, intentos de penetración, ataques por denegación de servicio y sondeos excesivos.

b. A instalar cortafuegos (*firewall)* para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (*gateways*) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.

c. A registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada por un período mínimo de dieciocho (18) meses.

d. A proteger la información y datos de AENA SCAIRM contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas entre AENA SCAIRM y la empresa adjudicataria o sus subcontratistas.

e. A aplicar las técnicas criptográficas, "Transport Layer Security" (TLS) versión 1.2 o superior para la autenticación mutua de certificados (del cliente al servidor o de servidor a servidor), y una longitud mínima de clave de 256 bits o una norma equivalente basada en las mejores prácticas de la industria.

f. A no instalar o habilitar puntos de acceso WiFi o enlaces de radio propios, sin el conocimiento y autorización de AENA SCAIRM.

Obligaciones relativas a parches de seguridad y protección contra vulnerabilidades

7. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:

   a. A desarrollar e implementar procesos formales para la consulta continua de las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de seguridad emergentes.

   b. A evaluar la criticidad de las vulnerabilidades sobre la infraestructura TIC propiedad de la empresa adjudicataria o sus subcontratistas, en relación con el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM, a fin de determinar la conveniencia de instalar los parches de seguridad aplicables.

   c. A probar e instalar oportunamente los diferentes parches de seguridad que se consideren necesarios.

Obligaciones relativas a gestión de cambios

8. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen a desarrollar, probar y documentar cada cambio sobre la infraestructura TIC propiedad

de la empresa adjudicataria o sus subcontratistas, en relación con el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM, preservando la integridad lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

Obligaciones relativas a respaldo y recuperación

9. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
    a. A implementar las medidas de respaldo adecuadas, de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, incluyendo el almacenamiento de las bases de datos, archivos y repositorios de información y datos de AENA SCAIRM en lugares seguros y diferentes del lugar de procesamiento de los mismos.
    b. A mantener un plan de recuperación de desastres, de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, documentado para cada sistema relacionado con el procesamiento de información y datos de AENA SCAIRM, y a realizar pruebas del mismo con carácter, al menos, anual.
    c. A facilitar la reanudación del procesamiento de información y datos de AENA SCAIRM después de una emergencia o desastre.
    d. Las copias de respaldo deberán retenerse y poder restaurarse en los plazos establecidos por la Normativa de Copias de Seguridad de AENA SCAIRM y lo establecido por la legislación vigente respecto al tipo de datos tratados.

Obligaciones relativas al cumplimiento de estándares de seguridad

10. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, procurarán el aseguramiento, la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan, según estándar ISO 27001 o estándar equivalente, disponiendo y manteniendo la correspondiente certificación en vigor durante la totalidad del período de ejecución del contrato.

USO DE SERVICIOS CLOUD. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDIATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Son aplicables las siguientes obligaciones adicionales en materia de ciberseguridad y seguridad de la información cuando el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM se realicen a través de servicios cloud. La información de carácter técnico relacionada con el cumplimiento se proporcionará a la empresa adjudicataria y/o sus subcontratistas previa suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad.

1. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen a tener certificados sus modelos de servicio cloud en algunas de las siguientes normativas y estándares, o equivalentes:

- Norma ISO 27001
- Norma ISO 22301
- CSA -START 1 Certification (Cloud Security Alliance)
- CSA -START 2 Certification (Cloud Security Alliance)
- SOC 1
- SOC 2
- SOC 3
- GDPR
- ISO 27017

2. A fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de AENA SCAIRM, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán cumplir con los requisitos recogidos en el documento "**Checklist desarrollo seguro"**.

3. Se deben identificar y comunicar previamente los procedimientos e implicaciones derivadas de cualquier cambio a realizar y garantizar en esta comunicación que no tendrá afectación directa en la operación y actividades críticas de la organización:

    a. Servicios/Plataformas principales afectados
    b. Servicios/Plataformas asociadas afectadas (residuales o integraciones)
    c. Identificación de Áreas o Departamentos afectados a nivel operacional
    d. Nivel de Criticidad: Alto, Medio, Bajo
    e. Plan o actividades de restauración del servicio a punto previo al cambio, en caso de presentarse afectación

4. AENA SCAIRM se reserva el derecho a solicitar información relacionada con las políticas, normativas, procesos, procedimientos y certificaciones de seguridad de la información relacionados con el servicio cloud del Adjudicatario y/o proveedor de cloud.

5. El Adjudicatario y sus subcontratistas, así como el proveedor de cloud, se comprometen a comunicar cualquier modificación, cambio o pérdida de alguna de las certificaciones mencionadas en el punto 1 de este apartado.
6. AENA SCAIRM es la propietaria de los datos cualquiera que sea su formato, que almacene, transmita, y/o produzca en el servicio de nube. Esta titularidad se entiende a nivel mundial y exclusiva.
7. El adjudicatario y/o proveedor de cloud deberá mantener la confidencialidad de toda la información y documentación proporcionada por AENA SCAIRM, así como de aquélla que pudiera conocer de forma accidental.
8. El uso de los datos para propósitos de operación y mejora de los servicios deberá contar con el consentimiento explícito de AENA SCAIRM. Ni el adjudicatario, ni el proveedor de cloud podrán utilizar los datos con propósitos de mercadotecnia, sin el consentimiento explícito de AENA SCAIRM.
9. No se podrán utilizar los metadatos generados por el sistema de servicio de nube, durante los procedimientos para subir, administrar, recuperar y migrar datos, sin el

permiso explícito de AENA SCAIRM.

10. El grado de disponibilidad de los datos cumplirá con la normativa vigente en cada momento en materia de acceso a datos de carácter personal
11. El grado de disponibilidad de los datos cumplirá con la normativa vigente en cada momento en materia de acceso, por parte de las autoridades judiciales y policiales a efectos de investigación de delitos
12. El adjudicatario y/o proveedor de cloud deberá disponer de los mecanismos necesarios para implementar una política de respaldo y de pruebas de recuperación. Las copias de respaldo deberán retenerse y poder restaurarse en los plazos establecidos por la Normativa de Copias de Seguridad de AENA SCAIRM y lo establecido por la legislación vigente respecto al tipo de datos tratados.
13. Las copias de seguridad de los datos almacenados estarán en todo momento a disposición de AENA SCAIRM.
14. El tratamiento de datos por parte del adjudicatario y/o proveedor de cloud se realizará de manera que estos preserven su confidencialidad, usabilidad, fiabilidad, trazabilidad, autenticidad, disponibilidad e integridad a lo largo de todo el período de tratamiento
15. El adjudicatario y/o proveedor de cloud pondrá a disposición de AENA SCAIRM los registros de auditoría respecto de las actividades relacionadas con la evolución del servicio.
16. El adjudicatario y/o proveedor de cloud notificará a AENA SCAIRM los cambios realizados en los datos objeto de tratamiento debido a la evolución del servicio.
17. El procedimiento y condiciones para la destrucción de los datos, estará claramente establecido. Cualquier modificación en el procedimiento de destrucción de los datos deberá ser comunicada con antelación por parte del adjudicatario y/o proveedor de cloud y deberá contar con la aprobación explícita de AENA SCAIRM
18. En cualquier momento AENA SCAIRM podrá solicitar al adjudicatario y/o proveedor de cloud la información disponible acerca de la naturaleza y contenido de los metadatos asociados que son generados por el sistema de servicio de nube.
19. El adjudicatario y/o proveedor de cloud informará a AENA SCAIRM de la destrucción de los metadatos asociados en el mismo momento de la destrucción final de los datos.
20. El adjudicatario y/o proveedor de cloud enviará y/o proporcionará acceso a AENA SCAIRM a los registros de auditoría de la actividad de destrucción de datos.
21. El adjudicatario y/o proveedor de cloud proporcionará a AENA SCAIRM una certificación, reporte o declaración de eliminación de datos si esta es requerida por AENA SCAIRM
22. El adjudicatario y/o proveedor de cloud implementará los mecanismos necesarios para impedir el acceso, uso, alteración o destrucción de los datos sin el consentimiento explícito de AENA SCAIRM, garantizando su confidencialidad e integridad en todo momento
23. El adjudicatario y/o proveedor de cloud implementará los mecanismos necesarios

para preservar la seguridad de los datos durante los procedimientos de transferencia dentro y fuera del sistema.

24. El adjudicatario y/o proveedor de cloud deberá proporcionar el acceso a las bitácoras de auditoria, metadatos, y/o bitácoras de acceso a efectos de evidenciar el conjunto de las medidas de seguridad aplicadas.
25. El adjudicatario deberá habilitar suficientes mecanismos para garantizar el registro, auditoría y trazabilidad de los eventos, operaciones, acciones y actividades llevadas a cabo y/o materializados en las aplicaciones, sistemas e infraestructuras involucradas en el servicio. Estos registros deberán estar debidamente protegidos, disponibles para AENA SCAIRM en caso de ser requeridos y conservarse por un período mínimo de 5 años.
26. El adjudicatario y/o proveedor de cloud comunicará al CSIRT de AENA SCAIRM, en un plazo máximo de cuatro horas desde su ocurrencia, cualquier incidente que afecte a la seguridad del Sistema.
27. En los casos en que el proveedor de cloud utilice servicios de un subcontratista, dichos subcontratistas deberán contar con la aprobación previa de AENA SCAIRM.
28. El proveedor de cloud se compromete a identificar al subcontratista, así como las tareas encomendadas al mismo, a petición de AENA SCAIRM
29. Los subcontratistas estarán sujetos al mismo conjunto de obligaciones legales y de seguridad que el proveedor del servicio cloud.
30. El proveedor elaborará un plan de recuperación de desastres específico para el entorno de AENA SCAIRM.
31. El adjudicatario y/o proveedor de cloud compartirá con AENA SCAIRM cualquier información experiencias previas relacionada con los procedimientos de recuperación de desastres.
32. El adjudicatario y/o proveedor de cloud dispondrá de una política de confidencialidad respecto a sus empleados, socios y subcontratistas, acorde al nivel de seguridad de las políticas de AENA SCAIRM.
33. El adjudicatario y/o proveedor de cloud dispondrá de políticas de privacidad, confidencialidad o seguridad para datos sensibles, confidenciales, personales, especiales según la clasificación que corresponda a dicha información.
34. El adjudicatario y/o proveedor de cloud no podrá compartir información relativa al tratamiento de datos de AENA SCAIRM con otras compañías, organizaciones o individuos sin el consentimiento explícito de AENA SCAIRM.
35. Si el adjudicatario y/o proveedor de cloud comparte datos de AENA SCAIRM con sus afiliados por razones de procesamiento de los mismos, dicha compartición se llevará a cabo con sujeción estricta a la política de privacidad, confidencialidad o seguridad vigente en la Unión Europea.

    Tanto el adjudicatario como el proveedor de cloud se someterán durante la vigencia del servicio al menos a una auditoria, realizada por un tercero independiente, a efectos de evidenciar el cumplimiento de las políticas de seguridad, confiabilidad y privacidad, vigentes en la Unión Europea.

36. La certificación o proceso de auditoría, estará a disposición de AENA SCAIRM siempre que sea solicitada
37. AENA SCAIRM tendrá acceso a los informes de los organismos de auditoría o certificadores y la fecha de vencimiento de la certificación, siempre que sea solicitada
38. AENA SCAIRM deberá conocer la ubicación exacta de los datos y sus copias durante su almacenamiento en el servicio de nube. Cualquier cambio en la ubicación de los datos y sus copias deberá comunicarse a AENA SCAIRM.
39. El adjudicatario y/o proveedor de cloud velará por el cumplimiento de los requisitos que puedan ser impuestos a los datos de la organización por Ley, y, en especial, aquellos relativos a la privacidad de los mismos según la legislación de la Unión Europea vigente en cada momento
40. La ubicación geográfica de los metadatos deberá corresponder a la ubicación geográfica de los datos, debiendo estar sujetos a las leyes vigentes en cada momento en la Unión Europea
41. La ubicación física de los datos será, en todo momento, la que corresponda a la jurisdicción legal de AENA SCAIRM
42. No podrán realizarse transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional salvo autorización expresa de AENA SCAIRM.
43. La jurisdicción legal a efectos de cumplimiento de contrato y de resolución de disputas entre AENA SCAIRM es la correspondiente a los Tribunales de Madrid, salvo que en pliegos se establezca una jurisdicción diferente
44. Al término del contrato, los datos se transferirán a AENA SCAIRM o al proveedor que AENA SCAIRM determine en un formato utilizable e interoperable. Al cese de la actividad, los datos y todas las copias, incluyendo respaldos, serán destruidos permanentemente, de modo que su reconstrucción no sea posible, previa comunicación a AENA SCAIRM. El adjudicatario deberá proporcionar un certificado de dicha destrucción si es requerido por AENA SCAIRM.

45. El adjudicatario deberá cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Son aplicables las siguientes obligaciones generales a la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de ciberseguridad y seguridad de la información. **En caso de discrepancia entre lo establecido en dichas obligaciones y la legislación y/o normativa interna aplicable prevalecerá, en todo caso, lo previsto por dicha legislación y/o normativa interna.**

Obligaciones relativas al cumplimiento normativo

1. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán cumplir con las políticas, normas y procedimientos vigentes que en cada caso les resulte de aplicación, así

como aquellas que pudieran aprobarse entre la edición del presente documento y la ejecución del expediente, reservándose AENA SCAIRM el derecho de iniciar las acciones que considere oportunas en caso contrario.

Obligaciones en materia de confidencialidad

2. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas asumirán, mediante declaración expresa, el compromiso de mantener y garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información que le sea facilitada en los servicios realizados en el marco del presente contrato.

3. Cuando el desarrollo de los servicios requiera el acceso físico a las instalaciones de AENA SCAIRM, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometerán en los mismos términos a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera no intencionada como consecuencia de dicho acceso.

4. Asimismo, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometerán a la destrucción segura y completa de toda la información alojada en sus propios medios o instalaciones relativa a AENA SCAIRM y sus sistemas que haya sido recabada durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y/o suministrada por el director del Expediente, o persona en quien delegue en relación a los mismos, una vez finalice dicha prestación. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas deberán hacer extensivo este compromiso a todos los medios humanos asignados al mismo.

5. Cuando se genere documentación de carácter técnico, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometerán a facilitar a AENA SCAIRM toda la información que le sea solicitada, para disponer de un total conocimiento técnico de las actividades y del servicio, así como de los eventuales problemas asociados, y de las tecnologías, herramientas y métodos utilizados para resolverlos.

6. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán solicitar autorización de manera expresa a AENA SCAIRM respecto a cualquier acceso que puedan tener terceras empresas y/o personas a la información del servicio o sistemas involucrados.

Obligaciones del personal externo en materia de ciberseguridad y protección de la información

7. El personal externo deberá comprometerse de manera expresa:

- A mantener y garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información.
- A destruir, de forma segura y completa, toda la información alojada en sus propios medios o instalaciones relativa a AENA SCAIRM, tras la finalización del servicio.
- Al cumplimiento los protocolos y normas de seguridad marcadas para el uso y acceso a los Sistemas de Información.
- A notificar de manera inmediata cualquier incidente que pudiera afectar a la Seguridad de la Información.
- A acreditar la realización de un curso de Introducción a la ciberseguridad.

- A acreditar la realización de un curso de Ciberseguridad para técnicos.
- A la aceptación explícita, con la periodicidad que AENA SCAIRM determine, de las políticas de ciberseguridad y seguridad de la información de AENA SCAIRM que les resulte de aplicación.

Obligaciones en materia de desarrollo de software

8. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
    a. A incorporar el análisis estático y dinámico del código en la fase de desarrollo.
    b. Mitigar los problemas de seguridad identificados durante el análisis estático del código, con carácter previo a su paso a producción.

Obligaciones en materia de Incidentes de ciberseguridad

9. Según lo establecido en el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, AENA SCAIRM tiene la obligación de notificar los incidentes que puedan tener efectos perturbadores significativos sobre la integridad y disponibilidad de los servicios prestados al ciudadano, así como sobre la confidencialidad de la información que se maneja. La notificación tiene un carácter preventivo, pues basta con que el incidente se produzca para que surja la obligación de notificación, aunque el efecto adverso aún no sea real. Además de las notificaciones del incidente, también es necesario notificar su resolución (notificación final) y cualquier otra información que afecte a su evolución mientras no esté resuelto (notificaciones intermedias). Por lo anterior, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán notificar de manera inmediata, cualquier incidente que pudiera afectar a la Seguridad de la Información durante el desarrollo de los servicios, informando del grado de afectación, especialmente a las comunicaciones con AENA SCAIRM, detallando las medidas desplegadas de contención y/o mitigación e informando de manera ágil, durante todo el incidente, desde la detección hasta su completa finalización. Para ello, el adjudicatario podrá hacer uso de los canales de comunicación que se indican a continuación:

    - Herramienta Venus
    - Correo o llamada al servicio H24 (dtic.h24@AENA SCAIRM.es)
    - Correo o llamada al servicio CSIRT (csirt@AENA SCAIRM.es)
    - Correo o llamada al centro de soporte del aeropuerto, si procede

    AENA SCAIRM, a su vez, notificará el incidente si es necesario, según normativa vigente que resulte de aplicación.
    En aquellos casos en los que el incidente de seguridad esté originado por un uso inadecuado, mal estado de los dispositivos o cualquier otra causa imputable a la empresa adjudicataria o a sus subcontratistas, los costes de resolución de dicho incidente, si existiesen, serán asumidos por el adjudicatario.

Obligaciones en materia de auditorías de ciberseguridad y seguridad de la información

10. La Empresa Adjudicataria y sus subcontratistas deberán atender todas las auditorías a las que AENA SCAIRM se vea sometida, que le apliquen:

    - Custodiando y manteniendo los registros para auditoría que se precisen
    - Aportando toda la información y evidencias que se le soliciten, en los plazos indicados.

    - Permitiendo la ejecución de las pruebas que se necesiten.
    - No divulgando los resultados de las auditorías ni posibles vulnerabilidades que se detecten.

11. Los sistemas y aplicaciones implantadas serán objeto de auditorías internas o externas, según AENA SCAIRM determine, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad solicitadas y el cumplimiento normativo al que AENA SCAIRM se ve expuesto para el desarrollo de su actividad.

Obligaciones en materia de comunicación de contactos de ciberseguridad

12. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas comunicará los datos de contacto del CIO y del CISO, o personas con cargo equivalente, tras la firma del contrato con AENA SCAIRM, y deberá mantenerlos permanentemente actualizados durante el plazo de ejecución del expediente.

Obligaciones relativas a la seguridad en pagos con tarjetas de crédito/débito

13. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen al cumplimiento de los requisitos (controles) de PCI-DSS.

Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información

14. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán tomar las medidas oportunas para garantizar que se cumplen con las obligaciones anteriormente establecidas. Cualquier medida conducente a preferir la penalización frente a la resolución del problema, puede ser causa de rescisión unilateral del contrato.

15. AENA SCAIRM podrá evaluar las medidas de índole técnica, organizativa y formativa adoptadas por la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de Seguridad de la Información acorde con la prestación del objeto del presente contrato.

16. El incumplimiento o no adopción de las medidas o acciones pertinentes implicará la resolución del presente contrato, y la obligación de indemnizar a AENA SCAIRM por el incumplimiento y por los posibles daños y perjuicios ocasionados. La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño y perjuicio que cause a AENA SCAIRM y a cualquier tercero según lo establecido en el presente documento.

RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación, y serán, en cualquier caso, independientes de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar:

Serán consideradas como infracciones LEVES los siguientes incumplimientos:

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten al uso de medios TIC propiedad de AENA SCAIRM.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten a la operativa de AENA SCAIRM.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales entre 0 € y 50.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Serán consideradas como infracciones GRAVES los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que interrumpa parcialmente la operativa de servicios críticos de AENA SCAIRM.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten la imagen y reputación de AENA SCAIRM a nivel nacional.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales entre 50.000 € y 250.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que interrumpa totalmente la operativa de servicios críticos de AENA SCAIRM.
- Incumplimiento en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten la imagen y reputación de AENA SCAIRM a nivel internacional.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales de más de 250.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Se considerará infracción GRAVE la concurrencia de dos infracciones LEVES en un período de seis meses. Asimismo, se considerará infracción MUY GRAVE la concurrencia de dos infracciones GRAVES en un período de seis meses.
A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- GRAVES: del 4% al 7% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- MUY GRAVES: del 8% al 10% del precio de adjudicación del contrato o resolución del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca una infracción de las previstas en este apartado, el Director del Expediente notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Expediente procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al cierre del expediente penalizador y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de AENA SCAIRM que fuera competente para ello.

La penalización impuesta se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la imposición. Superado dicho plazo sin producirse el abono se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará la parte proporcional de la garantía depositada por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con AENA SCAIRM, objeto del presente expediente, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en AENA SCAIRM.

ANEXO XX- SOSTENIBILIDAD SOCIAL

La participación en la presente licitación implica la asunción por parte de los licitadores -y del ulterior adjudicatario del Contrato- de cumplir con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y ética. En caso de no disponer las anteriores de un código de conducta, ético o similar y una política en materia de derechos humanos, las empresas licitadoras y la adjudicataria se comprometen a cumplir con los más altos estándares en la materia, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos respectivamente en el Código de Conducta de AENA SCAIRM y en la Política de Derechos Humanos de AENA SCAIRM, cuyo contenido puede consultarse en la página web de AENA SCAIRM: https://www.AENA SCAIRM.es/sites/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1576857144402&ssbinary=true y https://www.AENA SCAIRM.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en la materia, el licitador que resulte adjudicatario se compromete a facilitar en tiempo y forma aquella documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones, que, en su caso, pudiera ser requerida por AENA SCAIRM.